

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	3
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	45
<i>DISPOSICIONES</i>	47
<i>DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA</i>	80
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	81
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	98
<i>LICITACIONES</i>	98
<i>TRANSFERENCIAS</i>	115
<i>CONVOCATORIAS</i>	117
<i>SOCIEDADES</i>	119
<i>ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	121
<i>VARIOS</i>	146

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 425-SSRMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-25159409-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Baigorrita en jurisdicción del partido de General Viamonte - Licitación Pública N° 66/2022 - según contrato suscripto el día 5 de octubre de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 26 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setecientos setenta y un millones ochocientos noventa y seis mil doscientos tres con treinta y dos centavos (\$771.896.203,32) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a N° 14 correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochocientos nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta (\$809.754.870,58), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$37.858.667,26), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con sesenta y siete centavos (\$378.586,67) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta con dos centavos (\$1.135.760,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y nueve millones trescientos setenta y tres mil trece con noventa y cinco centavos (\$39.373.013,95);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;  
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Baigorrita en jurisdicción del partido de General Viamonte - Licitación Pública N° 66/2022 - según contrato suscripto el día 05 de octubre de 2022 - que, agregados como ACTA-2024-42226721-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-34517676-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42741387-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ochocientos nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta (\$809.754.870,58), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$37.858.667,26), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con sesenta y siete centavos (\$378.586,67) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta con dos centavos (\$1.135.760,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y nueve millones trescientos setenta y tres mil trece con noventa y cinco centavos (\$39.373.013,95).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 385 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ACTA-2024-42226721-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	27f472df2395b2239ac5a46d1c79417ffd65a889c6702066d3cab2d7a03611e9	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-34517676-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b18f474b2372441f605ef0d138b3bb5e86b964a728daec88b0cf8a113133cb6e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42741387-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	56c7d6e23d4d4a2568ddf6bc4b05371a801ba160520368c9279ea27e6ee6d022	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 429-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2023-32307514-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Módulos 1 a 5". Lote 1 Modulo 1 - Licitación Pública N° 7/2021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificadorias;

Que la Dirección mencionada ut supra ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. - UNION TRANSITORIA suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS siete millones doscientos cinco mil novecientos cinco con doce centavos (\$7.205.905,12) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 2) correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones seiscientos veintidós mil doscientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$8.622.275,36), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta con veinticuatro centavos (\$1.416.370,24), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos catorce mil cientos sesenta y tres con setenta centavos (\$14.163,70) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$8.498,22) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil con dieciséis centavos (\$ 1.439.032,16);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificadorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificadorios, el Decreto N° 323/22 y modificadorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificadorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificadorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. - UNION TRANSITORIA, contratista de la obra: "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Módulos 1 a 5". Lote 1 Modulo 1", en el partido de Bahía Blanca - Licitación Pública N° 7/2021 - que, agregados como ACTA-2024-43538893-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-23508993-GDEBA-DPRPOPPIYSPGP e IF-2024-26601520-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ocho millones seiscientos veintidós mil doscientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$8.622.275,36), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta con veinticuatro centavos (\$1.416.370,24), al que adicionándole la suma de pesos catorce mil cientos sesenta y tres con setenta centavos (\$14.163,70) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$8.498,22) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil con dieciséis centavos (\$1.439.032,16).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio

2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14- PR 9 - SP 5 - PY 13331- OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ACTA-2024-43538893-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	76457a9aedc9d50ea9cf03daffdd1edb575c2f4dc56d31e005fd820ce8fa535c	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-23508993-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2f74c876ca1b5742175868cba47fee28feff453695de5948147c67a27244edb6	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-26601520-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	acd86bf1cab7f1e5adf4f5e2acdc77b85e065cb183ab08e4bc84cb9d63e27e58	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 444-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-22737061-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia se tramita el Llamado a Expresar Interés para la “Contratación de la Consultoría: Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina, Partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown.”, en el marco del “Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires”, Préstamo 4427/OC-AR, al amparo de lo establecido en la cláusula 2.1 y siguientes de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), el Decreto N° 1.299/16 y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2350-9, versión marzo 2011 arriba citadas, se gestiona un Llamado a Expresar Interés conforme al método de Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC);

Que, las firmas que se presenten a Expresar Interés serán evaluadas con base en la normativa citada, conformándose una Lista Corta, a cuyas firmas integrantes se invitará para que presenten sus propuestas técnicas y financieras;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica solicita a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales la contratación de un servicio consultoría para realizar el “Plan Director de Desagües Pluviales del Arroyo Santa Catalina (PDDP-ASC)”, con todos aquellos estudios básicos, de ingeniería y ambientales, necesarios para definir las medidas duras (proyectos de las obras hidráulicas) y blandas (de fortalecimiento y protección) necesarios para el correcto saneamiento hidráulico de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina;

Que, en su carácter de órgano requirente, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, elaboró los Términos de Referencia que habrán de regir el presente procedimiento de selección y el presupuesto oficial del mismo;

Que, según el Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales: “...elaborar los documentos de licitación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de los programas y proyectos...” e “...intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados por organismos internacionales de crédito...”;

Que, en ese contexto, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, elaboró el Llamado a Expresar Interés;

Que, en fecha 19 de julio de 2024 y mediante Nota NO-2024-25170141-GDEBA-DGPSYEMIYS se solicitó al BID la No Objeción a los Terminos de Referencia, anuncios extenso y extractado y al presupuesto oficial y al presupuesto oficial de esta contratación, efectuando el BID observaciones mediante su Nota CSC/CAR-1419/2024;

Que, en consecuencia, la Dirección Técnica de Proyectos, ajusto la documentación conforme dichas observaciones, lo cual produjo adecuaciones en el Presupuesto Oficial y en los Términos de Referencia dado que se requirió una ampliación del plazo de la contratación del servicio de Consultoría;

Que, en fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales mediante Nota NO-2024-41997044-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, solicitó al BID la No Objeción a los Términos de Referencia ajustados, otorgando este último la No Objeción el día 4 de diciembre de 2024 a través de Nota CSC/CAR-2088/2024;

Que, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$981.129.988,65) con impuestos incluidos y siendo su equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES

NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 991.040,39); ello a valores del mes de septiembre de 2024 y con un plazo de duración de las actividades de treientos sesenta (360) días; Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario; Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto N° 1.299/16, y la Resolución N° 777/2024; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación que regirá el Llamado a Expresión de Interés confeccionada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales (IF-2024-45786420-GDEBA-DGPSYEMIIYSPGP, IF-2024-45784868-GDEBA-DGPSYEMIIYSPGP y PLIEG-2024-40525297-GDEBA-DTPMIYSPGP) para la "Contratación de la Consultoría: Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina, Partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown", en el marco del "Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", financiado a través del Contrato de Préstamo BID 4427/OC-AR, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$981.129.988,65) con impuestos incluidos y siendo su equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 991.040,39); a valores del mes de septiembre de 2024 y con un plazo de duración de las actividades de treientos sesenta (360) días.

ARTÍCULO 2°. Efectuar el llamado a Expresar Interés para la contratación del Servicio de Consultoría descrito en el artículo 1° a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, y publicar el aviso extractado con una antelación mínima de catorce (14) días corridos, por el término de un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, de un (1) días en el Boletín Oficial, en el sitio web United Nations Development Business (UNDB) y el aviso extendido en el sitio web del Organismo Ejecutor: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se encuentra alcanzado por las previsiones del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, motivo por el cual se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 9069-MSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** las Leyes N° 13.981, N° 25.326, N° 26.529 y N° 14.494, los Decretos N° 1470/04 y N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2024-08867109-GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo Específico N° 2 y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, celebrado por este Ministerio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

Que por su cláusula primera se prevé que el objeto del acuerdo es establecer las bases para realizar el trabajo de mantenimiento, soporte, operación y backup de los distintos software del proyecto Historia de Salud Integrada (HSI) y la Red de Diagnóstico por Imágenes, que llevará adelante la Universidad en base a las indicaciones del Ministerio, según la naturaleza, términos y alcance de las actividades que se detallan en el Anexo I - Especificaciones Técnicas -;

Que por su cláusula segunda se instituyen como Unidades Ejecutoras del acuerdo al Ministerio y al Laboratorio de Plasmas Densos Magnetizados, "Instituto PLADEMA", de la Universidad;

Que su cláusula quinta reza: *"En una primera etapa se contempla la administración de hasta dos (2) datacenter centrales del proyecto de la Historia de Salud Integrada (HSI) y dos (2) PACS centrales en la nube. A su vez, se planifica realizar la integración y soporte de 40 establecimientos de salud que ofrecen servicio de diagnósticos por imágenes en la provincia de Bs.As."*;

Que por la cláusula sexta se indica que el alcance estipulado en la cláusula precedente podrá ampliarse en un 100 % por mutuo acuerdo de las partes en función de aumentar el número de centros de diagnósticos por imágenes y/o datacenter centrales a mantener; en ese contexto, las partes arbitrarán, actuando coordinada y consensuadamente, los mecanismos administrativos internos orientados a evaluar las condiciones técnicas/económicas de la misma;

Que por su cláusula séptima se estipula que el precio de los servicios de mantenimiento y administración tendrá un periodo

mensual mientras que los referentes a la instalación o instanciación de software como pago único en función de las actividades detalladas en el Anexo I;

Que, asimismo, según la cláusula citada ut supra, los pagos se irán computando según avance la instanciación del centro de interpretación de imágenes en la Provincia y despliegue de la infraestructura central destinada al proyecto de HSI; y el precio ofertado por la Universidad corresponderá al total neto incluyendo impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes (nacionales, provinciales o municipales) relacionados con la provisión de los servicios conforme lo establecido en la legislación vigente;

Que, por último, a través de la referida cláusula se acuerda que en caso que el precio mencionado se encuentre expresado en dólares estadounidenses (USD) el Ministerio deberá pagar el precio de los servicios en pesos argentinos conforme a lo establecido en el artículo 23 - sección III) Facturas y Pago y apartado 3 Forma de Pago - del Decreto N° 59/19 y realizará los correspondientes depósitos de las facturaciones mensuales mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Credicoop, sucursal 136, Cuenta Corriente 011 504/9 (CBU: 1910136355013601150496), titular Universidad Nacional del Centro P B A;

Que según la cláusula decimoprimer a el plazo de duración se fija en veinticuatro (24) meses desde el momento de su aprobación, con opción a favor del Ministerio de requerir se efectúe la prórroga del convenio por idéntico período de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19. Una vez notificada la opción de prórroga, las partes arbitrarán, actuando coordinada y consensuadamente, los mecanismos administrativos internos orientados a evaluar las condiciones técnica/económica de la misma, previo a la aceptación de la prórroga;

Que la cláusula decimosegunda expresa que las partes mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas; de este modo, cada una de ellas asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos asumidos, por ello no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra;

Que por la cláusula decimotercera se manifiesta que las partes podrán dar por resuelto el convenio, en cualquier momento, mediando alguna de las siguientes situaciones: a) vencimiento del plazo contractual establecido y/o de las prórrogas acordadas, b) por acuerdo mutuo de las partes, instrumentado por escrito y firmado por un representante de cada una de las partes con poder suficiente, c) en caso de incumplimiento total o parcial grave que impida la normal prestación del objeto del convenio, la parte cumplidora se reserva el derecho, a su solo arbitrio, de dar por rescindido este convenio previa notificación fehaciente a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento dentro de un plazo de treinta (30) días;

Que la citada cláusula estipula que las partes se comprometan a que de operar la resolución anticipada del acuerdo, la misma no afectará a las acciones en curso de ejecución ni los recursos involucrados, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito;

Que, a orden N° 5, obra la Resolución N° RESO-2023-5426-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el Convenio Marco de Colaboración, el Acuerdo Específico N° 1 y su Anexo entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a órdenes N° 6/9, luce diversa documentación que acredita la representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la documentación impositiva y la constancia de CBU;

Que, a orden N° 10, se incorpora el presupuesto efectuado por la referida Universidad por la suma de dólares estadounidenses seiscientos veinticuatro mil con 00/100 (USD 624.000,00);

Que, a orden N° 11, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital indica que: *"...Entre los antecedentes obrantes en el expediente se destaca el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IF20232-35117533-GDEBA-DPEYSDMSALGP, al orden 2), el cual tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio y la promoción de actividades conjuntas de interés común para LAS PARTES (conforme se indica en su cláusula PRIMERA) a través de programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán y acordarán las correspondientes acciones por medio de Convenios Específicos Complementarios. Ambos instrumentos resultan de suma importancia para la Agenda Digital en Salud, que desarrolla el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de favorecer la transformación digital e integración del sector con el correspondiente impacto que ello trae a la equidad, la accesibilidad y la calidad de la atención. Por su parte, el Laboratorio de Plasmas Densos Magnetizados (Instituto PLADEMA de la UNICEN), quien cumple el rol de coordinador responsable por parte de la universidad conforme la CLÁUSULA TERCERA del Acuerdo referido, trabaja desde el año 2020 de manera conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Bs.As en el desarrollo una Historia Clínica Electrónica de código abierto y colaborativa que cumpla con estándares de interoperabilidad y seguridad en concordancia con lo trazado en el Plan Estratégico de Implementación del Programa de Salud Digital Bonaerense (2022-2027)..."*;

Que, a órdenes N° 13 y N° 15, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 32, ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que, a orden N° 42, la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia sugiere: *"... se amplíe la información de cada uno de los ítems que lo componen, detallándose los Convenios Colectivos de Trabajo/escalas salariales aplicables; perfil de los distintos profesionales; cantidad de horas mensuales estipuladas; otros gastos; etc, como así también se acompañe toda otra documentación que permita evaluar la conveniencia de la presente"*;

Que, a órdenes N° 51/53, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital incorpora el proyecto de Acuerdo Específico N° 2, sus anexos y la ampliación de la información acerca del presupuesto presentado por la Universidad;

Que, a órdenes N° 64 y N° 71, toman la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 78, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que, a orden N° 85, la Dirección de Análisis de Estructuras, Reglamentaciones y Gestión Administrativa de la Secretaría General de Gobierno indica que: *"...la gestión que se propicia aprobar se encuentra delegada en el Ministro de Salud por el Decreto N° 1470/04..."*;

Que, a orden N° 89, se acompaña el Acuerdo debidamente suscripto por las partes;



Que, a orden N° 97, la Dirección de Compra y Contrataciones solicita: "...informar, conforme el presupuesto adunado a orden 52 y al Convenio Suscripto a orden 89, el monto presupuestario a afectar al corriente ejercicio fiscal y el monto a afectar a ejercicios futuros...";

Que, a orden N° 99, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital manifiesta que: "(...) deberá afectarse al ejercicio presupuestario en curso el monto de \$USD 35000,00 (treinta y cinco mil dólares estadounidenses con 00/00), deberá afectarse al ejercicio presupuestario 2025 el monto de \$ USD 435000,00 (cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/00), y deberá afectarse al ejercicio presupuestario 2026 el monto de \$ USD 528000,00 (quinientos veintiocho mil con 00/00);

Que, a orden N° 103, se aduna la cotización del dólar del 25 al 27 de noviembre del corriente;

Que, a orden N° 104, en nota aclaratoria la citada Dirección Provincial agrega que: "... respecto de los montos afectados a los ejercicios presupuestarios informados en la providencia referenciada, que su cálculo se estableció sobre la base de las acciones a ejecutarse en dichos períodos de tiempo. Corresponde destacar que ello se debe a que el Acuerdo Específico N° 2 prevé un Presupuesto Anual Máximo, cuya ejecución depende de las acciones a realizarse. Siendo que se establecieron las acciones a desarrollarse en los ejercicios presupuestarios comprendidos en la vigencia del convenio (conf. se detalla en el cuadro que se acompaña como Anexo I a la presente), es que se procedió a informar el monto presupuestario a afectar a los ejercicios fiscales con base en dichos datos.;

Que, a orden N° 107, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 111, se incorpora la Solicitud de Gastos N° 26143/2024;

Que, a orden N° 112, el Departamento Contable manifiesta haber autorizado dicha Solicitud del Gasto;

Que la contratación objeto del Acuerdo mencionado se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico N° 2 y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, celebrado por este Ministerio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, contenido en el documento N° CONVE-2024-39183540-GDEBA-DEEISMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 26143/2024 asignada a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

### ANEXO/S

CONVE-2024-39183540-GDEBA-  
DEEISMSALGP

104d503d712b8038f53327acf1eae121d8879e755ebac82afd4e4fcf7ff5fba5 Ver

### RESOLUCIÓN N° 9178-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-31288465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-1177-LPU24 tendiente a la adquisición de medicamentos solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer la cual solicita: "(...) administrar los medios necesarios para adquirir los medicamentos que se detallan en el formulario de requerimiento. Cabe destacar que los insumos solicitados del renglón 15 al 25 inclusive fueron incorporados al vademécum en el año 2024 y los insumos solicitados del renglón 1 al 14 inclusive, son solicitados

habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. Dicha adquisición dará cobertura aproximadamente a los doce (12) meses del año 2025. En referencia a los pacientes judicializados la falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades. Respecto a los insumos que se incorporaron al vademécum, se han evaluado sus beneficios terapéuticos permitiendo garantizar una mejor calidad de vida a los pacientes con cobertura pública de salud. (...);

Que, a orden N° 3, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 5, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa sobre los criterios utilizados para determinar los justiprecios que: "...Se utilizan como justiprecios los valores de órdenes de compras emitidas durante el año 2024 actualizándolos según el índice de precios mayoristas en su clasificación PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC) desde la fecha de apertura del proceso a julio del corriente año... Para los insumos que no se dispone de orden de compra 2024 se utilizan los Valores de Referencia Insumos Farmacéuticos publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para la misma droga, acondicionamiento, miligramaje y forma farmacéutica considerando el valor mínimo.";

Que, a órdenes N° 20 y N° 29, prestan conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 35, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 38, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 44, se aduna el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 45, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer aclara que: "(...) el requerimiento del renglón 10 "DASATINIB MONOHIDRATO 100 MG BLISTER POR 30 COMPRIMIDOS MARCA COMERCIAL REMBRE (LAB. LKM)" se debe a que el médico tratante del amparista manifiesta que se requiere dicha marca dado que el paciente sufre intolerancias digestivas ante la ingesta de otras marcas comerciales. (Se adjunta como archivo embebido nota del médico). Por lo expuesto y dado que el motivo de esta adquisición pretende poder disponer de los insumos de forma más acelerada que permitan satisfacer en tiempo y forma la necesidad de los pacientes judicializados evitando así incumplimientos que traigan aparejado la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades, es que se propicia esta compra (...);

Que, a orden N° 48, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-1177-LPU24;

Que, a órdenes N° 57, N° 68 y N° 78, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de enero del 2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta millones doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 18/100 (\$35.440.232.874,18);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1177-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el período de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, desde un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBAOPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1177-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-39154293-GDEBA-DCMEIFMSALGP, PV-2024-31327676-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP e IF-2024-39781086-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

encontrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta millones doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 18/100 (\$35.440.232.874,18), por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de enero del 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-39154293-GDEBA-DCMEIFMSALGP	99779a810dc19d54faed4f706b037d12c0bc77ce2891cb36068535e6ae44c234	<a href="#">Ver</a>
PV-2024-31327676-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	0d9daec5f2e135655f92a167514f222603dd3b9ba9de2e956aa5976797656244	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-39781086-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	f841656c7c2e650a4cb74c77bc098436e6573e56f3304deb931256be8b3514d5	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 693-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34704186-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-EGDEBA MAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de

producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, recepiéndose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que abierta la convocatoria, Andrea Gisela ZEBALLOS (IF-2024-34039619-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos catorce millones (\$14.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Andrea Gisela ZEBALLOS (CUIT 27-36969372-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37256241-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos catorce millones (\$14.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Andrea Gisela ZEBALLOS (CUIT 27-36969372-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-37256241-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

68be079ea2cd4cb9e6e5ec9b2a1b668c8a75863c0ede4b54ede1f900c148bb6f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 709-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-42866214-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° 43/02 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Dirección de Innovación Productiva de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, la de administrar y supervisar los proyectos y actividades desarrolladas en todas las Chacras Experimentales de la Provincia de Buenos Aires dependientes del Ministerio, ejerciendo las funciones de coordinación contempladas en el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica se encuentra la de diseñar e implementar instrumentos promocionales de política (fiscales, financieros, económicos y tecnológicos) que permitan coordinar y orientar esfuerzos innovativos y tecnológicos, públicos y privados, tendientes al desarrollo productivo del sector agropecuario y agroindustrial provincial, cabiéndole también articular con todos los actores de la cadena agroindustrial, productores, entidades rurales, empresas, asociaciones y cámaras, instituciones nacionales y provinciales de ciencia y tecnología, universidades, municipios, y diversas áreas del gobierno provincial, para el desarrollo de actividades demostrativas y de asistencia técnica, y la promoción de proyectos y emprendimientos tecnológicos, educativos y de capacitación;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73, reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Desarrollo Agrario, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que los fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que en el marco del citado Decreto se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por la Resolución N° 43/2002, el cual tiene como finalidad aunar esfuerzos entre las partes con el objetivo de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, estableciendo aportes, derechos y obligaciones recíprocas;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar se comprometió a la incorporación progresiva de las instalaciones de infraestructura y mejoras necesarias al establecimiento, las que pasaran al patrimonio del Ministerio de Desarrollo Agrario, sin derecho a resarcimiento alguno;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del mencionado Decreto prevé que el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención y que por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido;

Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 5 obra Nota de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar solicitando a este Ministerio el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-) para ser destinado a la realización de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento específico, en el marco del "Proyecto de Biofábrica Modular - Laboratorio de Cultivo in vitro vegetal (Phytolab)";

Que el "Proyecto de Biofábrica Modular - Laboratorio de Cultivo in vitro vegetal (Phytolab)", conforme la Memoria Descriptiva incorporada a orden 6 (ACTA-2024-42868834-GDEBA-DSTAMDAGP), está integrada por ocho (8) componentes: 1. Obra civil; 2. Invernaderos; 3. Electricidad, tendido eléctrico desde tramo existente (300 mts); 4. Aumento

de Potencia del tramo existente; 5. Extensión eléctrica para aumentar potencia en Módulo de kiwi; 6. Osmosis Inversa; 7. Insumos Invernaderos y 8. Grupo electrógeno;

Que la realización del proyecto, ubicado en la Chacra Experimental de Miramar, tiene como objetivo impulsar la innovación tecnológica en cultivos frutales y hortícolas. Incorporar esta tecnología permitirá poder pensar proyectos específicos y articular con diferentes actores, en diversos sistemas productivos regionales susceptibles a fortalecer;

Que el plazo de ejecución previsto en el Proyecto, conforme la Memoria Descriptiva, es de doscientos setenta (270) días;

Que a orden 12 la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica indica que a través del subsidio solicitado por la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar se ejecutará una obra civil, donde se realicen tareas de movimiento de suelos y diferentes fundaciones, plateas, veredas, etc.; las cuales garanticen la implantación tanto de estructura de invernaderos como del laboratorio (phytolab);

Que para lograr la correcta aclimatación de las vitroplantas (material que sale del laboratorio) es necesario una infraestructura de invernaderos con capacidades técnicas que garanticen temperatura y humedad controladas. Por otro lado las instalaciones contarán con todas las medidas para lograr plantas con condiciones controladas de cultivo y sanitarias, según las normas nacionales;

Que la capacidad que se instalará en la Chacra Experimental de Miramar, permitirá la generación de los diferentes proyectos específicos descritos que darán una respuesta rápida y segura para las nuevas demandas productivas de la provincia;

Que por último la citada Dirección Provincial indica que existe razonabilidad económica y viabilidad técnica en el proyecto presentado por la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar;

Que a orden 16 luce la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto se entiende de mérito y conveniente otorgar un subsidio por la suma total de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, para la ejecución del "Proyecto de Biofábrica Modular - Laboratorio de Cultivo in vitro vegetal (Phytolab)", autorizando por excepción, en atención al lapso de ejecución estimado en doscientos setenta (270) días, un plazo para la rendición de cuentas de treinta (30) días posteriores al cumplimiento del periodo de ejecución de las obras, conforme las facultades previstas en los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1037/03;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477 y los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Miramar, para la ejecución del "Proyecto de Biofábrica Modular - Laboratorio de Cultivo in vitro vegetal (Phytolab)" detallado en el documento N° ACTA-2024-42868834-GDEBA-DSTAMDAGP, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado por el artículo 1°, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03, dentro de los treinta (30) días posteriores al cumplimiento de plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días estimado en el "Proyecto de Biofábrica Modular - Laboratorio de Cultivo in vitro vegetal (Phytolab)".

El plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días se contará a partir de la fecha de percepción del subsidio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 337 - Jurisdicción 13 - Programa 16, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 711-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41789323-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Patagones, para financiar la adquisición de maquinaria destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477 el Decretos N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Patagones solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que, en dicha presentación el municipio se compromete a saldar la diferencia entre el valor total de la maquinaria y el subsidio solicitado.

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos treinta y cinco millones setecientos dos mil quinientos cincuenta (\$35.702.550.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Patagones para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2024-41919355-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Patagones deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 718-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO**, el EX-2023-42555204-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia autorizar el tercer desembolso a favor

de la Municipalidad de Las Flores en el marco del Convenio celebrado entre la mencionada Municipalidad y este Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-584-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, de fecha 28 de febrero de 2021, se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Las Flores la suma total de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos con noventa y cinco centavos (\$40.968.604,95), para la ejecución de la obra "Construcción de una planta frigorífica para la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, las partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio, aprobado por la RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, a través de la cual se convalidó el plazo transcurrido desde la recepción del subsidio otorgado por el Ministerio hasta el efectivo inicio de la obra, estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado por la RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, consignando el inicio de la misma en fecha 6 de enero de 2023, y asimismo se extendió el plazo para la ejecución de la obra por el término de ciento veinte (120) días contados desde el dictado de la resolución que aprobó la citada Adenda;

Que también a través de la mencionada Adenda se amplió en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones (\$135.000.000.-) el monto del subsidio oportunamente otorgado al municipio;

Que, las partes acordaron que el monto comprometido en concepto de subsidio, para la ejecución de la obra mencionada, será transferido al municipio según se avance con la obra, estableciéndose cuatro (4) desembolsos a tal efecto;

Que, conforme los documentos que se acompañan a órdenes 159/161 el municipio acreditó la ejecución del cien por ciento (100 %) de los setenta millones de pesos (\$70.000.000) transferidos con fecha 3 de mayo de 2024, en carácter de segundo desembolso del subsidio otorgado, aprobado mediante RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP;

Que, habiendo analizado la documentación adjunta en autos, el municipio ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda de la Adenda suscripta con fecha 13 de marzo de 2024, y que fuera aprobada por RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP.

Que a orden 163 luce intervención de la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros, indicando que corresponde hacer efectivo el tercer desembolso por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otros;

Que obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por todo lo expuesto resulta procedente autorizar la transferencia por la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Las Flores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a transferir la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-), a favor de la Municipalidad de Las Flores, en concepto de tercer desembolso, de conformidad con lo establecido en la Adenda aprobada por RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una Planta Frigorífica para la Especie Porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Las Flores deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13- Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 730-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-41323124-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de DIEGO OSCAR ARCÁNGELI al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "El Recuerdo", ubicada en el partido de Coronel Dorrego, la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y



contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-41474364-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por DIEGO OSCAR ARCÁNGELI por la producción que desarrolla en la unidad denominada "El Recuerdo" ubicada en la localidad y partido de Coronel Dorrego, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-41475027-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Rollhansen Juan Pablo que lo elaboró y Diego Oscar Arcángeli que es el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-42772179-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-41475027-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por DIEGO OSCAR ARCÁNGELI (CUIT 20-2591283-75), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "El Recuerdo", ubicada en Coronel Dorrego (-38.77175 -61.36849), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-41475027-GDEBA-  
DCYOMDAGP

d22af67c8ce30ef326ae3e8bb537abe282b14a93df7fe103bdf874068bca750e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 733-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39127998-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia del agente Merino SOTO SAINZ a partir del 18 de noviembre del 2024 y la designación del Licenciado en Comunicación Audiovisual Facundo Javier MARTINEZ REYES, a partir del 19 de noviembre del 2024, como Personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Unidad Ministro de éste Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 9 el Ministro de Desarrollo Agrario toma conocimiento y acepta la renuncia del agente Merino SOTO SAINZ a partir del 18 de noviembre del 2024, en el orden 4 del expediente referido, propicia asignarle al agente Facundo Javier MARTINEZ REYES la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2481) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial de Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que a número de orden 14 se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, en donde se certifica que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los Decretos N° 1278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 18 de noviembre del 2024 la renuncia presentada por el Técnico Superior en Periodismo Merino SOTO SAINZ (DNI N° 92.841.754 - Clase 1972) en el cargo como Personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, quien fuera designado mediante RESO-2024-45-GDEBA-MDAGP, de conformidad con los términos 14 inciso B de la ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, como Personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro al agente Facundo Javier MARTINEZ REYES (DNI N° 29.906.233 - Clase 1982) a partir del 19 de noviembre de 2024, con una cantidad asignada de dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2481) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 476-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2024-38395322-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "10° Fiesta del Cordero Deshuesado", que se llevó a cabo el día 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Rosas, municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la

calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Las Flores, el día 7 de octubre de 2024, por medio de nota (IF-2024-38705374-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "10º Fiesta del Cordero Deshuesado", que se llevaría a cabo el día 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Rosas, municipio de Las Flores, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "10º Fiesta del Cordero Deshuesado", tuvo su origen en el año 2004 y fue creado por los integrantes del Centro Educativo (CEPT N° 37), quienes, con el apoyo de sus familiares dieron inicio a la celebración con el objetivo de promover y preservar las tradiciones rurales y es considerado el evento gastronómico y cultural de la localidad, atrayendo a un público cada vez mayor, superando el volumen año tras año, dinamizando la economía de manera significativa y favoreciendo la visibilidad de Rosas impulsándolo como destino rural;

Que, en el mencionado evento, se llevarán a cabo distintas actividades como la Competencia de Deshuese y el concurso Mi Mejor Cordero, donde se valorará el trabajo familiar relacionado con la alimentación y el cuidado en la cría ovina, asimismo contará con espectáculos culturales como las presentaciones de artistas locales, grupos de danzas folclóricas y de tango, y para esta edición, se espera una asistencia aproximada de 3000 personas;

Que la realización del evento denominado "10º Fiesta del Cordero Deshuesado", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24201/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "10º Fiesta del Cordero Deshuesado", que se llevó a cabo el día 8 de diciembre del corriente año, en la localidad de Rosas, municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Las Flores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24201/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 478-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-38125776-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Construcción de posta de información turística en plaza de estación de Tigre" del Municipio de Tigre, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Tigre, por medio de nota N° IF-2024-38100692-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Construcción de posta de información turística en plaza de estación de Tigre", que tiene como objetivo poder contar con un punto de información turística con cercanía a la Estación de Trenes Mitre, uno de los puntos de llegada más importantes de visitantes al distrito;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-38101251-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra mediante informe técnico N° IF-2024-38171696-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24124/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Construcción de posta de información turística en plaza de estación de Tigre", solicitado por el Municipio de Tigre, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$58.656.161,71.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Tigre, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24124/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$58.656.161,71.-), Presupuesto Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 481-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-38151787-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "30º Aniversario de la Gesta Autonomista", que se llevó a cabo el día 6 de diciembre del corriente año, en la localidad de Verónica, municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria,

la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Punta Indio, el día 6 de septiembre de 2024, por medio de nota (IF-2024-38247423-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "30° Aniversario de la Gesta Autonomista", que se llevó a cabo el día 6 de diciembre del corriente año, en la localidad de Verónica, municipio de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "30° Aniversario de la Gesta Autonomista", que es organizado por el municipio junto a otras entidades, tiene como objetivo conmemorar el 30 aniversario de su gesta autonomista y se llevará a cabo en el Parque de la Autonomía en la localidad de Verónica, contará con diversas actividades tales como un desfile cívico tradicional, bandas locales, un patio de comidas, habrá diferentes entretenimientos para las familias, feria de productores y artesanos locales, y para esta edición se espera que asistan turistas de todas las localidades del distrito y los distritos vecinos, que debido a la cercanía participan de los eventos de esta magnitud;

Que la realización del evento denominado "30° Aniversario de la Gesta Autonomista" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24200/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "30° Aniversario de la Gesta Autonomista", que se llevó a cabo el día 6 de diciembre del corriente año, en la localidad de Verónica, municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, por un montototal de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Punta Indio, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24200/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 484-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-39313626-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "185° Aniversario del Partido de Pila", que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, el día 3 de octubre de 2024, por medio de nota (IF-2024-39527570-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "185° Aniversario del Partido de Pila", que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "185° Aniversario del Partido de Pila" tiene como objetivo conmemorar la creación del pueblo, se llevará a cabo en el Polideportivo Municipal "Ciudad de Pila" y será de entrada libre y gratuita, ya que tiene como finalidad facilitar a la comunidad su participación en un día de disfrute por las diferentes actividades que se realizarán, contará con espectáculos musicales de artistas locales, regionales y de renombre nacional, se realizará una gran fiesta criolla y se brindará un espacio a todos los emprendedores, también habrá un patio gastronómico, esperándose la asistencia aproximada de 10.000 turistas;

Que la realización del evento denominado "185° Aniversario del Partido de Pila" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24205/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “185º Aniversario del Partido de Pila”, que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24205/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 485-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-36898034-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto “Colocación de estructuras esféricas y geodésicas 'Domos' en el Parque Termal Tapalque”, del Municipio de Tapalqué, las Leyes N° 15.477 y N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por los Decretos N° 90/22 y 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta



turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura; Que el Intendente del Municipio de Tapalqué, por medio de nota N° IF-2024-36978909-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado "Colocación de estructuras esféricas y geodésicas 'Domos' en Parque Termal Tapalqué", a llevarse a cabo en dicho Municipio; Que obra agregado como documento N° IF-2024-36973750-GDEBA-SSTMPCEITGP el formulario del proyecto de obra presentado; Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado, mediante el informe N° IF-2024-36990536-GDEBA-DPIETMPCEITGP; Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas; Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto; Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto; Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 23010/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Colocación de estructuras esféricas y geodésicas 'Domo' en Parque Termal Tapalqué", solicitado por el Municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$72.635.655,24.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Alberti, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 23010/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$72.635.655,24.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 488-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-35637258-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6º Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo", que se llevó a cabo los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en la localidad de Tandil, municipio de Tandil, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCrea en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCrea es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el presidente de la Asociación de Productores Porcinos de Tandil, el día 19 de septiembre de 2024, por medio de nota (IF-2024-35635621-GDEBA-DPARYFMPCEITGP), dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "6° Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo", que se llevó a cabo los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en la localidad de Tandil;

Que el evento denominado "6° Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo", organizado por la Asociación de Productores Porcinos de Tandil (APPORTAN) junto con otras entidades tales como la Facultad de Ciencias Veterinarias, el Consejo de la Denominación de Origen del Salame de Tandil y el acompañamiento del Municipio de Tandil, se instaló en los últimos años como uno de los eventos más importantes del calendario cultural y gastronómico tandilense, con la participación de decenas de productores y charlas temáticas y de divulgación técnica de la actividad;

Que la mencionada fiesta, se llevó a cabo al aire libre en la Diagonal del Parque Independencia, desde el mediodía hasta la noche e incluyó una feria con lo mejor de la producción local, gastronomía regional, los tradicionales fogones, food trucks, juegos para las infancias, puestos de artesanías y espectáculos para todo tipo de público, se realizó el tradicional concurso de atado y embutido, y hubo cocina en vivo con los platos que se seleccionaron en la Semana de Sabores;

Que la realización del evento denominado "6° Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22215/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6º Chacinar: Fiesta del Salame y el Cerdo", que se llevó a cabo los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en la localidad de Tandil, municipio de Tandil, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago en favor de la Asociación de Productores Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22215/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9º y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 491-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-36103125-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "18º Fiesta del Cantón y 161º Aniversario de Tapalqué", que se llevó a cabo el día 9 de noviembre del corriente año, en la localidad de Tapalqué, municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tapalqué, por medio de nota (IF-2024-36102875-GDEBA-

SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado “18º Fiesta del Cantón y 161º Aniversario de Tapalqué”, que se llevó a cabo el día 9 de noviembre del corriente año, en la localidad de Tapalqué, municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “18º Fiesta del Cantón y 161º Aniversario de Tapalqué”, es organizado por el Municipio de Tapalqué conjuntamente con las escuelas de las localidades rurales de Crotto y Velloso, tienen como atractivo principal los asados que se realizan en pleno centro de la ciudad y los grandes fogones, se llevaron a cabo distintas actividades como un desfile de gauchos y de instituciones locales, espectáculos musicales, contando con la presencia de artesanos locales y una concurrencia de más de 10.000 personas;

Que la realización de la “18º Fiesta del Cantón y 161º Aniversario de Tapalqué” devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 22111/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “18º Fiesta del Cantón y 161º Aniversario de Tapalqué”, que se llevó a cabo el día 9 de noviembre del corriente año, en la localidad de Tapalqué, municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tapalqué, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22111/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 509-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Agosto de 2024

**VISTO** el EX-2024-30097670-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda,

y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-30108070-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Comunicación Pública y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-30108070-GDEBA-  
DAIYSMECONGP

3d667fe4b48ad12c4e22e6694724a8f8e8f33d9cb5e80dce15ca809dfde7de09 [Ver](#)

**MINISTRO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 313-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28908809-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" y su Decreto reglamentario N° 6.864/58, el Decreto N° 1.813/18, la Resolución N° 1.144/18 del entonces Ministerio de Transporte de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se encuentra regulado por el Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros, reglamentada por el Decreto N° 6.864/58, disponiéndose por su artículo 1° que "El transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su organización y prestación se regirán por la presente ley. Su fiscalización y aplicación será de exclusiva competencia de la Dirección General del Transporte, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión" (actual Ministerio de Transporte, conf. Ley N° 15.477);

Que a partir de la crisis económica acaecida en el año 2001 y en el marco de la emergencia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria decretada en consecuencia mediante la Ley N° 25.561, el Estado Nacional estructuró un régimen de subsidios al transporte automotor de pasajeros, con la finalidad de compensar los desfases tarifarios ocasionados por el impacto de la devaluación del peso y el consecuente incremento de los indicadores que constituyen la estructura de costos de las empresas transportistas, en áreas urbanas y suburbanas;

Que a tales efectos, el Decreto N° 652/02, incorporó el "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR-SISTAU-" al "Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT)", creado por Decreto N° 1.377/01, como subsistema del "Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SISTRANS)", siendo el mismo financiado con los recursos provenientes del fideicomiso creado mediante el Decreto N° 976/01, y con destino al transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y

Que por Decreto N° 678/06 se creó el "Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC)" destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros automotor de carácter urbano y suburbano, bajo jurisdicción nacional, que prestan servicio en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), integrándolo al SISTAU, y luego, a través del Decreto N° 98/07, se conformó el fondo de Compensaciones Complementarias a las Provincias (CPP), destinado también a compensar los mismos incrementos de costos, pero para las empresas que prestan servicios en las Provincias;

Que bajo ese régimen las líneas de transporte de pasajeros de jurisdicción municipal y de jurisdicción provincial, de tipo urbanas e interurbanas de media distancia, conforme art. 47 Decreto N° 6.864/58 y aquellas recategorizadas conforme Resolución N° 337/04 Anexo IV artículo 2° bis y Disposición N° 526/07 de la entonces Dirección Provincial del Transporte, fueron reconocidas como beneficiarias del SiSTAU, del RCC y del CCP;

Que posteriormente, en el marco de los compromisos asumidos en el "Consenso Fiscal 2018", vinculados a la implementación de un esquema de reducción de subsidios que se encontraban a cargo del Estado Nacional, con destino al sostenimiento de los servicios públicos, se dicta la Ley N° 27.467, "Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019", por cuyo artículo 115 se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/02, implicando ello la

eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el entonces Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), CCP (Compensación Complementaria Provincial) y RCC (Régimen de Compensaciones Complementarias), del cual resultaban beneficiarias las empresas de transporte público provincial y municipal prestatarias de servicios en territorio bonaerense;

Que como consecuencia de ello, la Ley N° 15.078 de “Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2019”, aprobó por su artículo 96 la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$25.222.000.000) como el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del Gas Oil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano y suburbano, de jurisdicción provincial y municipal;

Que la norma estableció que los pagos que correspondan a la compensación tarifaria de los servicios prestados en los Municipios comprendidos en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 25.031, serán determinados según la “METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES”, en los términos de la Resolución N° 37 de fecha 13 de febrero de 2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, sus normas concordantes y complementarias, y las que en el futuro la modifiquen o sustituya;

Que, bajo ese esquema legal, se dicta el Decreto N° 1.813/18 por cuyo artículo 1° se aprobó el “CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, en virtud del cual el Estado Nacional se compromete a calcular y liquidar, en base a la metodología citada en el considerando ut supra, las sumas que la Provincia transferirá periódicamente a las líneas de jurisdicción

Que, a los fines de dotar de operatividad al sistema de liquidación de subsidios adoptado, el artículo 2° del Decreto N° 1.813/18, dispuso adherir a la normativa nacional que resulte de aplicación a efectos de ejecutar el Convenio aprobado;

Que, en relación al segmento de servicios que operan en el “interior provincial” (por fuera de los límites jurisdiccionales establecidos para el AMBA), el artículo 5° del Decreto en análisis instauró, como régimen de subsidios, un sistema de distribución de asignaciones económicas nominales, calculadas sobre la base del valor histórico de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre del año 2018 por el entonces Ministerio de Transporte de Nación;

Que, cabe tener presente aquí, que la Resolución N° 1.144/18 del entonces Ministerio de Transporte, sustituyó el Punto 1° “INTRODUCCIÓN” del ANEXO I “METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES” de la Resolución N° 37/13, modificando los “grupos de tarificación” de las líneas de autotransporte regular de pasajeros, urbano u suburbano de jurisdicción nacional y aquellos de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de sus respectivos Municipios integrantes de la Región Metropolitana Buenos Aires (RMBA), definida por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, así como también los interprovinciales;

Que la norma en cuestión identificó en la RMBA veinte (20) grupos de tarificación de líneas de autotransporte regular de pasajeros, siendo once (11) de Jurisdicción Nacional y nueve (9) correspondientes a los servicios Urbanos Provinciales y Urbanos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, que operan dentro de dicha región;

Que, en lo que aquí interesa, el Anexo de la Resolución N° 37/13 con la modificación introducida por la Resolución N° 1144/18, distinguió dentro del segmento de LINEAS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL de la RMBA, los grupos de tarificación UPA1, UPA2, UPA3, UPA4 y UPAKM, incluyéndose allí la nómina de líneas de jurisdicción provincial beneficiarias del SISTAU;

Que, es preciso señalar que, habida cuenta la inminencia con la que se impulsaron los cambios introducidos por el Estado Nacional y, asimismo, la necesidad de garantizar la prestación del servicio público bajo pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad, la política asumida por el Estado provincial a través del Decreto N° 1.813/18 en la materia, estuvo signada por un criterio de continuidad y no innovación;

Que, en ese sentido, y tal como se estructurara en la órbita nacional, el esquema propuesto por la Ley N° 15.078 y el Decreto N° 1.813/18, distinguió un tipo de subsidio destinado a las empresas operadoras de la Región Metropolitana de Buenos Aires, con un procedimiento de determinación y liquidación específico, y otro sistema para aquellas empresas que operan en el interior de la Provincia;

Que, la continuidad y no innovación del esquema de distribución de subsidios, comprendió tanto la determinación cuantitativa de las compensaciones tarifarias como la determinación de las operadoras destinatarias de las mismas, las que se encontraban expresamente nominadas en la Resolución N° 1.144/18 antes mencionada, modificatoria de la Resolución N° 37/13, norma ésta aplicable según los términos de la Ley N° 15.078 y el Decreto N° 1.813/18;

Que en consonancia con los términos del art. 2° de la Ley N° 25.031, el artículo 3° Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que la experiencia recogida desde la implementación del Régimen aprobado por el Decreto N° 1.813/18, ha permitido verificar la existencia de líneas que pese a tener la cabecera de sus servicios y la mayor parte del itinerario en el área denominada AMBA, y en tal carácter, resultan beneficiarias del régimen de compensaciones tarifarias con destino a operadoras de ese ámbito geográfico, tales servicios registran en su estructura operativa, ramales que culminan en partidos aledaños a dicha área;

Que el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto antes citado, faculta a la autoridad competente a determinar en adelante, el alcance y partidos comprendidos en la misma a los fines de la aplicación del régimen;

Que en ese contexto, y a efectos de adecuar el régimen legal de distribución de subsidios a la real prestación de los servicios, resulta necesario redefinir el alcance del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y determinar que también resultan comprendidos en la misma aquellos servicios cuyo itinerario se desarrolle mayormente en dicha área aun cuando alguno/s de sus ramales registren un segmento marginal de su traza y/o su punto terminal en partidos aledaños al AMBA y se encuentren asimismo incluidos en los grupos de tarificación de la Resolución N° 1.144/18 antes citada;

Que, así, encontrándose incorporados a la Resolución precedentemente citada, la medida propiciada no implica una mayor erogación al Fisco provincial;

Que han tomado conocimiento e intervención la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros y la Subsecretaría de Transporte Terrestre (órdenes N° 16, 17 y 19, respectivamente);

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes N°

28 y 36);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477, el artículo 1° del Decreto Ley N° 16.378/57 y el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer que dentro de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) quedan comprendidas aquellas líneas cuyo itinerario se desarrolla mayormente dentro los partidos mencionados en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18, aun cuando alguno/s de sus ramales registren un segmento marginal de su traza y/o su punto terminal en partidos aledaños al AMBA, siempre que hayan sido incluidos en los grupos de tarificación establecidos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a las Cámaras Empresarias de Transporte Automotor de Pasajeros. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 572-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N°1299/2016 -con su modificatorio N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"- y la RESO-2024-265-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/2024 cuyo objeto es la contratación del servicio de saneamiento pluvial y cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales en barrios populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, enmarcada en el Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma global de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.359.200.000), compuesto por 5 Lotes y prevé un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-265-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2024 y se aprobó la documentación técnica y legal que regirá el procedimiento, fijando la fecha, el horario y lugar de apertura;

Que, sentado lo que antecede, el 5 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 60);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 61/64:

1. CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0) por un monto global de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS (\$4.915.102.400), según el siguiente detalle:

a. Lote 1: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$344.812.000) y para el servicio de hidrosuccionador la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$285.136.800);

b. Lote 2: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$382.158.400) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$940.773.600);

c. Lote 3: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$382.158.400) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$627.182.400);

d. Lote 4: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$382.158.400) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$940.773.600);

e. Lote 5: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$344.812.000) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$285.136.800);

2. ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1) por un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS

- VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$4.724.616.000), que se desagrega a continuación:
- a. Lote 1: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$380.775.200) y para el servicio de hidrosuccionador la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$315.369.600);
  - b. Lote 2: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$346.195.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$860.152.800);
  - c. Lote 3: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$346.195.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$573.435.200);
  - d. Lote 4: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$346.195.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$860.152.800);
  - e. Lote 5: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$380.775.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$315.369.600);
3. EMSADE S.A. (CUIT 33-70838459-9) por un monto total de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 36/100 (\$1.168.417.415,36), comprensivos de los Lotes 1 y 2, según se describe a continuación:
- a. Lote 1: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 48/100 (\$223.373.916,48) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$180.417.395,60);
  - b. Lote 2: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 48/100 (\$223.373.916,48) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$541.252.186,80);
4. SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.953.634.400), según el siguiente detalle:
- a. Lote 1: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$313.196.000);
  - b. Lote 2: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$939.588.000);
  - c. Lote 3: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$626.392.000);
  - d. Lote 4: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$939.588.000);
  - e. Lote 5: Cotiza para el servicio vactor desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$330.387.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$273.478.400);
- Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, los que fueron debidamente notificados y quienes enviaron sendas aclaraciones, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 67/70, 72/81, 84/85 y 87/94;
- Que, además, a los fines de precisar el análisis económico de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto oficial utilizando como mes base el de apertura de sobres (septiembre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$3.872.960.000), compuesta por los siguientes montos:
1. Lote 1: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$535.496.000);
  2. Lote 2: PESOS MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.013.688.000);
  3. Lote 3: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$774.592.000);
  4. Lote 4: PESOS MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.013.688.000);
  5. Lote 5: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL



(\$535.496.000);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 104, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación de cada Lote en particular. Para facilitar la lectura de la presente, a continuación, se desagra el referido dictamen:

1. Lote 1: se aconseja la adjudicación a la firma CIAGESER S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$629.948.800), por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses fiscales y que cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos;

Que, respecto de la oferta de la firma EMSADE S.A., la Comisión consideró que, si bien su oferta es más baja que la reseñada precedentemente, la misma no cumple con el formato del Formulario de Oferta y Lista de Precios exigido en la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Punto 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones, ya que su monto total no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, como consecuencia, provoca la aplicación del punto 30.3 del citado Pliego, que expresa que *"si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el comprador y el oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de desviaciones importantes, reservaciones u omisiones"*;

Que, en paralelo, se recomienda la desestimación de las restantes ofertas por no ser convenientes a los intereses fiscales, en comparación con la propuesta seleccionada;

2. Lote 2: se propone la adjudicación a la firma ASHIRA S.A., por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), por ser la oferta más conveniente y cumplir con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria;

Que, por motivos análogos a los expuestos para el Lote 1, la Comisión sugiere la desestimación de la propuesta formulada por EMSADE S.A.;

Que, por su parte, sugiere la desestimación de las restantes propuestas por ser más onerosas y, por ende, inconvenientes para los intereses fiscales;

3. Lote 3: la Comisión considera conveniente adjudicar el servicio a la firma ASHIRA S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$919.630.400), por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses fiscales y cumplir con los recaudos financieros, técnicos y legales;

Que, respecto de las restantes propuestas, al ser más onerosas se propone su rechazo;

4. Lote 4: en análogo sentido, se aconseja adjudicar los trabajos a la firma ASHIRA S.A. por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), justificando la opinión en que es la oferta más conveniente a los intereses fiscales, además que cumplimenta con las exigencias previstas en la documentación licitatoria;

Que, asimismo, recomienda la desestimación de las restantes propuestas por ser más onerosas y, por ende, inconvenientes en relación a la oferta seleccionada;

5. Lote 5: se sugiere adjudicar a la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$603.865.600), por ser la oferta más conveniente a los intereses del fisco y cumplimentar con los requerimientos estipulados en la documentación licitatoria;

Que, por su parte, al ser más onerosas el resto de las ofertas, se propone su desestimación;

Que, sentado lo expuesto, al orden 105 luce agregada la no objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo a la propuesta de adjudicación;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "28. Confidencialidad" de la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/2024 cuyo objeto es la contratación del servicio de "Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata", enmarcada en el Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del servicio identificado en el artículo precedente para el Lote 1 a la firma CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0) por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$629.948.800), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y se trata de la oferta más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del servicio identificado en el artículo 1° para los Lotes 2, 3 y 4 a la firma ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1), por las sumas de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$919.630.400) y de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), respectivamente, pues se tratan de las propuestas más convenientes a los

intereses del fisco y dan cumplimiento con las exigencias contenidas en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del servicio identificado en el artículo 1° para el Lote 5 a la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) por un monto de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$603.865.600), por cumplir con los requisitos exigidos y ser la más convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas EMSADE S.A. (CUIT 33-70838459-9) para los Lotes 1 y 2, SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) para los Lotes 1 a 4, CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0) para los Lotes 2 a 5 y ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1) para los Lotes 1 y 5.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 30 - UE 411- Act. Int. DGY - Pr 1 - Ac 5 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-38290913-GDEBA-DAOICOPISU). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **RESOLUCIÓN N° 573-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-396-GDEBA-DEOPISU; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 16/2024 para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.142.107.447), tomando como mes base mayo 2024, y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-396-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 23 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron doce (12) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 108);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 111/128:

1. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.189.850.912);
2. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0), cotiza la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$1.053.854.535,72);
3. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 43/100 (\$1.236.935.209,43);
4. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) - PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) UT, cotizan la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100 (\$869.624.701,50);
5. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 63/100 (\$929.742.195,63);
6. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), por la suma de PESOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$1.093.802.964,24);
7. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 89/100 (\$1.162.426.508,89);
8. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), por la suma de PESOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$1.038.989.482,60);
9. PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.200.396.657,49);
10. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (CUIT 30-70992853-4) UT, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE CON 41/100 (\$970.735.014,41);
11. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 22/100 (\$1.206.877.580,22);

12. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) - RG7 S.A.U. (CUIT 30-71558781-1) UT, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$1.247.777.000);

Que, al orden 109, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 131/142, 156/179, 182, 185 y 187/188;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido los requerimientos son POSE S.A., CARBE S.A., LUROVIAL S.R.L., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., BRIALES S.A. - PELQUE S.A. UT, INSA S.A., GT CONSTRUCCIONES S.A., GUIGIVAN S.R.L. - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UT, CONSTRUMEX S.A. - RG7 S.A.U. UT y PERSIA S.A. (v. órdenes 189/198, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por HIDRACO S.A. y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$1.162.069.579,77);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 201, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a BRIALES S.A. - PELQUE S.A. UT, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la oferta seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 16/2024, para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) - PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) UT, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100 (\$869.624.701,50), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veinticinco con diecisiete centésimas por ciento (25,17 %), respecto del presupuesto actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (CUIT 30-70992853-4) UT, POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) y CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) - RG7 S.A.U. (CUIT 30-71558781-1) UT.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 91- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-41898437-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 574-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y las RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-414-GDEBA-DEOPISU; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 14/2024 para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana. Villa Tranquila", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";-

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 85/100 (\$2.223.498.123,85), tomando como mes base marzo de 2024 y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-414-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 4 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 144);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 146/153:

1. CREAMQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70955740-4), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$2.168.932.479,80);
2. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), cotiza la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 (\$2.980.890.456,71);
3. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) - DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.935.443.268,06);
4. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 82/100 (\$2.484.573.988,82);
5. SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68/100 (\$2.591.111.671,68);
6. CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA CON 42/100 (\$2.485.090.160,42);

Que, al orden 145, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 156/161, 163/176, 178/180, 182/183 y 185/186;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido los requerimientos son SES S.A., SZCZECH S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L - DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. UT. y CREAMQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (v. órdenes 187/190, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y CONSULPER S.A.;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.637.035.648);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 205, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L - DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. UT, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la oferta seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 14/2024, para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana. Villa Tranquila ", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.935.443.268,06), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veintiséis con sesenta y un centésimas por ciento (26,61 %), respecto del presupuesto actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70955740-4), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), SES S.A. (CUIT 30-64772754-5) y CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14239-53- OBRA 91- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-40664264-GDEBA-DPTLOPISU). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 580-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-399-GDEBA-DEOPISU; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 18/2024 para la realización de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma global de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 43/100 (\$3.501.667.717,43) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 13/100 (\$1.673.705.615,13) para el Lote 2 - Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024, y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-399-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 28 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 96);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 98/106:

1. VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), cotiza para el Lote 1 - Sector A la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 01/100 (\$4.347.973.087,01), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$2.366.588.563,37), resultando una suma global de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 38/100 (\$6.714.561.650,38);

Que, cabe señalar, que la firma proponente ofrece un descuento del dos por ciento (2 %) para la hipótesis de ser adjudicataria de ambos Lotes, en cuyo caso, su oferta total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 38/100

(\$6.580.270.417,38);

2. DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1), cotiza para el Lote 1 - Sector A, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 (\$4.625.332.892,34), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 (\$2.386.059.963,30), resultando una suma global de PESOS SIETE MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$7.011.392.855,64);
3. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), ofrece para el Lote 1 - Sector A, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 (\$4.189.139.891,73), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 94/100 (\$2.208.701.320,94), ascendiendo el monto de ambos Lotes en conjunto a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 67/100 (\$6.397.841.212,67);
4. SERVICIOS EMISER S.A. (CUIT 30-70797028-2), cotiza únicamente para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$2.023.255.194,85);

Que, al orden 97, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que evacuaron las respectivas consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 109/112, 118/126, 129 y 131/138;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 65/100 (\$4.193.372.501,65) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 (\$2.096.738.855,79) para el Lote 2 - Sector B;

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 149, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación del Lote 1 - Sector A a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 (\$4.189.139.891,73), puesto que su oferta da cumplimiento con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas propone la adjudicación del Lote 2 - Sector B a VIDOGRAR CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$2.366.588.563,37), ya que su oferta cumple con los recaudos exigidos en el presente proceso y, en consecuencia, es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar la propuesta formulada por SERVICIOS EMISER S.A. debido a que no acreditó el cumplimiento de lo requerido en el punto 2.4 de la Sección 'Criterios de Evaluación y Calificación' del Pliego de Bases y Condiciones respecto de la experiencia específica en la ejecución de trabajos de similar naturaleza a los licitados. Además, su oferta no cumple con el factor de experiencia general, en tanto no acompaña contratos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019;

Que, en sentido análogo, la Comisión propone el rechazo de la propuesta formulada por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por cuanto no acreditó el cumplimiento de experiencia específica en obras de similar naturaleza para ser adjudicataria de ambos lotes;

Que, finalmente, recomienda el rechazo de la propuesta formulada por DEMOLICIONES MITRE S.R.L. por ser más onerosa que la seleccionada y, por ende, desventajosa a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 158/165);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley Nº 6.021, artículos 2º y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 18/2024, para la ejecución de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 1 - Sector A de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por la suma PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 (\$4.189.139.891,73), ya que su oferta cumple con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 2 - Sector B de la obra identificada en el artículo 1° a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$2.366.588.563,37), puesto que su propuesta se ajusta a las exigencias plasmadas en el Pliego de Bases y Condiciones y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), para el Lote 1 - Sector A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30- 65753655-1) para los dos Lotes, PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para el Lote 2 - Sector B y SERVICIOS EMISER S.A. (CUIT 30-70797028-2) para el Lote 2 - Sector B.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación:

Lote 1: Sector A: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 55- Fuente de Financiamiento 1.1.

Lote 2: sector B: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 56- Fuente de Financiamiento 1.1

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **RESOLUCIÓN N° 240-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO**, el EX-2024-44576641-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1385-LPU24, para la Provisión de Agua Potable Envasada para la Provincia de Buenos Aires año 2025;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2024-44594783-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 205/24 y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-45348040-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-45348234-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la Provisión de Agua Potable Envasada para la Provincia de Buenos Aires año 2025, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos mil novecientos ochenta y un millones seiscientos dos mil trescientos setenta con dos centavos (\$1.981.602.370,02).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° Proceso de Compra N° 614- 1385-LPU24, en base a la documentación licitatoria

aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 15 de enero de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martín (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo texto fuera modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-45348040-GDEBA-DPINYPOPCGP	8448a773d40227b99356ff5351cdf5356da66a6504d3f9997620de2606ffd427	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-45348234-GDEBA-DPINYPOPCGP	5317b78da0126bf4b2359967c18f30bd8b582fe96c9a4769a5af1c92de43d99e	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 241-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40388347-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-40390614-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-40390838-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-118-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-153-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-172-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-190-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-219-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa ISOMAD S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-45-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0821- LPU23, para la adquisición de alimentos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-6-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) tomando como base el precio aprobado por la RESO-2024-75-GDEBA-OPCGP para el renglón 9, e precio aprobado por la RESO-2024-190-GDEBA-OPCGP para los renglones 13, 23 y 25, el precio aprobado por la RESO-2024-219-GDEBA-OPCGP para los renglones 3, 11, 17 y 19, según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2024-42031686-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de agosto, teniendo en cuenta los valores informados en IF-2024-37007993-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa ISOMAD S.A la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, atento que la variación con relación a los renglones 3, 9, 11, 17, 19, 23 y 25 no supera el 5 % requerido en la normativa vigente y aplicable corresponde rechazar la revisión solicitada, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2024-42031686-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;



Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa ISOMAD S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-41971979-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa ISOMAD S.A. para los renglones 3, 9, 11, 17, 19, 23 y 25 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa ISOMAD S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2024-41971979-GDEBA-  
DCMOPCGP

2256a7afd89658ed313d3277db2b4f9f0dde6a0befb04f2a765526f51f4004d6 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 2495-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-38109585-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la designación de Clara MEDINA como Personal de Planta Temporaria, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaria de Industrias Creativas e Innovación Cultural, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Clara MEDINA como Personal de Planta Temporaria, Secretaria Privada de la Subsecretaria de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 1° de octubre de 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111, inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de octubre de 2024, a Clara MEDINA (DNI N° 38.291.151 Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaria de Industrias Creativas e Innovación Cultural, conforme a lo dispuesto en los

artículos 111, inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 2761-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41404748-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. César Augusto GONZÁLEZ ARA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. César Augusto GONZÁLEZ ARA, en los términos del instrumento AA-2024-43722636-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para el diseño de escenografía del ballet "Don Quijote", los días 6, 7, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-43722636-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. César Augusto GONZÁLEZ ARA (D.N.I. N° 13.948.983 - C.U.I.T. N° 20-13948983-8), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para el diseño de escenografía del ballet "Don Quijote", los días 6, 7, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWM - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

#### **ANEXO/S**

AA-2024-43722636-GDEBA-  
DACPATAICULGP

a055f8dfe2f854b11848aea7e1409344e0c8dedaaf1ce75ea46d3b03358842cc [Ver](#)

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**

**RESOLUCIÓN N° 110-CORFO-2024**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28076179-GDEBA-GACFVRC, por el cual se tramita en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.), la aceptación de la renuncia presentada por el señor Ingeniero Agrónomo Juan Carlos DOTTA al cargo de Director de la Ley N°10.430 del Área Intendencia de Riego, y su nombramiento como Director del Área de Producción Agropecuaria, a su vez la aceptación de renuncia presentada por el señor Médico Veterinario Juan Ignacio Lorenzo PERCAZ al cargo de Director Ley N°10.430 del Área de Producción Agropecuaria, y su nombramiento como Director del Área Intendencia de Riego, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 75/2020 fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, y COR.FO. Río Colorado se ordena funcionalmente bajo su órbita;

Que el Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado) propicia la designación del Ingeniero Agrónomo DOTTA Juan Carlos, en el cargo de Director Ley 10.430 del Área de Producción Agropecuaria de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado y la designación del Médico Veterinario, PERCAZ Juan Ignacio Lorenzo, como Director Ley 10.430 - Área Intendencia de Riego, según orden 3°;

Que el Ingeniero Agrónomo DOTTA Juan Carlos, revista en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado) en el cargo de Planta Permanente sin estabilidad, como Director de Ley 10.430 - Área Intendencia de Riego, para el que fuera designado mediante Resolución 62/2017;

Que el agente DOTTA Juan Carlos, presenta su renuncia al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad como Director de la Ley N° 10.430 - Área Intendencia de Riego, a partir del 01 de noviembre de 2024 según NO-2024-31192758-GDEBA-CORFO, de orden 22°;

Que el Médico Veterinario PERCAZ Juan Ignacio Lorenzo, revista en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado) en el cargo de Planta Permanente sin estabilidad, como Director del Área de Producción Agropecuaria, para el que fuera designado mediante DECRE-2023-2208-GDEBA-GPBA;

Que el agente PERCAZ Juan Ignacio Lorenzo, presenta su renuncia al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad como Director de la Ley N° 10.430 - Área Producción Agropecuaria, a partir del 01 de noviembre de 2024 según NO-2024-31192224-GDEBA-CORFO, de orden 23°;

Que según NO-2024-35544507-GDEBA-DSADSGG de orden 6° el agente DOTTA Juan Carlos no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que según NO-2024-35543868-GDEBA-DSADSGG de orden 7° el agente PERCAZ Juan Ignacio Lorenzo no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO EN USO DE LAS FACULTADES  
DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E Y MODIFICATORIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.), a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos DOTTA (DNI N° 13.581.781, clase 1960), al cargo de Director del Área Intendencia de Riego de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que fuera designado oportunamente mediante Resolución 62/2017.

**ARTÍCULO 2°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.), a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Médico Veterinario Juan Ignacio Lorenzo PERCAZ (DNI N° 26.551.423, clase 1978), al cargo de Director del Área de Producción Agropecuaria de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designado oportunamente mediante DECRETO-2023-2208-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.) a partir de 01 de noviembre de 2024, al Ingeniero Agrónomo DOTTA Juan Carlos (DNI N° 13.581.781, clase 1960), al cargo de Director del Área de Producción Agropecuaria de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado) de conformidad con lo establecido en los artículos 107,108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.) a partir de 01 de noviembre 2024, al Médico Veterinario Juan Ignacio Lorenzo PERCAZ (DNI N° 26.551.423, clase 1978), al cargo de Director del Área Intendencia de Riego, de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ramiro Vergara, Administrador General.

## RESOLUCIÓN N° 111-CORFO-2024

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-45203067-GDEBA-CORFO y el Decreto Ley 7948 y su reglamentación; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto -Ley 7948/72 de creación de Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.) en su artículo 12 prevé que la Corporación de Fomento contará con un Consejo Consultivo que estará integrado por cuatro miembros y sus suplentes designados por las entidades representativas;

Que, en el artículo 14, de la citada norma prevé *“Los miembros del Consejo Consultivo mencionado en el artículo 12º durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. No percibirán retribuciones por su función. El Consejo Consultivo será convocado por el Administrador General de la Corporación cuando asuntos de interés general así lo aconsejen o a petición de estos y por lo menos una vez al año;”*

Que, el artículo 15, de la citada norma describe la competencia del mencionado Consejo Consultivo, indica en su inciso c) *“Aconsejar respecto a los asuntos que el Administrador General le someta a consulta.”*, en el inciso d) *“Proponer a consideración del Administrador General las medidas que recomiende de conveniencia para el desenvolvimiento de la Corporación.”;*

Que, en el artículo 31, de la citada norma, expresa *“El Administrador General, los miembros del Consejo Consultivo, los gerentes y el personal de la Corporación quedan sujetos al juicio de responsabilidad conforme con la Ley de Contabilidad.”;*

Que, en el artículo 16 del Decreto N° 1806 del año 1988, reglamentario del Decreto-Ley 7948/72, describe las normas por las cual se regirá el Consejo Consultivo;

Que, en el mencionado Decreto, en su inciso b) 5, establece dentro de los requisitos a cumplir para ser miembro del Consejo Consultivo: *“...No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial...”;*

Que, en el mencionado decreto, en su inciso c) 1 - dispone para la separación del cargo que: *“...Cuando no se cumplan los requisitos mencionados en el apartado anterior, cesará de inmediato el consejero que esté comprendido en la inhabilidad, como así también por ausencia injustificada a cuatro reuniones durante el período anual. La separación de los consejeros de que habla el artículo, será notificada al Administrador General de CORFO-RÍO COLORADO y al consejero que motivó la medida por parte de los otros actuantes...”;*

Que, se ha recibido por mesa de entrada de COR.FO. notas suscriptas por los consejeros del Consejo Consultivo solicitando al Administrador de COR.FO. que fije fecha a reunión de Consejo Consultivo, cito *“se pide que se fije fecha para la realización de una reunión con el Consejo Consultivo”,* que en dichas notas se solicita *“...y cualquier otro punto que a su criterio sea necesario incorporar a dicho orden del día...”*, según orden 30;

Que, se aduna a orden 5 y 6 respectivamente, el libro de firmas de asistencia y el último Acta de Consejo Consultivo;

Que, el día 6 de septiembre de 2023, la usurpación originada con hechos de violencia contra el edificio de las Oficinas centrales de COR.FO., obligó a los funcionarios de COR.FO. a radicar la correspondiente denuncia penal a los fines de recuperar el edificio para el fin dispuesto por Ley y salvaguardar el patrimonio público, generando la tramitación de la correspondiente causa penal bajo la IPP Nro 19958/23 la cual recayó en la competencia de la UFIJ 12 - Ayudantía -Fiscal de Villarino; adunada a orden 9;

Que, según informe legal a orden 24, obra en dichas actuaciones, la constitución de COR.FO. Río Colorado como particular damnificado, es decir, su conformación como parte del proceso de investigación en su calidad de víctima, en virtud de haberse afectado, mediante los delitos perpetrados, bienes jurídicos protegidos por la legislación vigente cuya custodia queda a cargo de este Organismo, en ese sentido, se hace explícito su carácter contributivo a la investigación y esclarecimiento de los hechos penalmente investigados;

Que, del citado informe surge que el día siete de septiembre de 2023 dicha Ayudantía Fiscal recomienda el desalojo de los ocupantes;

Que, se aduna a orden 7 el acto jurisdiccional de desalojo canalizado mediante orden de Lanzamiento dictado por la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 4 de Bahía Blanca el día 07/09/2023;

Que, según la sentencia judicial referencia a orden 7 del expediente penal se indica que el Oficial Ariel Alejandro Flores, a los fines de identificar a los imputados de autos, determina que se tratan de: Furlong Edmundo Roberto, DNI 12862597; Ciccone Gabriela Jorgelina, DNI 20623077; Hernandez Jorge Luis, DNI 14727660; Iturain Claudio Agustin DNI 18129167 entre otros;

Que, la usurpación de inmueble y Turbación de un acto legítimo de autoridad, citada en orden de desalojo, en primer término, impidió el normal funcionamiento administrativo y operativo de todas las áreas de COR.FO.;

Que, se retuvieron ilegalmente durante esos dos días pertenencia de trabajadores agentes de la Administración Pública Provincial, entre las pertenencias se encontraban DNI, licencia de conducir, teléfono celular, Tarjetas de Crédito, anteojos recetados, entre otros, según orden 17 y 18;

Que, los ocupantes no permitieron el acceso al trabajo a los agentes de la Administración Pública que se presentaron en el lugar de trabajo; según nota adunadas a ordenes 10, 11,12,13,14,15,16,19,20,21 y 22;

Que, se constata mediante informe de la Dirección de Investigación de Ciberdelitos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la denuncia penal mencionada en el presente expediente, la identificación de miembros del Consejo Consultivo; a saber, Jorge Luis Hernández, Edmundo Roberto Furlong, Gabriela Jorgelina Ciccone, María Virginia Anca, según orden 25;

Que, en el informe mencionado en orden 25, se identifica la dirección de internet de videos filmados dentro del edificio durante el acto delictivo y publicado en sendos medios digitales;

Que, en uno de los videos identificado en el informe de cibercrimen, mencionado ut supra, el consejero Hernández, Jorge Luis participa de una video filmación producida con otros cuatro ocupantes, en la cual dice mirando a la cámara: *“Buena tarde, quería explicar que nuestra presencia acá es por una enorme disconformidad con esta administración”*;

Que, a continuación, en dicho video, uno de los cuatro ocupantes, sentado junto a el mencionado consejero Hernández, menciona que: *“Mi nombre es Sergio Urrutia”* y continúa diciendo *“de una toma, de una violencia es todo mentira” (...)* *“la entrada nuestra acá es por las puertas, puertas abiertas que estaban”*. Y continúa diciendo *“sin duda no rompimos nada, sin duda no vamos a romper nada, para eso velamos los que estamos acá adentro”*;

Que, se constata mediante acta policial el forzado del portón de acceso al patio interno y estacionamiento, Según orden 29;

Que, se registra que el ingreso efectuado por los imputados fue a partir de golpear en reiteradas oportunidades hasta abrir la puerta de madera de la histórica sala de situación que vincula al patio interno y estacionamiento, mediante filmaciones de la cámara de seguridad en el interior del edificio de las oficinas centrales de COR.FO., según acta a orden 27;

Que, según orden 27, en dichos videos se identifica a los consejeros mencionados en el informe de la dirección de cibercrimen según orden 25 y en la orden de lanzamiento, a orden 7, entre los primeros individuos que ingresan violentamente a ocupar el edificio;

Que, se constata la rotura de bienes patrimoniales del Organismo, lo cual se incorpora en ampliación de denuncia penal. Según orden 28;

Que, los hechos de atentado al edificio fueron de conocimiento público y repudiados por organismos y asociaciones vinculadas con el sistema productivo de riego a nivel Nacional, Provincial, Municipal, regional, consorcio de riego secundario, trabajadores y productores regantes de COR.FO.; según consta a orden 8;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES  
CONFERIDAS POR LA LEY 7948/72  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Convocar a reunión a los consejeros titulares del Consejo Consultivo para el día 23 de diciembre del corriente año a las 12:30 horas en el salón de la Intendencia de Riego. Pedro Luro de COR.FO, cito calle 7 y 34.

ARTÍCULO 2º: Establecer como puntos del orden del día: 1) Notificar copia del expediente EX-2024-45203067-GDEBA-CORFO, 2) Consultar al Consejo Consultivo si consideran compatible la participación de los consejeros Edmundo Roberto Furlong, Gabriela Jorgelina Ciccone, Jorge Luis Hernández, Claudio Agustín Iturain y María Virginia Ancia, en los hechos mencionados en los considerandos que atentaron contra COR.FO. con el cumplimiento de la función de consejero del Consejo Consultivo de COR.FO. 3) Comunicar el cronograma de riego para la presente campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 3º: Convocar, en el caso de inasistencia total de los miembros a la convocatoria dispuesta en el Artículo 1, al día 30 de diciembre en mismo horario, lugar y orden del día que se resuelve en el Artículo 1 y Artículo 2 respectivamente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al Consejo Consultivo, al Gerente Administrativo y al Gerente Técnico. Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ramiro Vergara, Administrador General.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5157-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-18216577-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11056 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-24029227-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2024-24029227-GDEBA-  
DTCDGCYE

322c88d8f845ba68da8b94659e3b13ee1d57677fefa98b6ecf4cb20b99181b54 [Ver](#)

**AUTORIDAD DEL AGUA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1784-ADA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-41137933-GDEBA-DGAADA por el cual se establece el calendario de vencimientos para el año 2025 de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y del Canon por Uso del Agua, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con el mencionado calendario con la finalidad de programar las emisiones de facturación y su posterior distribución en tiempo y forma;

Que resulta lógico que los administrados cuenten con sus facturas, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento, a los efectos de programar sus pagos;

Que el calendario de vencimientos tiene estrecha vinculación con la planificación de ingresos de esta Autoridad del Agua;

Que a orden 5 la Dirección de Administración y Finanzas informa que eleva proyecto de resolución de calendario de vencimientos, agregado a orden 3 como IF-2024-41150111-GDEBA-DAYFADA, con detalle de las fechas de vencimiento de cada cuota en el Anexo Único, obrante a orden 4 como IF-2024-41150915-GDEBA-DAYFADA;

Que de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12257 artículo 104 inc. d), la Ley N° 5965 y la Ley N° 10474 artículo 10 ap. VI), la Ley N° 12257 artículo 43, el Decreto N° 429/13 y en uso de facultades que le son propias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el calendario de vencimientos del año 2025, para la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y para el Canon por Uso del Agua, detallado en el ANEXO ÚNICO que como IF-2024-41150915-GDEBA-DAYFADA forma parte de la presente resolución, aplicable al universo de administrados existentes y todos aquellos que oportunamente pudieran incorporarse.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección General de Administración para su toma de conocimiento y comunicar a las Direcciones Provinciales de Gestión Hídrica, Provincial de Calidad y Control Técnico y a la División Facturación y Recaudación, para su toma de razón y archivo en su carpeta de antecedentes.

**Maximo Lanzetta**, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente.

**ANEXO/S**

IF-2024-41150915-GDEBA-  
DAYFADA

29012b95feb158131424f96756193939e57780095358c096c8d06f511609e69d

[Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 1788-HPDIGAMSALGP-2024

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO** El EX-2024-38333904-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/2025 de pedido formulado por el servicio de COMPUTOS E INFORMATICA, quien solicita la adquisición de SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, para cubrir el período del 01/01/2025 al 30/06/2025, por un valor de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$123.240.000,00)

#### CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.  
Por lo tanto,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 12/2025, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 3.2.2 en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$123.240.000,00). Total general PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$123.240.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 12/2025, con fecha de apertura el día 09/01/2025 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica el día 06/01/2025 en el horario de 10hs, con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 12/2025 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: AGENTE PALADINO HERNAN, AGENTE ALEMAN HUENCHO ROMINA, AGENTE OCAMPO NAHUEL, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

#### DISPOSICIÓN N° 2108-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39097614-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 2- 2025, para la adquisición de HEMOGRAMAS LABORATORIO, por el período de 01/01/2025 A 31/12/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA 2-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3-4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 07/01/2024 a las 08:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO

N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes BIBIANA RUCCI, NADIA QUEREDE Y MARIA JOSE LLUY, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$82.159.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 2-2025 para la adquisición de HEMOGRAMAS LABORATORIO, por el período de ... (período consumo), por un importe estimado de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$82.159.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición del HEMOGRAMAS LABORATORIO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HEMOGRAMAS LABORATORIO, por el período de 01/01/2025 A 31/12/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07/01/2024 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$82.159.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 -Partida Principal 5 Partida Parcial 1, OBJETO DE CONTRATACION HEMOGRAMAS LABORATORIO, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 2110-HIGASJMSALGP-2024**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39569819-GDEBA-HIGASJMSALGP, y



**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15-2025, para la adquisición de NUTRICION, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15-2025 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 03-04, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 07/01/2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIELA CARBALLO LEGAJO N° 314885, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 92/100 (\$55.677.131,92);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15-2025, para la adquisición de SUEROS, por el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, por un importe estimado de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 92/100 (\$55.677.131,92);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de NUTRICION, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019- 76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de NUTRICION, por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07/01/2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 92/100 (\$55.677.131,92), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 OBJETO DE CONTRATACION NUTRICION, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 907-HIEACDAKMSALGP-2024**

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX 2024-38287186-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Alimentación enteral, parenteral y apósitos a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 689609 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 12/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Sesenta millones setenta mil doscientos con sesenta centavos (\$60.070.200,60), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 12/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 12/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Sesenta millones setenta mil doscientos con sesenta centavos (\$60.070.200,60), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de Enero de 2025, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Belen Maruelli**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 908-HIEACDAKMSALGP-2024**

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX 2024-42008478-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de HEPARINAS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 689641 que obra en el

presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsu a través de Licitación Privada N° 11/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos con cero centavos (\$48.743.600,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 11/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 11/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos con cero centavos (\$48.743.600,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de Enero de 2025, a la 09:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Belen Maruelli**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1125-HZGAPVCMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$155.920.842,00), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Enero/Diciembre de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 74/2024, para la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 07 de Enero de 2025 a las 09:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el

marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$155.920.842,00) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica García, Viviana; Sra. Bordenave, Pamela.-

ARTÍCULO 9º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Rodríguez, Erica; Bioquímica Cogliano, Natalia; Señora Porreca, María Belén, Alejandra.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1126-HZGAPVCM SALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Determinación de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$42.843.715,20), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Enero/Diciembre de 2025 y

### **CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada  
Por ello

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 73/2024, para la Adquisición de Determinación de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 07 de Enero de 2025 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Determinación de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$42.843.715,20) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica García, Viviana; Sra. Bordenave, Pamela.-

ARTÍCULO 9º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Rodríguez, Erica; Bioquímica Cogliano, Natalia; Señora Porreca, María Belén, Alejandra.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1127-HZGAPVCMسالGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición Botellas de Hemocultivos con la Provisión de Equipos Automatizados en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$94.864.000,00), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Enero/Diciembre de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 75/2024, para la Adquisición Botellas de Hemocultivos con la Provisión de Equipos Automatizados en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 07 de Enero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Botellas de Hemocultivos con la Provisión de Equipos Automatizados en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$94.864.000,00) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica García, Viviana; Sra. Bordenave, Pamela.-

ARTÍCULO 9º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Rodríguez, Erica; Bioquímica Cogliano, Natalia; Señora Porreca, María Belén, Alejandra.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVASE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1128-HZGAPVCMسالGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Determinaciones para Banco de Sangre con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$160.200.000,00), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Enero/Diciembre de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 76/2024, para la Adquisición de Determinaciones para Banco de Sangre con Equipamiento en Comodato, solicitados por el

Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 07 de Enero de 2025 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Determinaciones para Banco de Sangre con Equipamiento en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$160.200.000,00) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-PBA.

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se designan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica García, Viviana; Sra. Bordenave, Pamela.-

ARTÍCULO 9º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se designan: Bioquímica Rodríguez, Erica; Bioquímica Cogliano, Natalia; Señora Porreca, María Belén, Alejandra.-

ARTÍCULO 10º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVARSE.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 3190-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-39659790-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 127/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de MICROBIOLOGIA AUTOMATIZADA - HEMOCULTIVOS - para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$84.915.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de MICROBIOLOGIA AUTOMATIZADA - HEMOCULTIVOS -.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MICROBIOLOGIA AUTOMATIZADA - HEMOCULTIVOS -con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 127/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MICROBIOLOGIA AUTOMATIZADA - HEMOCULTIVOS -, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación

de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 07/01/2025 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100% .

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO -QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO- \$84.915.000,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$84.915.000,00)

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 3223-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-37524018-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°129/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 para la adquisición de INSUMOS LIMPIEZA 1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 09/100 (107.878.318,09)

y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS LIMPIEZA 1ER SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición INSUMOS LIMPIEZA 1ER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°129/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS LIMPIEZA 1ER SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 07/01/2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$406.280,00

ENCUADRE: 2/6/1 PRODUCTOS FERROSOS \$12.309,72

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$69.720,00

ENCUADRE: 2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$23.933.093,15

ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$5.675,00

ENCUADRE: 2/5/4 INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS \$1.055.444,30

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$28.758.372,80

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$53.360.063,52

ENCUADRE: 2/9/9 OTROS BIENES DE CONSUMOS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$277.359,60

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 09/100 (107.878.318,09) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 3224-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-39658700-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 128/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de TIPIFICACION DE MICROBACTERIAS AUTOMATIZADA - para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los



órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;  
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.  
Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$89.740.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.  
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de TIPIFICACION DE MICROBACTERIAS AUTOMATIZADA-  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA  
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de TIPIFICACION DE MICROBACTERIAS AUTOMATIZADA - -con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 128/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de TIPIFICACION DE MICROBACTERIAS AUTOMATIZADA - -, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 07/01/2025 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS- \$89.740.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$89.740.000,00)  
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1463-HIGAPDLGMSALGP-2024**

HAEDO, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 2024-43127995-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/25, tendiente a la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO (HEMATOLOGÍA PLANTA) para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL con 00/100 (\$68.040.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO (HEMATOLOGÍA PLANTA) para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2025

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -

PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 07 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 6º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela,** Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1000-HZBDMSALGP-2024**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "PSICOFÁRMACOS", para el SERVICIO DE FARMACIA -EX-2024-32107146-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES.

**CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 09/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 09/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "PSICOFÁRMACOS" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$42.258.474,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc.2\*- Ppr.5\*- Ppa.2\*

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 07/01/2025 a las 09:30 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00hs. a 13:00hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdbarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdbarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 756-HZGADCGMSALGP-2024**

GUERNICA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-41391272-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la Contratación de servicio de alquiler de fotocopidora y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 8 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08 de Enero del 2025 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compras los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y dos millones novecientos mil con 00/100 (\$42.900.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100. %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin

efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
H.Z.G.A DRA. CECILIA GRIERSON  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de servicio de alquiler de fotocopiadora con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Contratación de servicio de alquiler de fotocopiadora por el período de 181 días, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 03/01/2025 a las 10:30 horas estableciéndose dicho período como límite para la visita técnica.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de Enero de 2025. a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luis Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dra. PASTINI, Miriam Edit	325586	18.566.133
Sra. LOPEZ, Gladys Liliana	313726	17.988.733
LEMES, Gerardo Delfin	315679	24.560.324
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$42.900.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 019 - SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11

Inciso 3 - Partida Principal 2 Sub principal 2 = \$42.900.000,00  
Contratación de Servicio Contratación de servicio de alquiler de fotocopiadora. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100.%.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Belleri**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1687-HZGADAEBMSALGP-2024**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-43360723-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la adquisición de insumos para el Servicio de dietóloga y nutrición, mediante el Licitación Privada N°6/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2025 al 30/06/2025, y

**CONSIDERANDO**

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de dietología y nutrición a orden N°1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 (\$95.749.416,50), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Apartado I del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 3, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 (\$95.749.416,50),

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de INSUMOS para el servicio de DIETOLOGÍA Y NUTRICIÓN con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 6/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición DE INSUMOS para el Servicio DIETOLOGÍA Y NUTRICIÓN , con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 7 de ENERO de 2025 a las 08:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 (93.465.416,50), INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (2.284.000,00) Ejercicio año 2025.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Ocos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. N° 609176 DNI 41.351.557; Pamela Edith LEG.907362 DNI: 31.776.860

PREADJUDICACIÓN: Argüelles , Karina LEG. 688217 DNI: 26.767.119; Torreno, Roció LEG. 13973 DNI: 21.551.267; Sanchez Niz, Karen LEG. 629255 DNI: 32.848.071,

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2579-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-37512638-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 46-2025, tendiente a contratar la provisión de Insumos de Microbiología molecular REAL TIME con destino al Servicio de Laboratorio;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de

Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 (\$108.493.410,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA  
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Insumos de Microbiología molecular REAL TIME con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 46-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos de Microbiología molecular REAL TIME, por el periodo enero a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de ENERO de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$83.746.210,00

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 2 \$24.747.200,00

TOTAL PESOS: CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 (\$108.493.410,00)

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2613-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-37030521-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 44-2025, tendiente a contratar la provisión de Filmarray - dispositivo para determinaciones de PCR múltiple de virus, bacterias, hongos etc. totalmente automatizado c/prov. de equipo con destino al Servicio de Laboratorio;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$72.939.750,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA  
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Filmarray - dispositivo para determinaciones de PCR múltiple de virus, bacterias, hongos etc. totalmente automatizado c/prov. de equipo con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 44-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Determinaciones varias de Toxicología Automatizada c/ prov. De equipo (ac. Volproico, litio, vancomicina, etc.), por el periodo enero a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

**ARTÍCULO 3°:** La apertura de sobres se llevará a cabo el día 7 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

**ARTÍCULO 4°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

**ARTÍCULO 5°:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 -

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$72.939.750,00

TOTAL PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$72.939.750,00)

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettioli, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 592-HSEMIAGMSALGP-2024**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40476181-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos otros), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20/2024 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1 y la Resolución N° 6528/22.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que a orden N° 8 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos dos con 05/100 (\$35.176.802,05).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de medicamentos (otros), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de medicamentos (otros), por el período destinado de enero a junio 2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 07/01/2025 a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los



siguientes agentes:

FERNANDEZ, GABRIELA - GRANERO, ERICA - BASUALDO, NICOLAS

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos treinta y cinco millones ciento setenta y seis mil ochocientos dos con 05/100 (\$35.176.802,05), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2025.

2.5.2 \$35.176.802,05  
TOTAL \$35.176.802,05

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Adriana Mabel Mosquera**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 536-HZGASFMSALGP-2024**

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO:** El EXPTE. N° 2024-39460378-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 182/2024, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS INYECTABLES PARA QUIROFANO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y OCHO CON 60/100 (\$73.414.068,60) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN FELIPE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS INYECTABLES PARA QUIROFANO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 182/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS INYECTABLES PARA QUIROFANO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 07/01/2025 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS,

CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11; Partidas: 2.5.2

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de MEDICAMENTOS INYECTABLES PARA QUIROFANO.

ARTÍCULO 7: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:

1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
2. DRA. VIVIANA COGO Le. 0000673837
3. Jf. Serv. Cirugía DR. CASELLA RAFAEL PASCUAL Le. 0000270971

ARTÍCULO 8 : Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Enrique Tomas Ledesma**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1593-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39159781-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 09/2025, con opción a ampliación por el mismo período, según Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hemograma Planta) para dicho Servicio del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

### **CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 centavos (\$46.548.000,00);

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 09/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hemograma planta), con apertura de propuesta el día 07 de Enero del 2025 a las 09:00hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2025 al 31/12/2025;

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hemograma planta) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones

Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES -

ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 centavos (\$46.548.000,00); Ejercicio Año 2025;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1594-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39158450-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 06/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Bacteriología tarjetas para el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

### **CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento tres millones ochocientos treinta y cuatro mil con 00/100 centavos (\$103.834.000,00);

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 06/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Bacteriología tarjetas, con apertura de propuesta el día 07 de Enero del 2025 a las 12:00hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 01/01/2025 al 31/12/2025;

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Ciento tres millones ochocientos treinta y cuatro mil con 00/100 centavos (\$103.834.000,00); Ejercicio Año 2025;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1597-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41525644-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 24/2025, con opción a ampliación por el mismo período, según Adquisición de Insumos de Hemoterapia para dicho Servicio del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Servicio de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Noventa y nueve millones ciento veinte mil con 00/100 centavos (\$99.120.000,00); Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 24/2025, con opción a ampliación por el mismo período, según Adquisición de Insumos de Hemoterapia, con apertura de propuesta el día 07 de Enero del 2025 a las 10:00hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 01/01/2025 al 31/12/2025;

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

**ARTÍCULO 3º:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

**ARTÍCULO 4º:** El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Noventa y siete millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$97.500.000,00); 2-9-5 Útiles menores médico quirúrgico y laboratorio por la suma de pesos Un millón seiscientos veinte mil con 00/100 centavos (\$1.620.000,00); Ejercicio Año 2025;

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1598-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40096232-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 16/2025, con opción a ampliación por el mismo período, según Adquisición de Soluciones parenterales para el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos tres con

20/100 centavos (\$173.488.503,20);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 16/2025, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Soluciones parenterales, con apertura de propuesta el día 07 de Enero del 2025 a las 11:00hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 01/01/2025 al 30/06/2025;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7º inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Ciento setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos tres con 20/100 centavos (\$173.488.503,20); Ejercicio Año 2025;

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 607-HZDEFFEMSALGP-2024**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO:** Que las presentes actuaciones, relacionadas con el expediente N° EX-2024-39827331-GDEBA-HZDEFFEMSALGP Licitación privada N° 10/2025 por el cual se gestiona la contratación del servicio de esterilización por oxido de etileno fuera de la dependencia, solicitado por el servicio de Esterilización, de este Establecimiento, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de diciembre de 2024 se emite la disposición N° DISPO-564-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, la cual autoriza el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2024 y,

Que por error involuntario se selecciono en el tipo de contratación LICITACIÓN PRIVADA siendo el correcto PROCEDIMIENTO ABREVIADO,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Anular la disposición N° DISPO-564-GDEBA-HZDEFFEMSALGP y el llamado a licitación privada 10/2025.

ARTÍCULO N° 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 461-DPIHPBAMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40315779-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos Inmunoserológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE LOS HOSPITALES VICENTE LOPEZ Y PLANES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Y PENNA DE BAHÍA BLANCA, para el período Enero-Marzo/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y

conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 16/100.- (\$117.003.405,16.-);

Que a orden 18 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 696420;

Que a orden 25 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Enero-Marzo/2025;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos Inmunoserológicos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE LOS HOSPITALES VICENTE LOPEZ Y PLANES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Y PENNA DE BAHÍA BLANCA, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE  
HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos Inmunoserológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE LOS HOSPITALES VICENTE LOPEZ Y PLANES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Y PENNA DE BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades hasta el 31 de Marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 28/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 16/100.- (\$117.003.405,16.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**ARTÍCULO 3°:** FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 07/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-

**ARTÍCULO 4°:** CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o VICTORIA LOPEZ (Legajo 350349).-

**ARTÍCULO 5°:** CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: VERONICA COPPOLILLO (Legajo 336064); LESCANO NORA (LEGAJO 665096) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CLAUDIA BONACINA (Legajo 344905) o GISELA LOPEZ (Legajo 326709).-

**ARTÍCULO 6°:** Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

**ARTÍCULO 7°:** El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 2 -

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$117.003.405,16.-

Monto afectado \$117.003.405,16.- - Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 8°:** AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

**Laura Alicia Gonzalez**, Directora.

**DISPOSICIÓN N° 1784-HZGAMVMMSALGP-2024**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-43081759-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/2025 tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de UTI confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud de la Ley 13.981/09, Art., 17 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 07/01/2025 las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Sesenta y Un Millones Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con Sesenta y Cuatro centavos (\$61.107.992,64) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 19/2025 de Insumos de UTI, para cubrir las necesidades del Establecimiento.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 encuadrado en las previsiones de la Ley 13.981/09, Art., 17 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3°:** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 07/01/2025 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-9-Ppa.-5. en la suma de PESOS Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Doce con Sesenta y Cuatro centavos (\$59.793.212,64). Al Inciso -2 Ppr.-5- Ppa.-2. en la suma de PESOS Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Ceros centavos (\$144.476,00). Al Inciso -2 Ppr.-9-Ppa.-6. en la suma de PESOS Un Millón Ciento Setenta Mil Trescientos Cuatro con Ceros centavos (\$1.170.304,00).

**ARTÍCULO 5°:** Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1212-HZGAVCMSALGP-2024**

ZÁRATE, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO:** La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 692698/2025 de: SOLUCIONES PARENTERALES FARMACIA

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°3/2025.- Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN  
DISPONE**

ART. N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N°3/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ART. N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N°3/2025, RENTAS GENERALES, encuadrando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N°59/19.-

ART. N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 7 de Enero del 2025 a las 10:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital.

ART. N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Melo, Adriana Myriam; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.

ART. N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$64.433.555,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2: \$64.433.555,00  
Monto Total: \$64.433.555,00  
Ejercicio 2025.

ART. N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

**Mariano Griguelo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1225-HZGAVCMSALGP-2024**

ZARATE, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO:** La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 697473/2025 de: ANTIBIÓTICOS FARMACIA.

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°4/2025.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DESCENTRALIZADO DE  
ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN  
DISPONE**

ART. N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 4/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ART. N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N° 4/2025, RENTAS GENERALES,



enunciando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ART. N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 7 de Enero del 2025 a las 11:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital.

ART. N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Melo, Adriana Myriam; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.

ART. N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$133.408.266,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2: \$133.408.266,00  
Monto Total: \$133.408.266,00  
Ejercicio 2025.

ART. N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

**Mariano Griguelo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1460-HIEMIDVTMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** Que mediante EX-2024-40642697-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Anfotericina B para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

### **CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694117/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,  
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$51.796.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.  
Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 10-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Cincuenta y Un Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Con Cero Centavos (\$51.796.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 694117/2025 EX-2024-40642697-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

**ARTÍCULO 2°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

**ARTÍCULO 4°:** Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 07 de Enero del 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 5°:** Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

**ARTÍCULO 6°:** El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Cincuenta y UnMillones Setecientos Noventa y Seis Mil Con Cero Centavos (\$51.796.000,00)

**ARTÍCULO 7°:** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 8°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

#### **DISPOSICIÓN N° 1461-HIEMIDVTMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** Que mediante EX-2024-40668756-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694356/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$159.055.785,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTIEN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 12-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con Cero Centavos (\$159.055.785,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 694356/2025 EX-2024-40668756-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4°: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 07 de Enero del 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con Cero Centavos (\$159.055.785,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

#### **DISPOSICIÓN N° 1462-HIEMIDVTMSALGP-2024**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Diciembre de 2024

**VISTO** Que mediante EX-2024-40661957-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694324/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,  
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$115.554.520,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 11-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ciento Quince Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Con Cero Centavos (\$115.554.520,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N°694324/2025 EX-2024-40661957-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 07 de Enero del 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Ciento Quince Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Con Cero Centavos (\$115.554.520,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 863-HIAVLPMSALGP-2024**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-40567419-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral que como documento N° PLIEG-2024-44547994-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07 de enero de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$76.201.200.-), por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$76.201.200.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Silvina Aguilar Santa Cruz**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

Anexo 1 LP Nro 12 25 HIGA Vicente

Lopez y Planes Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires [f631eb1fc399a4cd05f3ed2cd6e088a7638ad2bb44c46fd4999ad2c9f157ca3d](#) **Ver**

**DISPOSICIÓN N° 871-HIAVLPMSALGP-2024**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-40643013-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Psicotrópicos que como documento N° PLIEG-2024-44548080-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como

Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07 de enero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$70.670.800.-), por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$70.670.800.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Silvina Aguilar Santa Cruz**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

Anexo 1 LP Nro 11 25 HIGA Vicente

Lopez y Planes Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires [10c239d59402fe96aaf10c00f89b7d276f850893f79a1d52a98fd09802e777f0](#) [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 1554-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2024-40289819-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de set de tubos para catéteres irrigados abierto y otros solicitados por el servicio de cardiología y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°689286, para cubrir las necesidades del servicio desde enero hasta junio de 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento;

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$142.342.470,00). Será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales;

Por ello:

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privado N°1/25, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 7 de enero a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°1/25, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art. 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap. 1. -

ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 Inc.2, Ppr.9, Ppa.5. Objeto de Contratación set de tubos para catéteres irrigados abierto y otros Por la suma total de pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$142.342.470,00). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Vanesa Almeida, Antonio Troglio, Marta Genes Peralta, Julián Sánchez y Julieta

Villalba a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to.: Designar al, Dr. Echague Ignacio, Dr. Silvestrini Sergio, Dr. Godoy Guillermo, Dr. Ruiz Leandro y al Sr. Sánchez Julián a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1457-HZGAAAEMSALGP-2024**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39638666-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 4/2025, tendiente la adquisición de reactivos área medio interno gases en sangre con provisión de equipamiento, desde enero hasta el 31-12-2025 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos setenta y nueve millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$79.920.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 13-12-2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 694076, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de reactivos área medio interno gases en sangre con provisión de equipamiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 4/2025 Ex-2024-39638666-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º: Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 08 de enero de 2025, a las 10:10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-

GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de la adquisición de reactivos área medio interno gases en sangre con provisión de equipamiento:

Titulares:

Cecchini, Laura - DNI: 22968384 - Legajo: 679517

Alonzo, Cristian - DNI: 27781322 - Legajo: 677858

Ibañez, Cecilia - DNI: 21624517 - Legajo: 6795

Suplentes:

Roa, Mariela - DNI: 23060243 - Legajo: 356395

Wirz, Leandro - DNI: 31737155 - Legajo: 370088

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 8º: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 412-HZGADEWMSALGP-2024**

WILDE, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO:** El Expediente EX-2024-43178331-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°07/2025 rentas generales tendiente a adquirir insumos de laboratorio (Medio Interno - Gases en Sangre) del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$64.692.000,00).

Por ello,

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°07/2025 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir insumos de laboratorio (Medio Interno - Gases en Sangre) del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-diciembre 2025.

ARTÍCULO 2º.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 07/01/2025 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4º.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el pliego PLIEG-2024-44547969-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6º.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a

continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahl, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7º.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Ambroggi Silvina (Leg. 90857); Salamone, Sebastián (Leg. 602215); López, Yanina (Leg. 602119).

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2025,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Carlos Caracciolo**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-44547969-GDEBA-  
HZGADEWMSALGP

fc7a5a1664bfa598d03dbca03a9763ae6c7fb83fd4d53e724214f12f13dbb338 [Ver](#)

## **DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

### **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1028-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 15 de Diciembre de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 17/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de Reactivos para el Servicio de Hemoterapia para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE  
AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA Y EL  
DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 17/25, el día 07 de Enero de 2025 a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta con 00/100.- (\$144.459.060,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta con 00/100.- (\$144.459.060,00.-).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2024-44313092-GDEBA-HIGACMDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412;

Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres: Dra. Nogera Emilia - DNI:



28.161. 811; Dra. Buseti Julieta DNI 31.266.252; Dra. Ozatnik, Graciela DNI 10.776.570.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Cristian Gustavo Panigadi**, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544766-21 la Resolución N° 32255 de fecha 11 de diciembre de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 32.255**

VISTO el expediente N° 21557-544766/21 por el cual Jorge Federico STAFFOLANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta el titular solicitando beneficio d jubilación ordinaria.

Que no habiendo podido notificar al titular de la posibilidad de optar por una jubilación por Edad Avanzada con la sola consideración de los servicios de afiliación a este Organismo, renunciando de forma expresa a las tareas de extraña jurisdicción, corresponde declinar el rol de Caja Otorgante conforme Resolución N° 16/10 de la S.S.S y el Art 67 del Decreto Ley 9650/80 y 168 de la Ley 24.241.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Jorge Federico STAFFOLANI, con documento DNI N° 8.383.708.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-593604-22 la Resolución N° 31962 de fecha 04 de diciembre de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 31.962**

VISTO el expediente N° 21557-593604/22 por el cual Jorge Eduardo DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Eduardo DIAZ, con documento DNI N° 23.037.621, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 15 -48 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-244147-13 la Resolución N° 32234 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 32.234**

VISTO el expediente N° 21557-244147-13 por el cual Horacio Eduardo FERRER, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Angela Dominga ARVIA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Horacio Eduardo FERRER, con documento DNI N° 10.827.491, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado Desfavorabilidad 2 (60%) EPC y al 14% de Profesor 8 Módulos Artística Educación Física Desfavorabilidad 2 (60%), ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 62% de Profesor 16 hs., desempeñado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, todos con 27 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2013 hasta el 11 de abril de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Angela Dominga ARVIA, con documento DNI N° 11.004.377.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de abril de 2018 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado Desfavorabilidad 2 (60%) EPC y al 11% de Profesor 8 Módulos Artística Educación Física Desfavorabilidad 2 (60%), ambos desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 47% de Profesor 16 hs., desempeñado por el causante en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, todos con 27 años de antigüedad. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.  
**Moretti Marina**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-547887-21 la Resolución N° 031863 de fecha 27 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.863**

VISTO el expediente N° 21557-547887-21 por el cual Claudia Fabiana BROIN, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Edmundo Fabian BOERI, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Claudia Fabiana BROIN con documento DNI N° 18.050.280, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 15-40 hs . con 27 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Gobierno el que debía ser liquidado a partir del 29 de mayo de 2021 y hasta el 13 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Edmundo Fabian BOERI, con documento DNI N° 16.537.220.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de diciembre de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio establecido en el artículo 1o de la presente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-509265-19 la Resolución N° 29753 de fecha 11 de septiembre de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 29.753**

VISTO, el expediente N° 21557-509265-19 iniciado por SAAVEDRA RUBEN DARIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución N° 882195 de fecha 27 de diciembre de 2017 se reconocieron a los fines previsionales los servicios laborados por el Sr. SAAVEDRA RUBEN DARIO en calidad de Personal de Sala y Escenario, en el Teatro Argentino, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 01/02/07 hasta el 30/12/10, conforme al art. 2 del Decreto Ley 96540/80 y Resolución N° 692544 y declarando legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados por el monto total resultante de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 56/100 (\$48.171,56) sin intereses y contribuciones patronales que consigna intereses y asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 96/100 (\$41.800,96) respectivamente, conforme Ley N° 14.506;

Notificado el titular, interpone Recurso de Revocatoria contra la resolución cuestionada, agravándose de la misma, solicitando se revea el cargo deudor y se liquide en base a la Resolución N° 2/2018 de este IPS, dictándose la Resolución N° 8315 de fecha 22 de marzo de 2023 rechazando, en orden a las consideraciones expuestas en la misma, el recurso de revocatoria interpuesto en lo que ha sido materia de agravio y ordenando cumplimentar los recaudos establecidos en la resolución recurrida a fin de recuperar las sumas adeudadas a este IPS. Notificado nuevamente el titular de la Resolución N° 8315 de fecha 22 de marzo de 2023 con fecha 04/05/2023, no ha realizado ninguna presentación al respecto ni ha realizado ninguna propuesta de pago.

Con fecha 26/09/2019 el Sr. SAAVEDRA RUBEN DARIO inicio tramite de Jubilación por Incapacidad Física, otorgándose mediante Resolución N° 934489 de fecha 18/03/2020.

Como los servicios resultan de afiliación obligatoria, atento el tiempo transcurrido sin ninguna presentación y corroborado, a través de las áreas técnicas, que a las Arcas de este IPS no a ingresado pago alguno por parte del titular de autos, corresponde actualizar la deuda por aportes personales no efectuados.

En tanto y de acuerdo a lo señalado anteriormente, se procedió a actualizar el cargo deudor pertinente por el período comprendido entre el 01/02/07 hasta el 30/12/10 por aportes personales no efectuados, el cual asciende a PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 (\$415.735,59) sin intereses, conforme Ley N° 14.506 y respecto a los aportes patronales tomo intervención el Departamento Recursos Entes Provinciales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor actualizado por el período comprendido entre el 01/02/07 hasta el 30/12/10 por aportes personales no efectuados, el cual asciende a PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 (\$415.735,59) sin inte

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20% el haber jubilatorio del solicitante, por el cargo deudor por aportes personales no efectuados, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, ello conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Cumplido, girar a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. -

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-144834-03 la Resolución n° 31104 de fecha 30 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.104**

VISTO el expediente nro 2350-144834-03 iniciado por DORA HAYDEE MARCOVICH y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 525.984 del 04-04-2004 se acordó beneficio jubilatorio a DORA HAYDEE MARCOVICH;  
Que con posterioridad y conforme lo actuado, se produce la baja del beneficio y, a fs. 121 su reactivación;  
Que así las cosas y en este estadio procesal se advierte que se ha calculado una deuda por haberes previsionales percibidos sin derecho (ver fs. 119); ello durante el periodo 15-06-2002 al 17-07-2007; por la suma de \$6.077.165,82;  
Que anoticiada no se presenta y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello hasta su total cancelación; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a DORA HAYDEE MARCOVICH atento que percibiera haberes previsionales

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de DORA HAYDEE MARCOVICH hasta la cancelación total de lo debido \$6.077.165,82.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.  
**Moretti Marina**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-46710761-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 31810 de fecha 27 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.810**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46710761-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Diógenes Saverio VILLARREAL, en virtud de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 obrante en el orden n° 3, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 5016100 de fecha 08 de mayo de 2003 (fs. 115/116 parte 1), se deniega en su artículo 1° el beneficio de pensión solicitado por TORRES María del Carmen, asimismo se acuerda en su artículo 3° el beneficio de pensión de VILLARREAL Jonatan Ariel y Gabriel Sebastián.

Que por Resolución N° 513766 de fecha 16 de octubre de 2003 (fs. 135 parte 1) se deja sin efecto la Resolución N° 506100 de fecha 8 de mayo de 2003, asimismo se deniega el beneficio de pensión solicitado por la Sra. TORRES María del Carmen, en su artículo 4° se acuerda el beneficio de pensión a VILLARREAL Jonatan Ariel, Gabriel Sebastián y Diego David, caducando los beneficios el día 16/01/2007, 22/07/2009 y 29/12/2008 respectivamente supeditado al cumplimiento del art. 37 del Decreto Ley 9650/80.

Que por Resolución N° 905698 de fecha 6 de diciembre de 2018 (fs. 117 parte 2), se convalida la prórroga del beneficio pensionario de VILLARREAL Gabriel Sebastián por los ciclos lectivos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y hasta el 20/04/2015 atento cumplimentar los requisitos establecidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80. Asimismo, en su artículo 2° se caduca su prestación pensionaria el día 20/04/2015. Que por Resolución N° 955813 de fecha 25 de agosto de 2021 (fs. 161/162 parte 2), se declara legítimo el cargo deudor practicado a VILLARREAL Gabriel Sebastián, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 20/04/2015 al 30/06/2016 el cual asciende a la suma de \$142.241,96.

Que por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 (sin número), agregada en el orden n° 3 se da intervención al Departamento, Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de arbitrar los medios conducentes al recupero de lo adeudado a este IPS,

Que atento, lo advertido por el Departamento Título Ejecutivo en el orden n° 4 y coincidiendo la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos con lo allí expuesto, la Resolución mencionada en el párrafo que antecede carece de sustento legal, en virtud de que la cuestión de fondo había sido dilucidada en la Resolución N° 955813 del 25/08/2021;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 (orden n° 3), atento a los argumentos

vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, girar al Títulos Ejecutivos. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-119002-09 la Resolución n° 32115 de fecha 04 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 32.115**

VISTO el expediente N° 21557-119002-09 por el cual Elsa Rene HAUNSAIN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declararlo legítimo e intimar al pago;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$196.987,50), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elsa Rene HAUNSAIN, con documento DNI N° 5.153.927, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra 16 Módulos Desfavorabilidad 1 (30%) EGB, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2009 y hasta el 3 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 28/02/2009 y hasta 03/02/2020, que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos seis con treinta y dos centavos (\$566.206,32).

INTIMAR a los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$196.987,50) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378383-16 la Resolución N° 31891 de fecha 04 de diciembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.891**

VISTO el expediente N° 21557-378383-16 por el cual Gilda Elina PELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** que a Gilda Elina PELLI, con documento DNI N° 10.391.769, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60%) Jornada Completa EPC y al 70% de Maestra de Ciclo Adultos, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 1º de abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-597703-23 la Resolución N° 31103 de fecha 30 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31103**

**VISTO**, el expediente N° 21557-597703-23 referido a Silvia Ester ARROYO, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular, y;

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 20877 de fecha 23 de noviembre de 2023 se reconocen los servicios desempeñados por a Silvia Ester ARROYO como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 05-01-1993 al 31-12-1998. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes previsionales no efectuados que asciende a la suma de \$1.312.145,81 por aportes personales diferenciales y la suma de \$984.109,36 por contribuciones patronales;

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda por aportes diferenciales no efectuados, la titular a fojas 38 propone cancelar la deuda por aportes personales en DOS (2) cuotas, la cual cabe receptor favorablemente parcialmente, haciendo lugar solo a lo que cantidad de cuotas se refiere, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. &T del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvia Ester ARROYO a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de DOS (2) cuotas de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$656.072,90), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94. -

**ARTÍCULO 2.** Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de las DOS (2) cuotas, en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires - Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante el Centro de atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio. -

**ARTÍCULO 3.** Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 36/100 (\$984.109,36).-

**ARTÍCULO 4.** Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

**ARTÍCULO 5.** Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-386943-16 la Resolución N° 31924 de fecha 04 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.924**

VISTO el expediente N° 21557-386943-16 por el cual Carlos Alejandro PALACIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Alejandro PALACIO, con documento 43NI N° 16.266.434, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 13 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesor 2 hs., y Profesor 7 Módulos Media, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 64 % de Profesor 27 hs. de Enseñanza Media, desempeñado en Colegios Privados, todos con 25 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2017 hasta el 29 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528865-20 la Resolución N° 031736 de fecha 27 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.736**

VISTO el expediente N° 21557-528865-20 por el cual María Itatí COLMAN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Itatí COLMAN, con documento DNI N° 13.943.523, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 18 -48 hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 13 de junio de 2020 hasta el 15 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-121319-09 la providencia de fecha 14 de noviembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. FERNANDEZ VARGAS JOSÉ WASHIGTON DNI 6.028.241 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes provisionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-121319-09 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$516.836,82 (Pesos Quinientos Dieciseis Mil Ochocientos Treinta y Seis con 82/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el día inmediato posterior de la fecha de notificación hasta la de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004634/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos  
**Claudia Villareal**, Abogada.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-241435-12 la providencia de fecha 14 de noviembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. PARADISI NÉLIDA ANUNCIADA DNI 4.486.237 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-241435-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$476.541,24 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 24/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el día inmediato posterior de la fecha de notificación hasta la de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004633/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales.  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-493240-19 la providencia de fecha 27 de noviembre de 2024.

"Por la presente se notifica a la Sra. SPERANZA FABIANA CLAUDIA, DNI 17.379.357 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en Resolución N° 971.745 del 06/04/2022 y que asciende a la suma de \$890.517,94 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Quinientos Diecisiete con 94/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación 20/04/2024 hasta u efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 se cedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0004583/1 con fecha 14/10/2024."

Departamento de Notificaciones. Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
**Maximiliano Dabarca**.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-084044-91 la providencia de fecha 26 de noviembre de 2024.

"Por la presente se notifica a la Sr. FRIGERIO CLAUDIO JULIO DNI 37.945.383 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en Resolución N° 986.574 del 17/08/2022 y que asciende a la suma de \$2.859.567,66 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 66/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 se procedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0004657/7 con fecha 21/10/2024."

Departamento de Notificaciones. Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
**Maximiliano Dabarca**.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-224037-12 la providencia de fecha 13 de agosto de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intimar a los derecho - habientes de WEINBENDER JOSÉ MARÍA en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-224037-12 Resolución N° 975514, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$617.088,39 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Ochenta y Ocho con 39/100) debiendo depositar dichas sumas en la cuenta de este Organismo y/o proponer forma de pago".

Departamento de Títulos Ejecutivos.



Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales.  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-576914-22 la Resolución N° 031291 de fecha 06 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.291**

VISTO el expediente N° 21557-576914-22, iniciado por ROXANA VICENTA DEMATES y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución nro. 21026 del 29-11-2023 se declaró legítimo cargo deudor por aportes no efectuados por la suma de \$502.360,35;  
Que se presenta y propone la titular saldarla en 12 cuotas mensuales y consecutivas mediante afectación denunciando datos bancarios a tales efectos (ver nro de CBU fs 46/47); propuesta viable;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto a ROXANA VICENTA DEMATES (Resolución nro.21026 del 29-11-2023), en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$41.863,36. Disponer el débito mensual de cada una de las cuotas de su cuenta bancaria denunciada a fs 46/47; ello hasta saldar la deuda de \$502.360,35.-ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Dirección de Recaudación y Fiscalización para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la Resolución nro. 21026 del 29-11-2023). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452745-18 la Resolución N° 031818 de fecha 06 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.818**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-452745-18 de quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y la propuesta de pago efectuada por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de autos resulta que se calcula un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$323.641,12 por extracciones posteriores al fallecimiento del causante obrante a fs. 130;  
Que la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO se presenta a fs. 138 y ofrece abonar lo debido en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario. Toma intervención el área técnica a fs. 143 y calcula el valor de cada cuota en \$33.260,78. Analizado el caso, se concluye que la propuesta es viable; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;  
Que asimismo se advierte la existencia de un reclamo el que luce a fojas 48/50 que debe ser atendido en la etapa procesal oportuna;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor impuesto a quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN; por la suma de \$323.641,12. por extracciones posteriores al fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo - normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 .

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la forma de pago propuesta por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y disponer la afectación del haber pensionario en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario, cada una de ellas de \$33.260,78.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-126509-09 la Resolución N° 031283 de fecha 06 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.283**

VISTO, el expediente N° 21557-126509-09 correspondiente a quien en vida fuera vida LATERZA NORBERTO OSCAR SI Suc., en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, extracciones posteriores al fallecimiento del causante y propuesta de pago efectuada en autos;

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se presentó el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR solicitando beneficio jubilación, bajo la modalidad de jubilación automática docente, trayendo al computo servicios en el orden nacional y provincial, procediéndose oportunamente a dar el alta transitoria en las planillas de pago;

Que posteriormente mediante Resolución N° 877279 de fecha 12 de Octubre del 20217, se deniega el beneficio jubilatorio al Sr. LATERZA NORBERTO dado que, mediante la incorporación del Código Docente se advierte que el titular tenía mayor cantidad de servicios en el ámbito nacional, dando de baja al beneficio que venía percibiendo;

Que posteriormente la DGC y E rectifica lo actuado en el Código Docente en virtud de haber omitido servicios desempeñados por el titular en el ámbito provincial, dando lugar a la Resolución N° 957003 de fecha 08 de septiembre del 2021, que revoca la Resolución N° 877279/17, y se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR;

Que en tanto el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquida cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR, toda vez que, se codificó correctamente el cargo determinante del haber, dado a un error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, que asciende al monto de la deuda de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$386.558,64) por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018;

Que posteriormente se produce el deceso del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR con fecha 1 de mayo del 2022;

Que mediante Resolución N° 012484 de fecha 07 de junio del 2023, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. REYES ELSA BEATRIZ a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, en base al haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, conforme a lo normado en el Art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidó cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que asciende al monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$5.552.277,50);

Que posteriormente, se presenta la Sra. REYES ELSA BEATRIZ asumiendo la autoría de tales extracciones, proponiendo cancelar el cargo deudor impuesto, del retroactivo del beneficio pensionario y en el caso de quedar un saldo pendiente se afecte el 10 % de su haber previsional;

Que corresponde receptor parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. Reyes, siendo favorable en cuanto a afectar el retroactivo que perciba del beneficio pensionario, no así en cuanto a la afectación del porcentaje del haber, en caso de quedar un monto pendiente a favor de este IPS, debiendo en dicho caso, afectar el 20 % del haber previsional conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que conforme a lo señalado "ut supra": el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente, en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art. 66 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo un cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$386.558,64) error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, en cabeza de la Sra. REYES ELSA BEATRIZ el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$5.552.277,50)

**ARTÍCULO 3°:** Receptor parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. REYES ELSA BEATRIZ afectando el 10 % del haber previsional, cuanto al retroactivo que perciba la pensionaria, y de quedar saldo pendiente a favor de este IPS., se deberá afectar el 20 % del haber previsional, conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 4°:** Oportunamente deberá intervenir el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente Art.1 y 3 del presente. Posteriormente en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art.66 del Decreto Ley N° 7647/70.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-465288-18 la Resolución N° 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.530**

VISTO el expediente N° 21557-465288-18 atento el Recurso de Revocatoria interpuesto a fojas 37, por PANAYOTIS, BLANAS; contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que cabe destacar que desde el punto de vista formal, resulta viable su tratamiento, pues fue interpuesto en tiempo útil y fundado, de conformidad con el art. 89 y con los, del Decreto-Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80.

Que del análisis de la cuestión, resulta que oportunamente por dicho acto se reconocieron los servicios desempeñados por el titular en el Municipio de La Matanza por los periodos 01/07/1973 al 30/08/1973 y desde el 01/09/1973 al 12/04/1976, como asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 66/100 (\$2.750,66) y por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE CON 06 (\$2.539,06), respectivamente.

Que surge de la documentación acompañada, que en fecha 27/01/2020, el titular transfirió a la cuenta de este IPS, las sumas mencionadas, incluida la correspondiente a los aportes patronales. Cuestión, que fue ratificada como ingreso, de acuerdo a lo actuado por el área técnica a fs. 40.

Que en cuanto al acto en crisis, el Sr. BLANAS, se agravio respecto a que considera que corresponde extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, invocando los parámetros de la ley 11.729. Siendo que de acuerdo a lo peticionado oportunamente, resulta que el acto administrativo impugnado, se encuentra ajustado a derecho, ello en consideración a la petición realizada a fs. 6 del expediente. Se deja constancia que la deuda de marras se encuentra cancelada, como asimismo que, sin perjuicio de la pretensión del titular de extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, se señala que podrá encauzar su petición dentro de los términos de la Ley 13.026.

Que siendo que nada obstaría al reconocimiento pretendido formulando cargo deudor por los aportes personales y contribuciones patronales no ingresados durante el lapso de su desempeño.

Que a fojas 43,44 y 51 dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal interviene la Fiscalía de Estado; respectivamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por PANAYOTIS BLANAS, contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019, por resultar ajustada a derecho, ello atento los argumentos desarrollados ut supra.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que deberá notificarse al titular que podrá sustanciar su petición dentro de los parámetros de lo establecido por la Ley N° 13026.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar a Notificaciones y en su oportunidad archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-197437-11 la Resolución N° 028281 de fecha 10 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 28.281**

VISTO el expediente N° 21557-197437-11 que trata la situación previsional de Matías Kevin CHAIED y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, se deslizó un error de hecho al disponer que correspondía la afectación del beneficio pensionario percibido por el titular de autos, ello, en virtud de que el beneficio fue dado de baja en planillas de pago con fecha 01/03/2014, circunstancia que se desprende de lo por el área técnica;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada dando intervención al área técnica a fin de proceder a la confección del pertinente título ejecutivo, en virtud del cargo deudor que se declara legítimo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 1o de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Matías Kevin CHAIED, DNI 37.245.832, por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de pesos treinta y un mil novecientos ochenta y uno con doce centavos (\$31.981,12), por el periodo 31/12/2017 al 28/02/2018;

DAR intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo sobre la deuda declarada legítima precedentemente. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Dar intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235027-12 la Resolución N° 031818 de fecha 27 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.818**

VISTO, el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a la SOSA OSVALDA TEOLINA, DNI 12.206.078 en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 758214 de fecha 28 de Agosto del 2013 se otorga el beneficio por Invalidez, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Categoría 13 -30 hs-con 30 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de La Matanza.

Que a raíz del operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento de Control de Sistemas, se detecta que la Sra. SOSA percibía erróneamente sus haberes cuyo origen son las bonificaciones directas mal codificadas, lo cual da origen a la deuda atento que en el periodo 06/2018 se adecuaron correctamente los haberes en planilla de pago.

Que el Dpto. Gestión y recupero de Deudas -Sector Deudas- (Dpto. Detección, Gestión y Recupero de Deudas) a fs. 179 liquida el cargo deudor conforme las pautas establecidas en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y la Resolución N° 08/2012 de este Instituto de Previsión Social por haberes percibidos indebidamente;

Que asimismo, por Resolución N° 965.725 del 19/01/2022 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de \$391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) conforme el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y Memorando 4/18 de este IPS, respecto a los intereses a aplicar.

Que notificado el acto administrativo en cuestión a través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires intimando a los derecho habientes.

Que habiendo solicitado el Sr. DIAZ Celso en calidad de derecho habiente la pensión derivada en calidad de conviviente, la cual se acuerda por Resolución N° 25123 del 10/04/2024.

Que ante la inviabilidad del recupero de las sumas adeudadas, se notifica al Sr. DÍAZ. CELSO en carácter de pensionado solicitando que autorice el descuento y/o proponga forma de pago, el cual propone a fs.248 como forma de pago, saldar la deuda con la afectación del 20 % del haber mensual hasta la cancelación total de la misma

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. Celso DIAZ, DNI 18.776.165 a fin de saldar la deuda de la causante que mantiene con este Organismo en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de \$391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) ello en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y con sustento en el presente acto Administrativo, en virtud de ser beneficiario activo de este Organismo.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la afectación del 20 % (veinte) del haber pensionario a través del Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas conforme los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y advirtiendo que sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación.

ARTÍCULO 3° Dejar debidamente establecido que la ante la falta de cancelación del cargo deudor este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados a través del Departamento de Títulos Ejecutivos.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasen al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y

Administrativa a los efectos de notificar al Sr. DIAZ CELSO. Cumplido, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos.

Subdirección Técnica y Administrativa/Departamento/Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-480253-18 la Resolución N° 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.530**

VISTO el expediente N° 21557-480253-18 iniciado por FRANCISCA MABEL MARTINEZ y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 979734 del 15-06-2022 se acordó beneficio de jubilación a la titular;  
Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 88 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en en cargos considerados JAD-, durante el periodo 1-03-2019 al 31-08-2023; ello por la suma de \$425.032,44 la que debe declararse legítima;  
Que notificada -verfs 99,102 sstes y cctes- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a FRANCISCA MABEL MARTINEZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados -JAD- , durante el periodo 1-03-2019 al 31-08- 2023; ello por la suma de \$425.032,44. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de FRANCISCA MABEL MARTINEZ hasta la cancelación total de lo debido \$425.032,44.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-173/97 la RESO-2024-28975-GDEBA-IPS de fecha 23 de octubre de 2024.

**RESO-2024-28975-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° 2352-173/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Néstor Vicente CALENDINO, obtuvo el Retiro Especial por la Ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del Organismo, y

**CONSIDERANDO,**

Qué por Resolución N° 518946 de fecha 06 de Noviembre de 2003, en su artículo 1o se caduca el Retiro Especial establecido por ley N° 11.945 otorgado al señor CALENDINO, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, en su artículo 2° se convalida la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 y el 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.562,50), notificándose el titular a fs. 1 del alcance N° 1 y efectuando propuesta de pago;

Que atento el tiempo transcurrido, mediante Resolución N° 949396 de fecha 09/06/2021 se hace lugar a la Propuesta de pago, actualizándose el monto de la liquidación practicada oportunamente;

Que con posterioridad, a fs. 117/120 se informa que el beneficiario falleció con fecha 01/04/2012;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento del dictado de la resolución N° 949396 dado que fue con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde subsanar dicho error, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70 a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que, si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado y atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 949396, atento lo expuesto en los considerando de la presente.  
ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 518946, liquidado a Néstor Vicente CALENDINO (DNI 5.496.042, Clase 1943), por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 al 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DICECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA-Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.562,50), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80.  
ARTÍCULO 3°: Notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.  
ARTÍCULO 4°: Establecer que, cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el correspondiente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.  
ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, Archivar.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-550168-21 la Resolución N° 032412 de fecha 18 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 32.412**

VISTO el expediente N° 21557-550168/21 por el cual Abel Juan RISSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Marta Cristina MACIAS, fallecida el 3 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario,  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;  
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 981.162 de fecha 6 de julio de 2022 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -  
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Abel Juan RISSO, con documento DNI N° 5.163.783, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da. Rural 1; con 24 años, desempeñado en la Dirección General de cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de marzo de 2021 hasta el 6 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio  
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-  
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Girar al Departamento Judiciales.

Departamento Regimenes Especiales.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-22864323-GDEBA-DDPYRIPS la Resolución N° 7526 de fecha 1 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 7.526**

VISTO el expediente EX-2023-22864323-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Ana María COSSU, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto fuera del plazo establecido (conf. arts. 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994) de acuerdo a la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación del recurso, por lo que corresponde rechazar el recurso planteado;

Que en lo sustancial se agravia la recurrente en relación a la deuda generada a causa de la disminución de sus haberes, que surge entre el alta transitoria de pago y la resolución atacada;

Que cabe aclarar que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verificó el derecho y si percibió de manera correcta;

Que de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, establecido en la Resolución N° 867.603/2017;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declararlo legítimo e intimar al pago;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Ana María COSSU con documento DNI N° 5.470.827, contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2008 al 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 09/100 (\$86.068,09).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-297543-14 la Resolución N° 031531 de fecha 13 de noviembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 31.531**

**VISTO**, el expediente N° 021557-297543-14-000 iniciado por Gloria Elena DEPLANTE en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 019498 de fecha 25 de octubre de 2023, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gloria Elena DEPLANTE;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que a foja 83 se liquida el cargo deudor por los haberes percibidos sin derecho por el lapso 01/01/2015 al 30-04-2024 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gloria Elena DEPLANTE durante el lapso 01/01/2015 al 30/04/2024, el cual asciende a la suma de \$1.196.413,92, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta incoada a foja 88 y afectar el 20. mensual del haber jubilatorio que percibe Gloria Elena DEPLANTE hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2692 de fecha 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 2.692**

VISTO el expediente N° EX-2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Benito Eduardo HERNANDEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017 y la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, da da tratamiento al recurso de revocatoria y se resuelve denegar el beneficio jubilatorio al titular de autos atento que se advierte que posee un beneficio jubilatorio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no había sido denunciada por el titular al momento del inicio de las actuaciones; Que, es importante destacar que el beneficio otorgado en este ámbito fue segundo en el tiempo, situación que la torna ilegítima la prestación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Ley 9650/80, donde se establece el principio de beneficio único;

Que, por otra parte, por Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, se determina el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, atento el acto que denegara el beneficio y los haberes percibidos en incompatibilidad;

Que, en esta instancia se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra ambos actos, entendiéndose que el cargo deudor es incorrecto, atento el periodo por el cual se determina y subsidiariamente, solicita la prescripción de la acción para perseguir el cargo deudor;

Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto; Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80; Que, corresponde señalar que los argumentos esgrimidos resultan parcialmente suficientes para modificar la Resolución en estudio, toda vez que resulta procedente aplicar lo dispuesto por el artículo 4023 del ex Código Civil de la Nación;

Que, en consecuencia las áreas técnicas de este organismo proceden a reliquidar las sumas adeudadas, correspondiendo en esta instancia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019 y determinar correctamente el cargo deudor;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 15/03/2009 y hasta 30/04/2016, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil quinientos catorce con 07/100 (\$1.291.514,07).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses



compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 19122 de fecha 26 de octubre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 19.122**

VISTO el expediente EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Miguel Ángel CASTELLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación del recurso de revocatoria se produce el fallecimiento del titular de autos con fecha 25 de noviembre de 2019, atento haberse resuelto el recurso planteado por la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, corresponde revocar el acto atento haberse dictado con posterioridad al deceso, correspondiendo, en esta instancia resolver el caso en estudio;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, el titular se agravia del acto administrativo que deniega la prestación solicitada y ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, respecto del primer planteo cabe destacar que al momento que obtuvo el beneficio jubilatorio por invalidez en esta sede, resulta inviable ponderar su situación previsional al amparo de la Ley N° 13.469 por haber sido sancionada con posterioridad de haberse acordado la aludida jubilación;

Que, respecto a la prescripción opuesta, se advierte que no ha transcurrido el plazo previsto al efecto por el artículo 4023 del Código Civil derogado (conf. Artículo 2537 del Código Civil y Comercial) desde que el organismo previsional tomó conocimiento del carácter indebido de los pagos efectuados, estando habilitado el ente previsional para perseguir la devolución de toda suma indebidamente abonada al beneficiario en los diez (10) años previos a la toma de conocimiento de la irregularidad perpetrada;

Que, en ese sentido se deja constancia que la liquidación de la deuda es acorde a derecho, conforme lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N 9650/80;

Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos respecto del fondo de la cuestión, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que correspondía RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Miguel Ángel CASTELLI con documento DNI N° 5.163.870, contra la Resolución N° 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/01/1992 y hasta el 31/01/2018, que asciende a la suma de pesos siete millones doscientos veintiún mil doscientos nueve con 19/100 (\$7.221.209,19).-

ARTÍCULO 4°. INTIMAR al abogado, para que acredite el pago del ius previsional, bajo apercibimiento de dar intervención a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°. VERIFICAR lo actuado por Sector Gestión y Recupero de Deudas, atento el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires lo resuelto por la presente.-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, pase al Departamento Relatoría.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo N° 147.883, que en el Expediente EX2021-34287221-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 28 de noviembre de 2024... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre DNI 21.781.534...por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos (\$184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre... el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 945/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.  
Rubricado: Juan Pedro Giuliano.

**Figuroa Godoy Marcelo Andres.**

dic. 27 v. ene. 3

## ▲ LICITACIONES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

#### Licitación Pública N° 45/2024

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio Recientemente Adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti N° 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$307.817.341,90 (Pesos Trescientos Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.  
Nº de Expediente: 30418/2024.

dic. 17 v. ene. 8

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública Nº 1/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Infraestructura, Veredas y Apertura de Calle Chacabuco en Villa Tranquila, partido de Avellaneda en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)  
Presupuesto oficial: (\$3.052.096.120,42) Pesos Tres Mil Cincuenta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Veinte con 42/100.-

Plazo: Trecientos sesenta (360) días corridos;

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU.

dic. 20 v. ene. 13

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nº 46/2024**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 18 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 40133/2024.

dic. 20 v. ene. 2

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nº 46/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor -Etapa 1- Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino-Hotel Provincial. Localidad: Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Apertura: Oficina 505, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 20 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.086.549.517,21.

Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59, piso 9º, oficina 907, La Plata, el día 17 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones)

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com) hasta el día 13 de

enero del 2025.

EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 27 v. ene. 3

**MINISTERIO DE SALUD****Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1202-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1202-LPU24, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 correspondiente al artículo 17 apartado 3 a) del Anexo I del Decreto 59 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Adquisición de los Medicamentos Pertuzumab y Trastuzumab para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro, con 60/100 (\$11.587.449.124,60). Resolución Ministerial RESO-2024-9147-GDEBA-MSALGP de fecha 17 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>Acto de apertura: El día 14 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Expediente N° EX-2024-34687356-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 27 v. dic. 31

**H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI****Licitación Privada N° 7/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025, para Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero del 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$241.862.856,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1690-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-41989572-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 30/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30-25 Rentas Generales para la Adquisición de Gammaglobulina Humana y Otros solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$273.000.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2416- GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42037918GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

**Licitación Privada N° 31/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 31-25 Rentas Generales para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo Meia con Equipamiento solicitado por Laboratorio, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100 (\$294.652.050,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2420- GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-43384862-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

## **H.I.G.A. SAN ROQUE**

### **Licitación Privada N° 21/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, para la Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Áreas Química Clínica III C/Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio, por el Período de Enero-Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Setecientos Doce Mil con 00/100 (\$260.712.000,00 -)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1296-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-38646602-GDEBA-HZGASRMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 58/2024**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 58/2024 por la cual se Solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y Necesarios para la intervención en la vía pública de Presidente Derqui, partido Del Pilar, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar, que iba realizarse el 6 de diciembre de 2024 a las 13:00 hs., prorrogada para el 10 de enero de 2025 a las 13,00 hs.

Nueva fecha apertura: 10/01/2025

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.089.520.290,17, (Pesos Un Mil Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Noventa con 17/100).

Valor del pliego: \$1.089.520,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2158/2024

Expte. N° 8927/2024

dic. 27 v. dic. 30

### **Licitación Pública N° 60/2024**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 60/2024 por la cual se solicita la Obra de Intervención Urbana en la localidad de Villa Rosa, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar, que iba a realizarse el 26 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas, para el 09 de enero de 2024 a las 14:00 horas.

Nueva fecha apertura: 09/01/2025

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.391.076.915,29 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Un Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Quince con 29/100).

Valor del pliego: \$1.391.076,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Setenta y Seis con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2157/2024

Expte. N° 8567/2024.

dic. 27 v. dic. 30

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido.

Apertura: 21 de enero de 2025

Hora: 9:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Consulta del pliego: Hasta el 17 de Enero de 2025

Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 20 de enero de 2025, (entrega en Tesorería Municipal)

- Póliza hasta el 17 de enero de 2025, (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: El equivalente a treinta mil (30.000) Unidades de Estacionamiento Medido (UEM).

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-7859/6567.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2024-2799-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 154 Dígito 3 Año 2023 Cuerpo 1

dic. 27 v. dic. 30

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 49/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona I.

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho Con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 2249-S-2024.

dic. 27 v. dic. 30

### **Licitación Pública N° 50/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona II.

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 2250-S-2024

dic. 27 v. dic. 30

### **Licitación Pública N° 51/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona III.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 2252-S-2024

dic. 27 v. dic. 30

### **Licitación Pública N° 52/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona IV.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2025 - 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).  
Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho con Cuarenta Centavos).  
Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.  
Expediente N° 2253-S-2024

dic. 27 v. dic. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 157/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Monitoreo de Sistema de Alarma de Doscientos Ochenta y Seis (286) Establecimientos Educativos del partido de Lomas de Zamora, por el Período de Once Meses del Ejercicio 2025, requerido para políticas de seguridad urbana, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.  
Presupuesto oficial: \$145.750.000,00.-  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 14 de enero de 2025 a las 12:30 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2º piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.  
Valor del pliego: \$110.000,00.-  
Retiro de pliegos: Los días 7 y 8 de enero de 2025, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 27 v. dic. 30

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 117/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 117/2024 por la Contratación de la obra Nueva Guardia en el Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay Zona Oeste, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.  
Presupuesto oficial: \$429.806.353,10  
Pliego de Bases y Condiciones: \$429.806,00  
Presentación y apertura: 20 de enero de 2025, 10:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud (Dirección de Obras, Mantenimiento y Bioingeniería), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
EEMVL-5791-2024.

dic. 27 v. dic. 30

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 1-CGPBB/2025**

POR 3 DÍAS - Servicio de Oficiales de Protección de Las Instalaciones Portuarias.  
Descarga de pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.  
Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 9 de enero de 2025 a las 10:00 hs.  
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 29 de enero de 2025 a las 10:30 hs.  
Apertura: El día 29 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.  
Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com)

dic. 27 v. dic. 31

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2672-LPR24**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Routers/Firewall Fortinet con Servicio de Suscripción, Garantía y Mantenimiento, para los Años 2025, 2026 y 2027.  
Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Routers/Firewall Fortinet con Servicio de Suscripción, Garantía y Mantenimiento, para los Años 2025, 2026 y 2027, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II-Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2024-44798735-GDEBA-GAYCARBA. Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 14 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 1041/24.

Número de Expediente: EX-2024-22074705-GDEBA-DPTAAARBA.

### **Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2688-LPR24**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Instalación y Mantenimiento de Aires Acondicionados, para el Año 2025.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general que se encuentran publicados en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Materiales para Instalación y Mantenimiento de Aires Acondicionados, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-2688-LPR24, según N° IF-2024-44798722-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 1044/24.

Número de Expediente: EX-2024-277586533-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 30 v. dic. 31

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1177-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada a través del Proceso de Compra 99-1177-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 18/100 (\$35.440.232.874,18). Resolución Ministerial RESO-2024-9178-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 15 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-31288465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 30 v. ene. 2

## **H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

### **Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025, para la Adquisición de Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras, para cubrir el Periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/01/2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán y su correspondiente visita técnica el día



06/01/2025 en el horario de 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$123.240.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1788-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2024-38333904-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

## **H.I.G.A. SAN JOSÉ**

### **Licitación Privada N° 2/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 002/2025, para la Adquisición de Hemogramas Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$82.159.000,00);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-2108-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-39097614-GDEBA-HIGASJMSALGP.

### **Licitación Privada N° 15/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 015/2025, para la Adquisición de Nutrición, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 92/100 (\$55.677.131,92);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-2110-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-39569835-GDEBA-HIGASJMSALGP.

## **H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

### **Licitación Privada N° 11/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 para la Adquisición de Heparinas a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025

Apertura de propuestas: Se realizará el día de 7 enero de 2025, a la 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con Cero Centavos (\$48.743.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-908-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-42008478-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

### **Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025 para la Adquisición de Alimentación Enteral, Parenteral y Apósitos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025

Apertura de propuestas: Se realizará el día de 7 enero de 2025, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Setenta Mil Doscientos con Sesenta Centavos (\$60.070.200,60),

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-907-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.  
EX-2024-38287186-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

## **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

### **Licitación Privada N° 73/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 73/2024 por la Adquisición de Determinación de Química Clínica Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Diciembre para el Ejercicio 2025.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Quince con 20/100 (\$42.843.715,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-1126-HZGAPVCMSALGP.  
Expediente N° 2024-39946280-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

### **Licitación Privada N° 74/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74/2024 por la Adquisición de Insumos de Bacteriología Automatizada con Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Diciembre para el Ejercicio 2025.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100 (\$155.920.842,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-1125-HZGAPVCMSALGP.  
Expediente N° 2024-39955712-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

### **Licitación Privada N° 75/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2024 por la Adquisición Botellas de Hemocultivos con la Provisión de Equipos Automatizados en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Diciembre para el Ejercicio 2025.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$94.864.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-1127-HZGAPVCMSALGP.  
Expediente N° 2024-39957105-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

### **Licitación Privada N° 76/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2024 por la Adquisición de Determinaciones para Banco de Sangre con Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Diciembre para el Ejercicio 2025.-

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$160.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-1128-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2024-39960146-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

### **H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

#### **Licitación Privada N° 127/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 127/2024, para la Contratación, Adquisición de Microbiología Automatizada - Hemocultivos-, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Quince Mil con 00/100 (\$84.915.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3190-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-39659790-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 128/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 128/2024, para la Contratación, Adquisición de Tipificación de Microbacterias Automatizada, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025, hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$89.740.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3224-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-39658700-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 129/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 129/2024, para la Adquisición de Insumos Limpieza 1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Dieciocho con 09/100 (107.878.318,09)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3223-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-37524018-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 17/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hematología Planta) para este establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 7 de enero del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$68.040.000,00 (son Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuarenta Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1463-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-43127995-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**H.Z.G.A. BLAS DUBARRY****Licitación Privada N° 9/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2025 Pda. 2°, Rentas Generales, para la Compra o Adquisición de Psicofármacos para cubrir el Periodo de 01/01/2025 hasta 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025 a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35, de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$42.258.474,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1000-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2024-32107146-GDEBA-HZBDMSALGP.

**H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON****Licitación Privada N° 1/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2025 para la Contratación Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para cubrir el Periodo de Enero-Junio 2025 con opción a prórroga por igual periodo según art. 7 inc. B y F del Decreto 59/2019, solicitado por el Servicio de Dirección Administrativa del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, sito en calle Alberdi N° 38 de la localidad de Guernica, Presidente Perón.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 03/01/25 a las 10:30 hs con un tiempo de tolerancia de espera de 30 min.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Novecientos Mil Pesos con 00/100 (\$42.900.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dra. Cecilia Grierson, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-756-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

EX-2024-41391272-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

**H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI****Licitación Privada N° 6/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Dietóloga y Nutrición, para cubrir el Periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Dietóloga y Nutrición del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 50/100 (\$95.749.416,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1687-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-43360723-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 44/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44-2025 para la Compra de Filmarray - Dispositivo para Determinaciones de PCR Múltiple de Virus, Bacterias, Hongos etc. totalmente automatizado c/Prov. de Equipo para cubrir el Periodo de Enero a Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos: Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$72.939.750,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2613-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-37030521-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **Licitación Privada N° 46/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°: 46-2025 para la Compra de Insumos de Microbiología Molecular Real Time para cubrir el Periodo de Enero a Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos: Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 00/100 (\$108.493.410,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2579-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-37512638-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

#### **Licitación Privada N° 20/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/24, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Medicamentos Otros), solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Dos con 05/100 (\$35.176.802,05).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-592-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.  
EX-2024-40476181-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

### **H.I.G.A. SAN FELIPE**

#### **Licitación Privada N° 182/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 182/2024 RG, para Contratar la Provisión de Medicamentos Inyectables de Quirófano, para cubrir el Período del 1/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 07/01/2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Sesenta y Ocho con 60/100 (\$73.414.068,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2024-536-GDEBA-HZGASFMSALGP.  
Expte. 2024-39460378-GDEBA-HZGASFMSALGP.

### **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

#### **Licitación Privada N° 6/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2025, para la Compra y Adquisición de Bacteriología Tarjetas del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2025 hasta 31/12/2025; solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero del 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$103.834.000,00 (Ciento Tres Millones Ochocientos Treinta Y Cuatro Mil con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1594-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.  
EX-2024-39158450-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

### **Licitación Privada N° 9/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2025 para la Compra y Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hemograma Planta) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2025 hasta 31/12/2025; solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero del 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$46.548.000,00 (Cuarenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1593-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.  
EX-2024-39159781-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

### **Licitación Privada N° 16/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025, para la Compra y Adquisición de Soluciones Parenterales del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2025 hasta 30/06/2025; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$173.488.503,20 (Ciento Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 20/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1598-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.  
EX-2024-40096232-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

### **Licitación Privada N° 24/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025, para la Compra y Adquisición de Insumos de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2025 hasta 31/12/2025; solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$99.120.000,00 (Noventa y Nueve Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1597-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.  
EX-2024-41525644-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

### **H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

#### **Licitación Privada N° 10/2025**

##### **Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 10/2025, para la Contratación de Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno fuera de la dependencia, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 27 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

DISPO-2024-607-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.  
EX-2024-39827331-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

### **INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

#### **Licitación Privada N° 28/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/24, Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Inmunoserológicos para cubrir el Periodo Enero-Marzo/2025, solicitado por la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y los Servicios Coordinadores de los Hospitales Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez y Penna de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecisiete Millones Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 16/100 (\$117.003.405,16).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-461-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2024-40315779-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

## **H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

### **Licitación Privada N° 19/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025 para la Adquisición de Insumos de UTI, para cubrir el Periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de UTI del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, exruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$61.107.992,64).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-1784-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-43081759-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

## **H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN**

### **Licitación Privada N° 3/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 para la Farmacia Soluciones Parenterales del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el Periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Administración.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$64.433.555,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1212-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

EX-2024-42693455-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

### **Licitación Privada N° 4/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025 para la Farmacia Antibióticos del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el Periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Administración.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$133.408.266,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1225-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

EX-2024-42697056-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

## **H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

### **Licitación Privada N° 10/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10-2025 para la Adquisición de Anfotericina B para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Un Millones Setecientos Noventa y Seis Mil con Cero Centavos (\$51.796.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1460-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40642697-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

### **Licitación Privada N° 11/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2025 para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Quince Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con Cero Centavos (\$115.554.520,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1462-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40661957-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

### **Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con Cero Centavos (\$159.055.785,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1461-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40668756-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

### **Licitación Privada N° 11/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 para la Adquisición de Psicotrópicos, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos (\$70.670.800).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-871-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-40643013-GDEBA-HIAVLPMSALGP.



**Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/01/2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Doscientos Un Mil Doscientos (\$76.201.200).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-863-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-40567419-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 1/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/25, referente a la Adquisición de Set de Tubos para Catéter Irrigado Abierto y Otros, solicitados por el Servicio de Cardiología, para cubrir las necesidades hasta el 30 de junio del 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7/1/2025 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$142.342.470,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1554-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-40289819-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN****Licitación Privada N° 4/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025 para la Adquisición de Reactivos Área Medio Interno Gases en Sangre con Provisión de Equipamiento, para cubrir el Período de Enero al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08 de enero del 2025 a las 10:10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 (\$79.920.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1457-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2024-39638666-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**H.Z.G.A. DR. E. WILDE****Licitación Privada N° 7/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2025 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Medio Interno-Gases en Sangre), para cubrir el Período de Enero-Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Con 00/100 (\$64.692.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-412-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2024-43178331-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 17/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/25 para la Adquisición de Insumos de Reactivos para el Servicio de Hemoterapia, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 7 de enero de 2025, hora 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100 (\$144.459.060,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPC-2024-1028-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39626294-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **C.U.C.A.I.B.A.**

### **Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-2/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-2/25. Dirección de Gestión Administrativa Departamento Compras. Provisión de Medicamentos de Alto Costo e Inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A.I.B.A.

Apertura: 24 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$7.128.037.900,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2024-9296-GDEBA-MSALGP.

dic. 30 v. ene. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 8163/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Medicamentos para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$268.742.228,20.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$268.000.

dic. 30 v. dic. 31

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Llamado a Consulta**

POR 1 DÍA - Llámese a Consulta para Cotización de Seguro de Cobertura para la Flota Automotor, para el Ejercicio 2025.

Vista de flota: Para visualizar el listado ingresar a [www.berazategui.gob.ar/consulta-cotizacion-seguros-automotor-ejercicio-2025/](http://www.berazategui.gob.ar/consulta-cotizacion-seguros-automotor-ejercicio-2025/)

Recepción de cotizaciones: Hasta el 17 de enero de 2025, a las 16:00 (sin tolerancia), en la Contaduría General, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° 4011-12371-SE-2024.

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 53/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 280 Contenedores de Residuos.

Presupuesto oficial: \$108.920.000

Apertura: 21 de enero de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 1541/2024.

dic. 30 v. dic. 31

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Invitación a Presentar Expresiones de Interés  
Servicios de Consultoría**

POR 1 DÍA - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo. Préstamo N° BID 4427/OC-AR

País: Argentina

Proyecto: Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la provincia de Buenos Aires

Fecha límite: 6 de febrero de 2025 a las 12:00hs.

La provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BID 4427/OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría (los servicios) comprenden la realización de un Plan Director de Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Santa Catalina, en jurisdicción de los partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown. La consultoría tendrá un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días.

El objetivo general del llamado de Consultoría es realizar el Plan Director de Desagües Pluviales del Arroyo Santa Catalina (PDDP-ASC), con todos aquellos estudios básicos, de ingeniería y ambientales, necesarios para definir las medidas duras (proyectos de las obras hidráulicas) y blandas (de fortalecimiento y protección) necesarios para el correcto saneamiento hidráulico de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina.

Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, para la conformación de una lista corta.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. La lista corta podrá estar compuesta enteramente por firmas nacionales.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) en el que se encuentra publicado el presente Llamado y sus Anexos para la presentación de las expresiones de interés como así también el Anexo II Términos de Referencia.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, durante los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Las mismas podrán ser presentadas personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el día 6 de febrero de 2025 hasta las 12:00 horas y deberán contener como referencia Plan Director de Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Santa Catalina. Préstamo BID 4427 OC/AR.

Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

Avenida 7 entre 58 y 59 piso 11, oficina 1113. La Plata, código postal 1900, provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel.: 54-0221-429-4919

Correo electrónico: [adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar](mailto:adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar)

Portal [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios)

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MARÍA FERNANDA IGLESIAS, CUIT 27-24037490-6, transfiere a VZ Bath & Body S.A., CUIT 30-66337397-4, Perfumería ubicada en Rosales 183 de Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Maria Fernanda Iglesias, DNI 24037490, transferente; Veronica Zuberbuhler, DNI 16055902, Presidente-transferido; Ariadna Gesu, DNI 28640899, Director-transferido; Juan Zuberbuhler, DNI 21486502, Director-transferido.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. NORBERTO OSCAR SCHINCA, DNI 16727698, vende y transfiere a Schintex S.A., CUIT 30-71872788-6, el Fondo de Comercio, rubro Confección y Venta por Mayor y por Menor de Indumentaria, denominado "Tiza Jeans", sito en calle 20 N° 376. Reclamos de ley en el citado domicilio. Norberto Oscar Schinca, Vendedor; Valentin Schinca, DNI 35609858, Schintex S.A.; Pedro Schinca, DNI 41457987, Schintex S.A., Matías Schinca, DNI N 33433097, Schintex S.A.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. YESICA BEATRIZ BOGADO, DNI 37057157, transfiere un Fondo de Comercio (verdulería), ubicado en la calle Pedriel 4188, de San Martín, a Ramon Sabino Maidana, DNI 11952861. Reclamo de ley en el mismo. Yesica Beatriz Bogado, DNI 37057157, Vendedor; Ramon Sabino Maidana, DNI 11952286, Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. SOSA GASTÓN ARIEL, CUIT 24-34494155-2 transfiere habilitación Municipal de su comercio rubro Confitería con Elaboración Propia, ubicado en la calle Av. Belgrano 502 Avellaneda a la firma Ganar 360 S.R.L., CUIT 30-71485001-2. Legajo Municipal 67574. Sosa Gastón Ariel, DNI 34.494.155; Marinero Jorge Fabián, DNI 17.817.221, Apoderado por Ganar 360 S.R.L.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Avellaneda.** Transferencia de Habilitación Municipal, localidad Wilde. VIVIANA EDITH D' AMICO, CUIT 27-25578831-6, transfiere Habilitación Municipal de su comercio Rubro confitería, ubicado en la calle Av. Fabián Onsari 25 Wilde a la firma Ganar 360 S.R.L. CUIT 30-71485001-2, Legajo Municipal 68180. D' Amico Viviana Edith - DNI 25.578.831, Marinaro Jorge Fabián - DNI 17.817.221, Apoderado por Ganar 360 S.R.L.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF el Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sra. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313. Reclamo de ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, D.N.I 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 24 v. dic. 31

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** GIALNONARDO EZEQUIEL MARIO, CUIT n° 20-31317410-8, domiciliado en calle Leandro N. Alem 276 8 B, de la ciudad de Florencio Varela transfiere el Fondo de Comercio de Gol Max a Herrera Xiomara Carolina, CUIT N° 27-41197629-2; destinado al rubro venta al por mayor de chocolates, golosinas, productos de quiosco y poli rubros de bebida alcohólica, de cigarrillos y tabacos; sito en Av. Eva Perón 6535 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 6535, Florencio Varela. Giallonardo Ezequiel Mario, DNI: 31.317.410; Herrera Xiomara Carolina, DNI: 41.197.629.

dic. 24 v. dic. 31

**POR 5 DÍAS - Las Flores.** TERESITA LUJÁN DI BERNARDI, CUIT 27-13172568-5, con domicilio en Avellaneda 516 de Las Flores, transfiere Fondo de Comercio de Farmacia, que gira comercialmente con el nombre de "Farmacia Di Bernardi", sita en Avellaneda 516 esq. Rivadavia, de Las Flores, a Malena Traut, CUIT 27-25410138-4, con domicilio en Alem 562, de Las Flores. Reclamos de ley dentro de los diez días posteriores desde la última publicación, en Avellaneda 516, de Las Flores. Teresita Lujan Di Bernardi, DNI 13.172.568; Malena Traut, DNI 25.410.138.

dic. 26 v. ene. 2

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Señor FACCIO, FRANCO, DNI N° 93.516.840, CUIT N° 20-93516840-7, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 252 de la localidad de Pao Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., cede de forma gratuita al señor Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657, CUIT N° 20-30410657-4, con domicilio en calle Salvador María Del Carril N° 262 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio rubro venta de materiales eléctricos con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 254 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente municipal 4078-20445-R-1971, Cuenta de comercio N° 2.866. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Faccio, Franco, DNI N° 93.519.840; Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657. Romina G. Ferrari, Directora General de Licitaciones y Permisos.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor PAZGÓN, ROBERTO DANIEL, DNI N° 26.749.757, CUIT N° 20-26749757-6, con domicilio en Vicente Mendieta esquina Córdoba de Monte Caseros, Corrientes, cede en forma gratuita a la señora Pazgón, Patricia Luján, DNI N° 30.952.349, CUIT N° 27-30952349-6, con domicilio en Bernardo Caveri N° 1.527 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro carnicería y venta de productos de granja, con domicilio en Cervantes N° 1.539 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal N° 4078-48501-P-2006- Cuenta de Comercio N° 26749757. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pazgón, Roberto Daniel, DNI 26.749.757, Cedente; Pazgón, Patricia Luján, DNI 30.952.349, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - Morón.** El Sr. FARE ALVAREZ GUILLERMO GREGORIO comunica que cede y transfiere Tonería Mecánica, sita en la calle Virgilio nro. 3529, de la localidad de Morón, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Debesa Matías Demián. Reclamos de ley en el mismo. Fare Alvarez Guillermo Gregorio, DNI M 6.999.464; Debesa Matías Demián, DNI 37.121.802, CUIT 20-37121802-6.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - Colón.** DORA MARÍA CASI, CUIT 27-05479000-2 en su carácter de apoderada, transfiere el 100 % de Fondo de Comercio Unidad Académica Escuela del Sol de Colón Bs. As. CUIT 30-71417236-7, sede social calle 23 N° 580 de Colón (B), a Cecilia Lorena Colomé DNI 32.864.533 y Matías Javier Cricco DNI 29.876.277. Dora María Casi, DNI 5.479.000; Cecilia Lorena Colomé, DNI 32.864.533; Matías Javier Cricco, DNI 29.876.277.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Despensa - Kiosko Vida Isaac con domicilio en la calle Dr. Altube N° 4206 José C. Paz, Bs. As., la Sra. FALCON DEBORA, DNI 28.692.013, al Sr. Servian Sergio Alejandro. Reclamo de ley mismo domicilio. Falcon Debora, DNI 28.692.013; Servian Sergio Alejandro, DNI 24.822.600.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere fondo de comercio Rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF El Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sra. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313. Reclamo de Ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, DNI 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Gastón Matías Parra CUIT 20-37276026-6, un comercio rubro, Restautante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Gastón Matías Parra, CUIT 20-37276026-6.

dic. 27 v. ene. 3

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** VIVIANA VIDELA, DNI 23090754, transfiere Fondo de Comercio, Olivia Empanadas y Pizzas, sito en calle Amenado 101, localidad Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de Martin Esteban Menna, DNI 18316388, domicilio real -Juan Thorne 840, José Mármol. Los reclamos de la ley. Viviana Videla, DNI 23090754; Martin Esteban Menna, DNI 18316388.

dic. 30 v. ene. 6

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, entre CHRISTIAN OMAR PEREYRA, 20-29592970-8, en carácter de presidente de Vipano S.A., CUIT 30-71224409-3, anuncia que vende y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Comercial del rubro Venta al Por Mayor de Productos Alimenticios, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 15854/15892, Galpón N° 48 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Expediente municipal N° 4003-65837/18, a favor de la razón social Logística Sofía S.R.L., CUIT 30-71853108-6, mediante su Representante legal y Gerente Victoria Carrillo 27-22217909-8, libre de deudas, personal y gravámenes. Reclamos de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del plazo legal. Vipano S.A. CUIT 30-71224409-3, Christian Omar Pereyra, 20-29592970-8, Representante Legal; Logística Sofía, CUIT 30-711853108-6; Victoria Carrillo, 27-22217909-8, Representante Legal. Vipano S.A. Christian Omar Pereyra, Presidente, DNI 29.592.970.

dic. 30 v. ene. 6

## CONVOCATORIAS

### **TIENDA LOS GALLEGOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 2025 a las 20:00 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
  - 2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2024.
  - 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
  - 4) Renovación de la Sindicatura.
  - 5) Distribución de utilidades. No comprendida art. 299 Ley 19.550.
- Miguel Ángel Pascual, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

### **LOS GALLEGOS, MARTÍNEZ NAVARRO Y CÍA. S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 2025 a las 19 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
  - 2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2024.
  - 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
  - 4) Renovación del Consejo de Vigilancia. Ratificación de lo actuado.
  - 5) Proyecto de distribución de utilidades. No comprendida art. 299 Ley 19.550.
- Miguel Ángel Pascual, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

### **MENDIBERRI S.C.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/01/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X - Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.-
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2023.-
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.-
- 5) Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.-

6) Remuneración de los socios Administradores. -  
Martiniano Mendiberri. Socio Administrador. Nilda Cecilia Saling 13.244.224 Notaria.

dic. 23 v. dic. 30

## **INTERDIS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero del 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2024.

2) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.

3) Distribución de resultados, honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

## **SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de enero de 2025, a las 8:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843 piso 7 de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

## **EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de El Badajo de la Numancia S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de la empresa, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2024.

3) Destino a dar al resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19550).

5) Remuneración al Directorio.

Soc. no comprendida art. 299. Claudio Gabriel Robredo, Presidente, DNI 14.721.764.

dic. 27 v. ene. 3

## **AGROGANADERA EL ENCuentRO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 17/12/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13/1/25, en la sede social de la sociedad, emplazada calle Formosa 150, Tres Arroyos, pcia. Bs. As., a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Alejandro D. Sivori, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

## **LIZMI DISTRIBUCIONES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA - Por Acta del Directorio, de fecha 18/11/2024 se convoca a los accionistas de Lizmi Distribuciones S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 03 de febrero de 2.025, a las 14 horas, en la sede social, para

tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea;
- 2) Aumento del capital social.

En caso de no haber mayoría, se sesionará en segunda convocatoria a los 60 minutos si se frustrare la primera.

Mario Alejandro Oderigo, DNI. N° 14.745.402, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

## **AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 17/12/24 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/01/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023 a solicitud de la DPPJ.
- 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.
- 4) Autorización de Gestión.

Leandro Chercoles, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

## **RINCÓN DE LOS ANDES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede social, sita en la calle Cantilo N° 528-PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
  - 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
  - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024. Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.
  - 6) Renovación de los mandatos de los directores.
- Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

dic. 30 v. ene. 6

## **FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Ferreteria La Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de enero de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, 6 de Julio (ex Larrabure) N° 1422 Campana, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2) Consideración y aprobación; fuera de los plazos legales, de los documentos correspondientes al ejercicio N° 25 finalizado el 31 de agosto del 2023;
  - 3) Consideración de los documentos comprendidos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 26 finalizado el 31 de agosto de 2024
  - 3) Aprobación de la gestión del directorio y el pago de honorarios y
  - 4) Fijación del número de directores y su elección hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de agosto de 2025.
- Mayra Giroldi, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6



**INSOBE S.A.**

POR 5 DÍAS - Constituida por Esc. N° 31 del 10/12/2024 por ante el Registro 22 de Pergamino 1) Socios: 1) Luis Alberto Sterlicchio, nacido el 29/11/1961, casado, empresario, DNI 14.968.711, CUIT 20-14968711-5, 2) Inés Sterlicchio, nacida el 01/08/2000, casada, diseñadora gráfica, DNI 42.539.655, CUIL 27-42539655-8, domiciliados en calle Presidente Dr. Arturo Illia 2170, Pergamino, pcia. de Buenos y 3) Sol Sterlicchio, nacida el 15/04/1997, casada, empresaria, DNI 40.140.191, CUIL 27-40140191-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle Aires2850, 4 piso depto. A, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires; todos argentinos. 2) Denominación: "Inso S.A.". 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos, y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos de largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, relacionados con el objeto social. 5) Capital: \$30.000.000 dividido en 100 acciones de 300.000 pesos valor nominal c/u. 6) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o del vicepresidente en su caso. Duración mandato: 3 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. 6) Cierre de Ejercicio: 31/12. 7) Presidente: Luis Alberto Sterlicchio. Vicepresidente: Sol Sterlicchio. Director Suplente: Ines Sterlicchio que aceptan los cargos para los que han sido propuestos y fijan sus domicilios especiales en la sede social, 8) Suscripción capital: 51 % Luis Alberto Sterlicchio, \$ 15.300.000; 24,5 % Sol Sterlicchio, \$7.350.000 y 24,5 % Inés Sterlicchio, \$7.350.000. 9) Sede Social: Avenida Santa Fé N° 1669 C.A.B.A. Autorizado según instrumento público Esc. N° 31 de fecha 10/12/2024 Reg. N° 22 Paulina Susana Torres Ballestrass, Matrícula: 5996 COLESCBA.

dic. 27 v. ene. 3

#### **TRASLADOS Y SERVICIOS NORTE H24 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A. - Escritura Pública N°493 de fecha 17/12/2024, complementaria de Escritura Pública N°400 de fecha 15/10/2024. Socios: Raúl Alejandro Garcette y Daiana Marisol Simonetti. Denominación social: Traslados y Servicios Norte H24 S.A. Capital social: \$30.000.000 dividido en 30.000 cuotas de \$1.000 c/u. Nino Sergio Ignacio, Contador Público.

#### **DISTRIBUCION MONKEY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 17/12/2024, se produce cambio de sede social a Gascón N° 754, MdP, Gral. Pueyrredón. Federico Goransky. Presidente.

#### **V6 SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución de V6 Security S.R.L. Sede Social 25 de Mayo 1478, localidad de Cañuelas, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Maria Mercedes Del Valle, Autorizada.

#### **PETIT 1069 S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 498, Folio 2144, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta Maria Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Florencio Velarde, arg., nac. 2/03/1983, DNI 30.046.486, CUIT 20-30046486-7, empresario, cas. 1ras. nup. c/María Fernanda Frangi, dom. calle Seguí 660, 4ºB, de Adrogué, y Alberto Luis Gutierrez, arg., nac. 31/10/1969, DNI 20.807.332, CUIT 20-20807332-0, viudo 1ras. nup/Mabel Sandra Delfino, comerciante, dom. Marcos Tiglio 133,2 de Burzaco, ambos Pdo Almirante Brown, y Provincia. 2) Fecha: 06/12/2024. 3) Razón Social: "Petit 1069 S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: A) Explotación como empresa del rubro supermercados mediante la instalación, explotación y administración de supermercados y/o minimercados; B) Comercializar, comprar, distribuir, almacenar, acopiar, consignar, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, bebidas. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$ 30.000.000 div. en 3.000 acciones de \$ 10.000 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por Florencio Velarde como Director Titular, y Alberto Luis Gutierrez como Director Suplente. Asimismo, es designada como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente Florencio Velarde. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede Social y domicilio especial de directores en Esteban Adrogué 1069 Cdad de Adrogué, Pdo. de Alte. Brown, Pcia Bs.As. Mariana De Luca, Contadora.

#### **AMANTES DE LA PLAYA S.A.**



POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 10/12/2024 se designa el Directorio de la Empresa: Directorio: Presidente: Juan Cruz Luque, DNI 38.395.221, CUIL/CUIT 20-38395221-3; Director Suplente: Ana Silvina Waitz, DNI 12.906.900, CUIL/CUIT 27-12906900-2, ambos con domicilio real y especial en calle Carlos Alvear N° 3655, de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

### OJO DE TORMENTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 23/12/2024 "Ojo de Tormenta S.R.L." - Av Jara N° 1828, MdP, Pdo. Gral Pueyrredon, Bs. As.  
1) Gastón Ángel Marcos, 9/12/1976, DNI 25.716.002, CUIT/CUIL 20-25716002-6, comerciante; María Eugenia Pingaro, 27/09/1977, DNI 26.134.580, CUIT/CUIL 27-26134580-9, docente. Ambos argentinos, casados y domicilio Av Jara N° 1828, MdP Gral Pueyrredon, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Comercial: a) Compraventa, permuta, locación, fabricación, distribución, importación, exportación, reparación, mantenimiento y limpieza de productos para ciclismo, bicicletas y accesorios; II) Industrial: fabricación, industrialización, transformación, elaboración, fraccionamiento y distribución de productos y subproductos relacionados al rubro bicicletería y automotriz; III) Garaje: Explotación de espacios destinados a la guarda de bicicletas, motos, automóviles y rodados en general; IV) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$3.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/12. 6) Org.Adm.: Gtes. Gastón Ángel Marcos, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 252-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2024-44717952-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;  
Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);  
Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;  
Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;  
Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Primer y Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2025, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;  
Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;  
Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar un Primer y Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2025, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo IF-2024-44721943-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 15 de enero de 2025 el Primer Anticipo y hasta el 14 de febrero de 2025 el Segundo Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 - CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

#### ANEXO/S

IF-2024-44721943-GDEBA-  
GAPOCEBA

6d3a194db66c6223b795ff3bb33da38312ee9c0eaf6d361db9db755761e9782c [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 253-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente EX-2024-41136221-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto tratan sobre el estado de incumplimiento de pago, que reviste la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE (LA COOPERATIVA), respecto de los aportes correspondientes al "Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias" (FPCT);

Que el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias fue creado por la Ley 11769 en cumplimiento de uno de los objetivos de la política provincial en materia de electricidad, cual es el establecimiento de un régimen tarifario único en todo el ámbito de la Provincia, a los efectos de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los distintos concesionarios provinciales como municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen importes equivalentes independientemente de su ubicación geográfica, forma de prestación y cualquier otra característica que estime relevante la Autoridad de Aplicación;

Que, se integra con el aporte de los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados no pudiendo ser superior, dicho valor, al 8 % del importe total a facturar a cada usuario, antes de impuestos;

Que la integración del mencionado Fondo con los aportes correspondientes de los Agentes de la actividad eléctrica resulta de importancia vital para la estabilidad del sistema eléctrico provincial;

Que la Ley 11769 instituye que el FPCT es administrado por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y auditado por la Autoridad de Aplicación debiendo, los concesionarios de servicios públicos de electricidad, proveer, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por OCEBA a los fines de llevar a cabo tal cometido;

Que la citada Ley otorga a OCEBA, entre otras funciones, la administración del FPCT como, así también, la realización de todo otro acto por ella encomendado o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación (artículo 62);

Que LA COOPERATIVA en su carácter de concesionario de un servicio público, en virtud de una concesión otorgada por la Municipalidad de Zárate, para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área otorgada con carácter de exclusividad zonal, debe desarrollar su actividad cumpliendo con las disposiciones establecidas por la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo anterior, corresponde señalar que, conforme surge de las actuaciones, LA COOPERATIVA mantiene un irregular comportamiento en cuanto al pago de los aportes correspondientes al FPCT, que motiva por parte de este Organismo de Control, la constante y periódica remisión de notas y cartas documento de intimación para que haga efectivo el pago de los importes adeudados (órdenes 4, 7, 10 y 13);

Que la Gerencia de Mercados de este Organismo de Control, informó la deuda total de LA COOPERATIVA por aportes al FPCT correspondientes a los vencimientos de los períodos (facturado emitido) 6, 7, 8 y 9 del año 2024 (Zarate N-114), de los períodos 8 y 9 del año 2024 (Zarate Islas N-83) y por diferencias de aportes correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 (Zárate N-114), la cual asciende a Pesos seiscientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$674.341.973,49) en concepto de capital (órdenes 18 y 21);

Que al monto consignado precedentemente corresponde adicionarse el importe resultante de la liquidación, a efectuarse al momento del efectivo pago, de los intereses resarcitorios equivalentes a la Tasa de Descuentos de documentos a 30 días que cobre el Banco de la provincia de Buenos Aires y punitivos equivalentes a 1,5 veces la citada tasa; todo ello bajo apercibimiento de sanción, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11769 y Decreto Reglamentario;

Que atento el estado de la cuestión, LA COOPERATIVA realizó una presentación ante este Organismo de Control mediante la cual reconoció adeudar aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) y solicitó un financiamiento para cancelar los periodos impagos (orden 16);

Que, enuncia que los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo Compensador Tarifario obedecen a la situación económica y financiera de público conocimiento que afecta a las entidades del sector y que la petición realizada abarca tanto la deuda de la distribuidora identificada como N-114 (Zárate) como la correspondiente a la distribuidora N-83 (Zárate Islas) y tiene como objetivo garantizar la sustentabilidad económica de esa entidad y la prestación ininterrumpida de los servicios eléctricos esenciales;

Que, ante situaciones como la presente, resulta necesaria la implementación de mecanismos tendientes a optimizar la recaudación de los aportes del FPCT en beneficio de todos sus destinatarios, que se inspiren en razones de solidaridad del sistema eléctrico; y contribuyan al sostenimiento de los caracteres propios del Servicio Público (continuidad, regularidad, calidad, igualdad y obligatoriedad);

Que, a ello, cabe agregar que el FPCT contribuye a la estabilidad del sistema eléctrico provincial en tanto que constituye un medio que asegura la prestación uniforme de los servicios públicos

Que, conforme surge de la Resolución OCEBA N° 210/09, ante situaciones como la presente, es facultad del Directorio otorgar, mediante la suscripción de un acuerdo de reconocimiento de deuda, un plan de facilidades de pago, determinando el monto total a abonar, las condiciones particulares que deberán observarse en su cumplimiento como así también las consecuencias que derivarían de su incumplimiento;

Que, atento ello, se suscribió con LA COOPERATIVA, ad referendum de la aprobación del Directorio, un convenio de pago por la suma de Pesos setecientos treinta y seis millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cuatro con 63/100 (\$736.293.804,63) compuesta de la siguiente manera: Pesos seiscientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$674.341.973,49) en concepto de capital y Pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y uno con catorce centavos (\$61.951.831,14) en concepto de intereses resarcitorios, con más un interés del cero cincuenta por ciento (0,50 %) mensual sobre saldos;

Que la suma total se abonará a través de un ANTICIPO y SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que se documenta y garantiza con la entrega de Cheques de Pago Diferido previéndose, asimismo, en dicho Convenio, la causal de caducidad y demás condiciones particulares;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y Resolución OCEBA N° 210/09;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el instrumento de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE que como Anexo IF-2024-44398201-GDEBA-SEOCEBA integra a la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**ANEXO/S**

IF-2024- 44398201-GDEBA-  
SEOCEBA

55138277ba6417d328637b18b209a8a46c4355a85d96d6e8e95d46424599c942 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 255-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-217-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-30774968-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE INDUSTRIA Y AHORRO LTDA. DE ALGARROBO solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se

abatiera sobre su área de concesión el día 16 diciembre de 2023 (órdenes 3 a 6);

Que a través de la RESOC-2024-217-GDEBA-OCEBA, de fecha 29 de octubre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 11, que totalizan la suma de \$24.727.408,22, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos catorce millones seiscientos ochenta y ocho mil ochenta con 48/100 (\$14.688.080,48) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 20);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametren criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 41);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE INDUSTRIA Y AHORRO LTDA. DE ALGARROBO, por la suma de Pesos cinco millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 09/100 (\$5.093.846,09), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE INDUSTRIA Y AHORRO LTDA. DE ALGARROBO por RESOC-2024-217-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cinco millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 09/100 (\$5.093.846,09), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de

la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE INDUSTRIA Y AHORRO LTDA. DE ALGARROBO. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 256-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-199-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-12319670-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 16 de diciembre de 2023 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-199-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 7, que totalizan la suma de \$28.197.570,84, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 08/100 (\$16.749.357,08) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 15);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial, (orden 35);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, por medio de la RESOC-2024-199-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cinco millones ochocientos ocho mil seiscientos noventa y nueve con 59/100 (\$5.808.699,59), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por RESOC-2024-199-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cinco millones ochocientos ocho mil seiscientos noventa y nueve con 59/100 (\$5.808.699,59), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 257-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-197-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-20284713-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 22 de octubre de 2023 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-197-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 5, que totalizan la suma de \$5.051.751,00, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos tres millones setecientos cuarenta con 09/100 (\$3.000.740,09) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 14);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal

continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N.º 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N.º 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 34);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA, en la suma de Pesos un millón cuarenta mil seiscientos sesenta con 71/100 (\$1.040.660,71), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA, por RESOC-2024-197-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos un millón cuarenta mil seiscientos sesenta con 71/100 (\$1.040.660,71), conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LA PRADERA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N.º 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N.º 258-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N.º 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N.º 214/17, la RESOC-2024-226-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-13571102-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N.º 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 17 de diciembre de 2023, (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-226-GDEBA-OCEBA, de fecha 29 de octubre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que totalizan la suma de \$26.423.961,21, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos quince millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos con 96/100 (\$15.695.832,96) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N.º 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 15);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N.º 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N.º 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial, (orden 36);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis con 01/100 (\$5.443.336,01), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,



**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE por RESOC-2024-226-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis con 01/100 (\$5.443.336,01), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 260-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-225-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24669125-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 19 de marzo de 2024 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-225-GDEBA-OCEBA, de fecha 29 de octubre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que totalizan la suma de \$ 103.892.415,00, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos sesenta y un millones setecientos doce mil noventa y cuatro con 51/100 (\$61.712.094,51) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 15);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N.º 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N.º 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 36);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Crítica, del monto reconocido oportunamente a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA, por medio de la RESOC-2024-225-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos veintitún millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y siete con 49/100 (\$21.401.837,49), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA por RESOC-2024-225-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos veintitún millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y siete con 49/100 (\$21.401.837,49), conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N.º 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N.º 261-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N.º 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N.º 214/17, la RESOC-2024-221-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-13187228-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N.º 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 19 de marzo de 2024 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-221-GDEBA-OCEBA, de fecha 29 de octubre de 2024, sobre la base del monto total de

materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 4, que totalizan la suma de \$8.459.760,50, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos cinco millones veinticinco mil noventa y siete con 74/100 (\$5.025.097,74) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 14);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 35);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LTDA., por medio de la RESOC-2024-221-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 66/100 (\$1.742.710,66), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LTDA., por RESOC-2024-221-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 66/100 (\$1.742.710,66), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de

Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 265-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-00759088-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interponen Recursos de Revocatoria contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA, dictadas el día 29 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024 respectivamente;

Que a través de la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA se estableció: ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo efectuado por la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con relación a la incorrecta facturación: 1) del consumo facturado por el NIS que engloba al alumbrado público por lámparas (sin medición) del Camino Vergara, Camino Rivadavia y las del Camino Diagonal Domingo Mercante (Diag.74) en el tramo entre la Autopista Buenos Aires - La Plata y Camino Alte. Brown, correspondiente al periodo 2019/4 a 2019/12 en que efectivamente transfirió el consumo de las luminarias al NIS perteneciente a Vialidad, 2) del consumo de las luminarias de la Plaza Belgrano correspondiente al periodo 2017/1 hasta 2019/3, 3) del consumo de la Rambla Ortiz de Rosas - Plaza Casa de la cultura correspondiente al periodo 2014/4 a 2019/3 y 4) del consumo por concepto de alumbrado público sin medición (NIS 3505195), correspondiente al periodo 2015/01 a 2019/09 conforme la liquidación que se aprueba en el artículo siguiente. Y en su ARTÍCULO 2º. Aprobar el cálculo de reintegro por la suma, antes de impuestos, de Pesos doscientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta mil ciento once con 17/100 (\$226.440.111,17) actualizado con interés hasta el presente mes de diciembre de 2023 (orden 153);

Que asimismo a través de la RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA se ordenó rectificar el ARTÍCULO 1º de la Resolución RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Hacer lugar al reclamo efectuado por la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con relación a la incorrecta facturación: 1) del consumo facturado por el NIS que engloba al alumbrado público por lámparas (sin medición) del Camino Vergara, Camino Rivadavia y las del Camino Diagonal Domingo Mercante (Diag.74) en el tramo entre la Autopista Buenos Aires - La Plata y Camino Alte. Brown, correspondiente al periodo 2019/4 a 2019/12 en que efectivamente transfirió el consumo de las luminarias al NIS perteneciente a Vialidad, 2) del consumo de las luminarias de la Plaza Belgrano correspondiente al periodo 2017/1 hasta 2019/3, 3) del consumo de la Rambla Ortiz de Rosas - Plaza Casa de la cultura correspondiente al periodo 2014/4 a 2019/3 y 4) del consumo por concepto de alumbrado público sin medición (NIS 3505195), correspondiente al periodo 2014/01 a 2019/09 conforme la liquidación que se aprueba en el artículo siguiente", ordenando en su ARTÍCULO 2º. Mantener la vigencia de la Resolución OCEBA RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA en todo aquello que no haya sido modificado por la presente..." (orden 166);

Que en representación de la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA, sendos Recursos fueron interpuestos por los señores Carlos Daniel Iurada y Sebastián Federico Mondinalli, en su carácter de Secretario Privado y apoderado de dicha comuna respectivamente, conforme representación debidamente acreditada en las actuaciones administrativas de referencia, contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y RFCB-2024-10-GDEBA-OCEBA;

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA con fecha 02 de enero de 2024, la Municipalidad de Ensenada cuestionó la misma el 15 de enero de 2024, conforme constancias del orden 176;

Que a tenor de lo expuesto y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la Municipalidad de Ensenada contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, resulta procedente por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma (conf. los Arts. 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que la Municipalidad de Ensenada cuestiona que el reconocimiento del reclamo se limite al período comprendido entre abril y diciembre de 2019, cuando en sus solicitudes había solicitado el reintegro de las sumas facturadas indebidamente por la distribuidora en un período más amplio;

Que según la Municipalidad, este reconocimiento debería extenderse a los períodos previos, en cumplimiento con el plazo de prescripción de cinco años establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, particularmente para los reclamos relacionados con la facturación de alumbrado público en caminos de jurisdicción provincial (entre mayo de 2014 y abril de 2019);

Que además, la Municipalidad señala que la resolución es confusa al referirse a las sumas a reintegrar como "antes de impuestos", y solicita que se incluya explícitamente el IVA dentro de los importes a devolver por EDELAP S.A., ya que consideran que la exclusión de este impuesto genera confusión y podría perjudicar el monto a recibir;

Que en cuanto al plazo de prescripción, la Municipalidad discrepa con la fecha adoptada en la resolución, que toma como inicio el año 2015 para el reclamo por la indebida facturación del alumbrado público, ya que considera que el plazo debería comenzar desde 2014, argumentando que las irregularidades en la facturación corresponden a un período anterior y deben ser tratadas bajo el mismo criterio;

Que por otro lado, aunque la Municipalidad acepta la metodología utilizada por OCEBA para la determinación del reintegro en relación con las horas de uso del alumbrado público, señala que existen discrepancias en la forma en que se calcularon los kW y las cantidades a reintegrar, solicitando que se precise con mayor claridad la fecha de comunicación y/o reclamo a EDELAP S.A, respecto a la anomalía en la facturación, en especial para los reclamos relacionados con el encendido del alumbrado público en enero de 2019 y la facturación indebida por las horas de uso y potencia, presentados en abril de 2019.

Que finalmente, la Municipalidad solicita la modificación parcial de la resolución RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, con el objetivo de que la liquidación refleje de manera adecuada los hechos y actos jurídicos relevantes del procedimiento, ajustando los kW a acreditar y las sumas de dinero a reintegrar. Asimismo, requiere que se le notifique de manera íntegra la resolución aprobada y el cálculo detallado de los importes a reintegrar, tanto de forma física como electrónica, para conocer el alcance total de la decisión y los derechos que le asisten como usuario del servicio eléctrico;

Que primeramente, cabe señalar que la Resolución atacada ha sido dictada por OCEBA de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/2004), su Decreto Reglamentario N° 2479/2004, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3306/2019 y alcance 1, actuaciones digitalizadas por EX 2022-00759088-GDEBA-OCEBA,

Que en relación a los argumentos expuestos por la Municipalidad en su escrito recursivo, la Gerencia de Control de Concesiones se expidió, en el orden 184, respecto a la supuesta incorrecta aplicación del plazo de prescripción en la facturación de los caminos provinciales informando que se estableció "el día 04/04/2019 como punto de corte en la asignación de obligaciones" para el citado suministro por los motivos y fundamentos allí esgrimidos;

Que consecuentemente dicha Gerencia ratifica el criterio tomado por el Artículo 1° de la Resolución cuestionada, en cuanto al plazo a partir del cual "EDELAP debería reintegrar a la Municipalidad lo facturado a partir del 04/04/2019, hasta el período en que efectivamente transfirió el consumo de las luminarias al NIS perteneciente a Vialidad" desafectándolos del consumo del citado Punto 1;

Que en cuanto al cuestionamiento sobre la falta de inclusión del IVA, en el Artículo 2° de la Resolución recurrida, ratifica el cálculo realizado, aclarando que ese monto es sin impuestos y que corresponde considerar el aspecto impositivo por fuera de la liquidación realizada;

Que en cuanto a la asignación precisa de fechas correspondiente a reclamos por facturación indebida por sobreencendido de AP (enero 2014) y determinación de horas de uso de AP (fecha de inicio abril 2014 y la consiguiente corrección de los kW), el Municipio solicita discriminación y redeterminación por separado de las fechas a partir de las cuales se debería computar el sobreencendido y las horas de uso, sobre los que, según sus cálculos, habría una diferencia sustancial en el monto final por ambos conceptos a reintegrar;

Que la precitada Gerencia señala que realizó la exhaustiva y minuciosa tarea de analizar pormenorizadamente la documentación respaldatoria y abarcando de manera integral el reclamo formulado por la entidad municipal, y evaluando los conceptos objeto de la controversia;

Que en tal marco, se ratifica el cálculo técnico realizado, tomando el conjunto global de kW sobre facturados, en tanto la liquidación determinada lo fue en aplicación del precio unitario vigente a 2018- 12, este es: 2.4244 \$/kW, conforme lo establece la normativa tomando la tarifa vigente a la fecha de comunicación de la anomalía, es decir la del reclamo;

Que finalmente se refiere a la observación formulada por el Municipio (página 7 del Recurso incoado), vinculada al período previsto para el punto de análisis Alumbrado Público sin Medición abordado dentro del Artículo 1° de la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, expresando que el mismo fue rectificado posteriormente por Resolución RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA de fecha 11/01/2024 vinculada al Expediente y notificada al Municipio en el orden 174 de las presentes (IF-2024-01763468-GDEBA-GPROCEBA);

Que en tal sentido manifiesta que dicha Resolución recepta el error material incurrido en la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, efectuando la respectiva corrección, sin perjuicio de dejar asentado que en el cálculo verificado y aprobado en el artículo 1, la liquidación fue elaborada correctamente, por lo que sólo se trató de un error de tipeo, rectificado en tiempo y forma. Lo objetado en el punto c) queda sin efecto en virtud de la Resolución OCEBA N° RFCB-2024-10-GDEBA-OCEBA, que rectifica el error respecto al período que abarca el reintegro a realizarse;

Que la Gerencia Control de Concesiones concluye su informe manifestando que respecto de los aspectos técnicos cuestionados se ratifican los informes, dictámenes, y liquidaciones incorporadas a las actuaciones administrativas, no habiendo elementos sustanciales a considerar para reformular o rectificar los mismos en esta instancia;

Que por la otra parte, con fecha 16 de enero de 2024, el Dr. Juan Luis Ventura, en su carácter de apoderado de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) interpone Recurso de Revocatoria, solicitando que se revoquen íntegramente las Resoluciones RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA y se rechace el reclamo efectuado por la Municipalidad de Ensenada;

Que notificada la Resolución RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA con fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA con fecha 15 de enero de 2024, EDELAP S.A. cuestionó las mismas el 16 de enero de 2024, conforme constancias del orden 179;

Que a tenor de lo expuesto y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por EDELAP S.A., resulta procedente por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma (conf. los Arts. 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que la distribuidora provincial plantea que la Resolución RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, por la cual OCEBA hizo lugar al reclamo del Municipio de Ensenada, vulnera principios fundamentales y actúa en contra de derechos adquiridos;

Que argumenta que la Resolución dictada por OCEBA aplica el Subanexo A del Contrato de Concesión Provincial de forma retroactiva, afectando períodos previos al Acta de Trabajo del 18 de septiembre de 2019, contradiciendo lo acordado y afectando la estabilidad jurídica de la concesión. Además, EDELAP señala que, según la Revisión Tarifaria Integral (RTI) iniciada en 2016, el Comité de Ejecución del Proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI) aprobó los nuevos Subanexos D y E, pero no modificó los Subanexos A y B del Contrato. Y que, de acuerdo con OCEBA, la aplicación del marco

regulatorio debería haberse implementado hacia adelante y no con efectos retroactivos, tal como se acordó en la audiencia de 2019;

Que sostiene que la facturación del “Sistema de Facturación del Alumbrado Público sin medición” se adecuó conforme a lo establecido en el Subanexo A, reemplazando el Subanexo 1 del Contrato de Concesión aprobado en 1992, pero de forma no retroactiva, lo cual considera legítimo y acorde con la normativa vigente. Además, expresa que la Municipalidad nunca había planteado el reclamo hasta 2019, lo que les resulta extraño, dado que OCEBA tenía la facultad de controlar la concesión. La retroactividad exigida por OCEBA afectaría de manera significativa la ecuación financiera de EDELAP, viendo con preocupación que otros municipios podrían presentar reclamos similares;

Que con respecto al reclamo por la facturación del alumbrado público en caminos provinciales, EDELAP indica que cumplió con la instrucción de OCEBA y procedió a facturar correctamente el alumbrado de caminos de acceso a Ensenada, según lo dispuesto por la Dirección de Vialidad. Sin embargo, OCEBA ordenó el reintegro retroactivo de las sumas facturadas, lo cual considera una medida ilegítima, ya que la Municipalidad había realizado el pago legítimamente, y la responsabilidad debería recaer sobre la Dirección de Vialidad, no sobre la Distribuidora. Además, EDELAP refuerza su postura al argumentar que la doble facturación en la Plaza Belgrano se debió a un error de la Municipalidad, que no abonó el consumo correspondiente en varios períodos;

Que en cuanto a la Revisión Tarifaria Integral y la aplicación del Subanexo A, EDELAP destaca que las modificaciones no fueron retroactivas, y que OCEBA está contraviniendo lo estipulado en los acuerdos previos, como el Acta de Trabajo de 2019;

Que la empresa distribuidora argumenta que el marco regulatorio vigente hasta 2016, así como la normativa posterior, no implicaba la incorporación del Subanexo A, sino la continuidad del Subanexo 1, y que OCEBA no tiene la facultad para modificar estos acuerdos sin la intervención del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia;

Que también señala que las Resoluciones recurridas vulneran el principio de irretroactividad de la ley, que es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Nacional, y cuestiona el incumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa, ya que no tuvo la oportunidad de controvertir la liquidación previa a la Resolución;

Que finaliza sosteniendo que, las medidas adoptadas por OCEBA son ilegítimas, ya que no tienen fundamento jurídico suficiente y afectan de manera grave la seguridad jurídica, la propiedad y la estabilidad económica de EDELAP, lo que pone en riesgo la prestación del servicio público. Además, enfatiza que el marco normativo vigente y las actuaciones anteriores de las partes no justifiquen una modificación retroactiva del contrato. Por todo esto, EDELAP solicita que las Resoluciones sean dejadas sin efecto y que se suspenda su ejecución hasta que se resuelva el recurso interpuesto;

Que respecto de los argumentos vertidos por EDELAP S.A. en su escrito recursivo, se expidió en el orden 188 la Gerencia de Control de Concesiones, señalando, en relación a la facturación de Plaza Belgrano en respuesta a lo planteado en este punto por EDELAP S.A., que se ratifica los argumentos y análisis obrantes en las actuaciones documentadas en el informe obrante en el orden 18 e incorporados en los considerandos de la Resolución OCEBA 20/2023 (página 12-13 del Acto Administrativo);

Que en tal sentido manifiesta que el IF-2022-00913405-GDEBA-GCCOCEBA fue consecuencia del análisis pormenorizado, luego de recibir los descargos de ambas partes, habiendo escuchado las posiciones, argumentos y pruebas aportadas, se dio sustento legal a los Actos administrativos cuestionados por la causante;

Que asimismo la Gerencia de Control de Concesiones expresó que, no obstante, lo solicitado por el Municipio para que se trate por separado cada sobrefacturación, la Gerencia Control de Concesiones señaló que tal como surge de los informes técnicos como en la planilla de cálculo, dicha facturación fue considerada un todo en su conjunto;

Que con respecto a la Rambla Ortiz de Rosas: A efectos de dar respuesta a este punto del recurso, se reiteran los términos del Informe obrante en el orden 18 y que fueran incorporados en los considerandos de la Resolución cuestionada (página 13-14). En tal sentido, cabe remitir sobre este aspecto los mismos argumentos esgrimidos en el Informe mencionado e identificado como IF-2022-00913405-GDEBAGCCOCEBA. Respecto de este punto en aras de la economía procesal, resulta conveniente reiterar los términos ya esgrimidos en oportunidad de expedirse el OCEBA;

Que la Gerencia de Control de Concesiones concluyó diciendo que no existiendo elementos nuevos ni hechos que conmuevan la posición de la administración, desde el punto de vista técnico se ratifican todos los informes incorporados a las actuaciones, y que dieran sustento a los actos administrativos cuestionados, tal como se encuentra fundamentado en los considerandos de los mismos;

Que respecto de los planteos jurídicos sobre la aplicación de las normas que EDELAP cuestiona y los principios del derecho que entiende no aplicarse al caso (Ley Nacional 24240, principio del régimen más favorable, irretroactividad de la ley, previsibilidad jurídica y seguridad, debido proceso legal, imparcialidad de la administración) así como los vicios en los elementos del acto administrativo explayándose en el recurso extendidamente al respecto, y el instituto de la prescripción entre otros argumentos en su defensa, se expide la Gerencia de Procesos Regulatorios, dado el contenido estrictamente jurídico de las manifestaciones formuladas por la Distribuidora;

Que, llamadas a intervenir las Áreas de Organización de Procedimientos y de Coordinación Regulatoria, de la Gerencia de Procesos Regulatorios, entienden que corresponde ratificar y dar íntegramente por reproducidas, en honor a la brevedad, las motivaciones e informes tenidos en cuenta para el dictado de las Resoluciones recurridas (orden 191);

Que asimismo exponen que, en esta nueva instancia procedimental, la Municipalidad de Ensenada y EDELAP S.A persiguen la revocación de la Resolución OCEBA RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y su rectificatoria, Resolución OCEBA RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA, por las circunstancias expuestas ut-supra, sin aportar fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovier el criterio adoptado;

Que por ello, se estima que correspondería ratificar los informes obrantes en órdenes 32, 48 y 83 de estas actuaciones, los cuales fueron sometidos a dictamen previo de la Asesoría General de Gobierno (órdenes 86, 101 y 113) criterio que fue compartido por la Fiscalía de Estado, sin perjuicio que el objeto de estos actuados resulta, en principio, ajeno a la competencia otorgada por el art. 38 del Decreto Ley N° 7543/69 T.PO.1987, conforme lo señalara dicho Organismo (130);

Que a orden 194 se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno;

Que como cuestión previa, el Órgano Asesor se expidió sobre la presentación de la Municipalidad de Ensenada que obra en el orden 181 donde postula que: “...Cabe destacar lo manifestado por la Municipalidad de Ensenada en el orden 181, respecto a la interposición de 2 Recursos de Revocatoria presentados con fecha 15/1/2024 y 31/1/2024 contra las RFCB-

2023-20-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA respectivamente y que de las actuaciones no surge la existencia del último indicado. Por ello, esta Asesoría General de Gobierno considera que, previo a dictaminar, se debe informar respecto a la presentación recursiva a la que alude la Municipalidad de Ensenada (del 31/1/2024) y en su caso agregarla a las presentes...”

Que como consecuencia de ello, la Gerencia de Control de Concesiones informo que: “...esta Gerencia se expidió con fecha 30/08/2024 en el Informe IF-2024-30585567-GDEBA-GCCOCEBA respecto de ambos recursos presentados por la Municipalidad de Ensenada. En tal sentido en los antecedentes referidos en el Informe precedentemente citado y vinculado en el orden N° 184 y, tal como se expresará en dicha actuación “se eleva para consideración el presente informe atento a la intervención solicitada en el Orden 180 de las presentes actuaciones respecto al recurso presentado por la Municipalidad de Ensenada (Orden 176), contra las Resoluciones OCEBA números RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y RFCB-2024-10-GDEBAOCEBA”, teniendo a la vista los 2 recursos, sin perjuicio de que por error material se haya omitido vincular ambos al expediente electrónico previo a la remisión a la Asesoría General de Gobierno...”;

Que por su parte la Gerencia de Procesos Regulatorios advierte que: “...Habiéndose vinculado el mismo al orden 201, se advierte que en dicho Recurso de Revocatoria el Municipio solicita la impugnación parcial de la RFCB-2024-10-GDEBA-OCEBA, por considerar que la misma, a pesar de haber rectificado el artículo primero apartado cuarto, mantiene la vigencia de la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA, por lo que reitera y mantiene los argumentos vertidos en el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la mencionada Resolución. En virtud de ello y siendo que el Recurso contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA fuera objeto de tratamiento en el IF-2024-36092078-GDEBA-GPROCEBA, obrante al orden 191, se remite a lo allí expuesto...” (orden 205);

Que subsanado el error material por parte de este Organismo de Control, cabe señalar que la cuestión planteada que motivara el dictado de las Resoluciones RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y su rectificatoria RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA, se resolvió sobre la base de la aplicación de lo dispuesto en el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, encontrándose dichos actos motivados no presentando vicio alguno, sea en la causa, en el objeto, la finalidad, etc. como lo sostiene la recurrente EDELAP S.A.;

Que los actos recurridos se encuentran precedidos de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de las Resoluciones recurridas traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado de las mismas y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en cuanto al destino final de la energía, no puede dejar de señalarse que dicho fluido es adquirido por el Municipio para la satisfacción de necesidades propias (Funcionamiento de dependencias, oficinas, palacio municipal) y de necesidades colectivas como la prestación de servicios -en el caso Alumbrado Público que se remunera a través del pago de una Tasa cuya determinación debe guardar una razonable equivalencia y prudente proporcionalidad con el costo del servicio prestado revistiendo, en consecuencia, un componente importante el valor de la energía;

Que en virtud de lo expuesto, habiendo el Organismo de Control dado en las Resoluciones cuestionadas, fiel cumplimiento a la normativa aplicable vigente, se estima que deberían desestimarse los Recursos de Revocatoria interpuestos por el Municipio de Ensenada y por EDELAP S.A.,

Que, llamado a intervenir nuevamente al Órgano Asesor, este dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04, Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13929, 14068, 14989, 15026 y 15310), su Decreto Reglamentario N° 2749/04 y el Decreto-Ley N° 7647/70 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229) (orden 215);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, cabe concluir que los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA por parte de Municipalidad de Ensenada el 15 de enero de 2024 (v. orden 176) y EDELAP S.A. el 17 de enero de 2024 (v. orden 179), resultan temporáneos; ello atento la fecha de notificación (2/1/2024). De igual modo, resultan temporáneas las impugnaciones incoadas contra la RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA (notificada el 15 de enero de 2024, v. órdenes 172 y 174), presentada el 17 de enero de 2024 por parte de EDELAP S.A. (v. orden 179) y el 30 de enero de 2024 por la Municipalidad de Ensenada (v. orden 201), conforme artículos 69, 86, 89, siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que el Órgano Asesor expresó que “...Preliminarmente, corresponde señalar que los Organismos técnicos intervinientes, ante los planteos recursivos realizados, han ratificado los informes oportunamente vertidos y que motivaran el dictado de las resoluciones cuestionadas (v. órdenes 184, 188 y 191). En ese orden, corresponde destacar los informes de la Gerencia Control de Concesiones (v. órdenes 184 y 188), en los que sostiene que “...respecto de los aspectos técnicos cuestionados se ratifican los informes, dictámenes, y liquidaciones incorporadas a las actuaciones administrativas, no habiendo elementos sustanciales a considerar para reformular o rectificar los mismos en esta instancia.” y de la Gerencia Procesos Regulatorios que afirmó en el orden 191 que “... habiendo el Organismo de Control dado en las Resoluciones cuestionadas, fiel cumplimiento a la normativa aplicable vigente, se estima que deberían desestimarse los Recursos de Revocatoria interpuestos por el Municipio de Ensenada y por EDELAP S.A...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...En virtud de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno advierte que no se han presentado en autos nuevos elementos que desvirtúen lo actuado por la administración y que permitan modificar las resoluciones atacadas, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que rechace los recursos de revocatoria interpuestos contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y su rectificatoria RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA, quedando agotada la instancia administrativa (conf. artículo 97 del Decreto-Ley N° 7647/70) ...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar los recursos de revocatoria interpuestos por la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA y por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A (EDELAP S.A.), contra la RFCB-2023-20-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2024-10-GDEBA-OCEBA, desestimándose los mismos como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.).

Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 266-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-202-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-11709737-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 17 de diciembre de 2023 (órdenes 3 a 7);

Que a través de la RESOC-2024-106-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 8, que totalizan la suma de \$53.641.943,29, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos catorce con 31/100 (\$31.863.314,31) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 16);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia



sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 38);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA por medio de la RESOC-2024-202-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos once millones cincuenta mil doscientos cuarenta con 32/100 (\$11.050.240,32), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA por medio de la RESOC-2024-202-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos once millones cincuenta mil doscientos cuarenta con 32/100 (\$11.050.240,32), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 267-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC- 2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-100-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-06707848-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RANCHOS LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 17 de diciembre de 2023 (órdenes 3 a 8);

Que a través de la RESOC-2024-100-GDEBA-OCEBA, de fecha 9 de abril de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 9, que totalizan la suma de \$ 26.987.007,63, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos dieciséis millones veintidós mil novecientos once con 32/100 (\$16.022.911,32) (Artículo 1°) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 16);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas

rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 37);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RANCHOS LIMITADA por medio de la RESOC-2024-100-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cinco millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con 78/100 (\$5.566.694,78), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RANCHOS LIMITADA por medio de la RESOC-2024-100-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cinco millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con 78/100 (\$5.566.694,78), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RANCHOS LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 270-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-74-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-00285748-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 17 de diciembre de 2023 (órdenes 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10);

Que a través de la RESOC-2024-74-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 11, que totalizan la suma de \$264.262.374, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis con 58/100 (\$35.339.226,58) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 18);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 38);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto reconocido oportunamente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE por medio de la RESOC-2024-74-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos ciento setenta y seis millones setenta mil seiscientos setenta y dos con 62/100 (\$176.070.672,62), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia técnica;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto reconocido oportunamente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE por medio de la RESOC-2024-74-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos ciento setenta y seis millones setenta mil seiscientos setenta y dos con 62/100 (\$176.070.672,62), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 273-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-193-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-11710208-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 22 de octubre de 2023 (órdenes 3 a 5);

Que a través de la RESOC-2024-193-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que totalizan la suma de \$ 6.426.936,00, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos tres millones ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 98/100 (\$3.817.599,98) (Artículo 1°) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 14);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas

resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 33);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA mediante la RESOC-2024-193-GDEBA-OCEBA, por la suma de Pesos un millón trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho con 82/100 (\$1.323.948,82), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA mediante la RESOC-2024-193-GDEBA-OCEBA, por la suma de Pesos un millón trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho con 82/100 (\$1.323.948,82), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 279-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-27-GDEBA-OCEBA, el EX-2021-32533400-GDEBA-SEOCEBA (Auditoría integral), lo actuado en el EX-2024-02173984-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de la instrucción de oficio de un sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA

(CEVIGE), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, en el marco de la Auditoría integral realizada dentro de su área de concesión (EX-2021-32533400-GDEBA-SEOCEBA) en las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, las Gaviotas y Mar Azul, los días 7, 8 y 12 de abril de 2022;

Que motivan las presentes actuaciones una presentación realizada ante este Organismo de Control por la Municipalidad de Villa Gesell, en el Expediente OCEBA N° 2429-5480/15, con fecha 15 de noviembre de 2021, solicitando se lleve a cabo una Auditoría Integral en la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Limitada (CEVIGE) "...a los efectos de determinar su real estado económico- financiero, indispensable para una correcta prestación del Servicio Público concesionado..." (orden 4);

Que atendiendo dicho requerimiento, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió la solicitud al Directorio de OCEBA para su tratamiento y consideración (orden 5);

Que el Directorio de OCEBA, en su reunión ordinaria del 30 de noviembre de 2021, decidió, mediante el Acta N° 26/21, aprobar la realización de una auditoría integral a CEVIGE a los efectos de obtener un diagnóstico preciso y pormenorizado del estado del servicio público que presta en su área de concesión, designando al gerente de Control de Concesiones como Coordinador General del Equipo Auditor y encargado de la conformación del equipo de trabajo y el diseño del Plan de Auditoría respectivo (orden 6);

Que atento lo ordenado, la Gerencia de Control de Concesiones, elevó al Directorio de OCEBA el Plan de Auditoría Integral a CEVIGE, comprensivo de las materias a auditar, los Grupos de Trabajo designados para la realización de las tareas y el cronograma de visitas respectivo (orden 7), del cual tomaron conocimiento las autoridades del Organismo el 6 de abril de 2022 (orden 8);

Que seguidamente, OCEBA informó a CEVIGE, el 30 de marzo de 2022, la realización de la auditoría integral, el Coordinador General del Equipo Auditor designado a tales efectos, el expediente por el que tramitarían las actuaciones respectivas (EX-2021-32533400-GDEBA-SEOCEBA) y la fecha de inicio del relevamiento (jueves 07/04/22, a partir de las 08:00 horas). Asimismo, se le solicitó a la concesionaria, la designación de un Referente al que reportarían los distintos responsables por materia de la distribuidora, a los fines de una gestión eficiente del procedimiento (orden 9);

Que, por otro lado, con fecha 4 de abril de 2022, el Coordinador General notificó al presidente de CEVIGE y al Referente de la auditoría por la prestadora, el Plan de Auditoría, así como también el primer requerimiento de información detallado en la nota referida *ut supra* (orden 10);

Que CEVIGE realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando se le otorgue vista de las actuaciones, se suspendan los plazos y la auditoría (orden 11), y asimismo, en otra oportunidad informó que la coordinación de la Auditoría la ejecutaría el presidente de esa Entidad (orden 12);

Que en respuesta a ello, el Directorio de OCEBA informó a la Cooperativa "...que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, en el ejercicio de las funciones legalmente asignadas de control y fiscalización del Servicio Público de distribución de energía eléctrica en la Provincia, cuenta con facultades suficientes para realizar auditorías regulares, extraordinarias e integrales, sin condiciones en cuanto a dar aviso con antelación determinada y comprensiva de la información necesaria para llevar a cabo tal cometido, conforme surge del Artículo 62 Ley 11769...", y que "...no obstante ello, esa Cooperativa ha sido notificada formalmente de la realización de la Auditoría, a través de la NO-2022-09091189-GDEBA-OCEBA habiéndosele informado, asimismo, mediante NO-2022-09622323-GDEBA-GCCOCEBA el Plan de Auditoría a llevarse a cabo a partir del día 7 de abril de 2022 y un primer requerimiento de información..." (orden 13);

Que, además, se comunicó a CEVIGE que la auditoría continuaría la siguiente semana, conforme al cronograma y al temario comunicado oportunamente, y respecto de la solicitud de audiencia con el Directorio de OCEBA, se expresó que su otorgamiento sería considerado una vez que se concluyera con la auditoría en curso;

Que luce agregada a las presentes actuaciones, la documentación y actas de las distintas etapas en las que se desarrolló la Auditoría Integral (ordenes 14 a 34);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó una recopilación de la documentación mencionada *ut supra*, y elaboró un informe final en el cual expresó, con relación al cumplimiento del Deber de Información, que "...La Auditoría tuvo inicio el 07/04/22 con la asistencia del Grupo I y III a la sede de CEVIGE. A partir de esa fecha, tuvieron lugar las visitas de los restantes Grupos de Trabajo del Equipo Auditor..." (grupo II, IV y V) y que, "...A pesar de la buena predisposición del personal designado por la cooperativa para asistir al Equipo Auditor, y respecto de determinados temas específicos, no se hizo entrega de toda la información requerida y, en otros casos, fue parcial o incompleta, sobreambiente o inconducente..." (orden 35);

Que también, la precitada Gerencia señaló que "...ante determinadas solicitudes de información adicional, la cooperativa realizó el envío de documentación sin aportar las explicaciones que, se estima, hubieran coadyuvado a un análisis más eficiente de las materias auditadas. En ocasión del tratamiento de los distintos puntos de auditoría, se han identificado los incumplimientos verificados, relativos a los requerimientos de información...";

Que asimismo, en el informe final referenciado, la Gerencia de Control de Concesiones identificó, en base a los informes parciales presentados por cada grupo auditor, los siguientes incumplimientos al Deber de Información por parte de CEVIGE para con este Organismo de Control: "... c) Incumplimiento del envío de la Declaración Jurada prevista en la Resolución OCEBA N° 544/04, correspondiente a febrero/2022, así como de las Declaraciones juradas del Módulo de Compra, desde agosto/2021 a la fecha de emisión del Informe Parcial del Grupo I (5.2.1) ... x) Incumplimiento del deber de información, relativo a las Tablas de Corte por CT y Reclamos, correspondiente a los períodos 4 y 6 del semestre 38, así como respecto de la Cadena Eléctrica 2, también del semestre 38 (7.1.7.) ... ccs) Incumplimiento del deber de información por la concesionaria, relativo a la materia Titularidad Precaria (8.7.) ... d) Carencia de un Plan de capacitación del personal e insuficiencia de la información relacionada con los cursos de capacitación declarados (8.9.) ... ee) Incumplimiento del deber de información por la distribuidora, relativo a la materia reclamos y/o consultas ingresadas en los últimos tres años (8.11.) ...";

Que, asimismo, agregó que "...En el caso particular de CEVIGE, los Informes Parciales de auditoría de los distintos Grupos de Trabajo del Equipo Auditor, dan cuenta de incumplimientos al deber de información en diversas materias relevadas. Así, en algunos casos, dichos incumplimientos han impedido que los auditores puedan expedirse respecto de determinados puntos de auditoría...", remitiendo a los casos detallados a los puntos 5.2.4., 6.1.3., 6.2., 7.1.3., 8.3., 8.6., 8.7, 8.9. Y 8.11.

del informe;

Que finalmente, la Coordinación General del Equipo Auditor entendió que correspondía someter a consideración del Directorio de OCEBA el precitado informe a los efectos de su aprobación (orden 36);

Que, el Directorio de OCEBA "...en su reunión ordinaria del día 4/05/23 (ACTA N° 13/2023), decidió aprobar el informe final de auditoría integral a la COOPERATIVA DE ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) elevado por la Gerencia de Control de Concesiones...", determinando dar curso a todas las recomendaciones, requerimientos de información ampliatorios y solicitudes de aperturas sumariales sugeridas en los respectivos Informes Parciales, para lo cual giró los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios "...a los efectos que inicie las actuaciones sumariales correspondientes, recomendados en cada uno de los informes parciales..." (orden 37);

Que a través de la RESOC-2024-27-GDEBA-OCEBA obrante en orden 42, el Directorio de OCEBA resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información (Art. 31 inc. u) y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal para con este Organismo de Control, en el marco de la Auditoría integral realizada dentro de su área de concesión, en las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, las Gaviotas y Mar Azul, los días 7, 8 y 12 de abril de 2022 y, ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 8 de febrero del 2024 (órdenes 48 y 53);

Que en el orden 54, la precitada Gerencia remitió las actuaciones al Área Secretaría Ejecutiva de este Organismo de Control para que sea informado si se registró ingreso de trámite por parte de esa distribuidora, donde manifiesta que: "...Atento lo requerido, se informa que, efectuada una búsqueda exhaustiva en los registros de la Mesa de Entradas de este Organismo, referida a documentos o presentaciones realizadas por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) (notificación Acto de Imputación con fecha recibido 28 de febrero de 2024), la misma no ha arrojado resultados" (orden 56);

Que la Distribuidora no realizó el descargo pertinente pese a estar debidamente notificada del precitado Acto de Imputación, como así también de haber tomado Vista de las actuaciones conforme luce en órdenes 52 y 53;

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el Artículo 31 Inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fehacientemente en todos sus términos;

Que el incumplimiento al Deber de Información por parte de esa Cooperativa obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42, punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y sus modificatorias resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como

así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LTDA (CEVIGE). Dicho monto asciende a \$ 1.525.287.892. Cabe aclarar que fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2023 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 61);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 63);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de de Pesos nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintisiete con 35/100 (\$9.151.727,35);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N.º 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04) y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), con una multa de Pesos nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos veintisiete con 35/100 (\$9.151.727,35), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con motivo de la Auditoría integral realizada en su área de concesión, en las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, las Gaviotas y Mar Azul, los días 7, 8 y 12 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N.º 1868/04) y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N.º 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE). Cumplido, archivar.

Acta N.º 29/2024.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N.º 272-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N.º 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N.º 214/17, la RESOC-2024-106-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-04569785-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N.º 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 17 de diciembre de 2023 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-106-GDEBA-OCEBA, de fecha 9 de abril de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 5, que



totalizan la suma de \$26.987.007,63, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos diez millones trescientos ochenta y tres mil novecientos setenta y tres con 75/100 (\$10.383.973,75) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 12);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MlySP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 33);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA por medio de la RESOC-2024-106-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos tres millones seiscientos siete mil seiscientos nueve con 83/100 (\$3.607.609,83), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia técnica;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA por medio de la RESOC-2024-106-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos tres millones seiscientos siete mil seiscientos nueve con 83/100 (\$3.607.609,83), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## ▲ VARIOS

### CONTADURÍA GENERAL INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a la Señora RAQUEL NOEMÍ QUIROZ BANEGAS, que en el Corresponde al Expediente N° 21100-527997/17, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2024-26404418-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 31 de julio de 2024. Corresponde al Expediente n° 21100-527997/17 Corresponde al Expediente n° 21100-527997/17. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-329-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073. Y Considerando: Que conforme constancias agregadas al presente surge que el día 30 de noviembre de 2016, siendo las 23:00 horas, la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle 11 casi esquina 45 de la ciudad de La Plata, para dirigirse a un local gastronómico de la zona, advirtiendo a su regreso que le habían dañado la ventanilla trasera del lado derecho y le habían sustraído prendas del uniforme policial, y el armamento descripto. Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 06-00-47037-16 caratulada "Robo" que tramitó ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual fue archivada el día 15 de junio de 2017 (fojas 90). Que a fojas 111/114 obra la Resolución N° 3249/20 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta (30) días de suspensión empleo a la Oficial Quiroz Banegas, por hallarla responsable de la falta prevista en los artículos 198 inciso f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma faltante. Que a fs.157 y 159 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 168 la Dirección de Arsenales -Oficina Patrimonio- informa el valor de reposición del arma de marras, el cual asciende a la suma de ocho mil quinientos cinco pesos (\$8.505), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$455) y once pesos (\$11) cada proyectil calibre 9 mm. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-329-GDEBA-CGP, de fecha 3 de julio de 2024 (fs.173/174), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.175, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. Al respecto se libró oficio al Departamento Vestimenta del Ministerio de Seguridad (fs.176/176vta9, a fin de que informe el valor del uniforme completo a la fecha del hecho 30/11/2016 y si consta que a propósito del hecho acontecido en la fecha indicada, en el que le sustrajeron el uniforme al Oficial Banegas, le fue restituido -acompañando en su caso la documentación de cargo pertinente- o si surge que el indicado adquirió el reemplazo sin ocasionar erogación particular al Estado Provincial. Que la Dirección de Intendencia a fs. 177/177 vta, informa que no existe registro antecedente acerca de adquisición de indumentaria policial a la fecha precisa del hecho (30/11/2016), razón por la cual ha de considerarse como valor de referencia el establecido por la orden de compra existente más próxima a la fecha en cuestión, siendo las siguientes: Orden De Compra n° 170 de fecha: 13/12/2017: Bombacha Uniforme Azul por el valor de ochocientos treinta y cinco pesos (\$835,00) Orden de compra n° 183 de fecha 10/11/2016: Borrego Táctico por el valor de pesos mil trescientos cincuenta pesos (\$1.350,00.-). Orden De Compra n° 79 de fecha 5/7/2016: Cinturón de corraje completo por el valor de seiscientos setenta y cinco pesos (\$675,00). Asimismo, indica que no consta el registro de tal reemplazo y que esa Dirección entrega uniforme policial completo al momento del Egreso Escuela de Policía por única vez, no realizando reposición en situación de faltante. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, incisos f) y h) del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad de la señora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, frente al perjuicio fiscal

ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, la actuante indica que conforme a lo informado por la Dirección de Intendencia respecto al uniforme policial, entiende que ha sido adquirido con posterioridad al hecho por la señora Raquel Noemí Quiroz Banegas, no generando perjuicio fisco, correspondiendo estimar que el mismo se genera por el faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la nombrada. Que en virtud de lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.168, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$8.692). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 30 de noviembre de 2016. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello La Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$8.692), al 30 de noviembre de 2016, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa a la señora Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda ud notificado.

**Alejandra N. Zorzinoni**, Instructora Sumariante.

dic. 23 v. dic. 30

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CASTRO MARTÍN LUIS OMAR (CUIT 20-92299319-0) con domicilio real en Balcarce Cuartel 1° 464 Capilla del Señor, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de abril de 2024 en la calle Venezuela y Oliva, partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4651; Que por dicha acta se imputó al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC683GA interno 5, realizaba un servicio desde Haedo hasta Malvinas Argentinas, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1909-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLEITA, MARIO EDUARDO (CUIT N 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos n° 1277, La Matanza, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4386; Que por dicha acta, se imputó al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N° 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GBB288 interno 034 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta Y Siete Mil Ciento Once (\$147.111). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-640-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida n° 259, of. 109, Ciudad Autonoma Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4379; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LPY718 interno 414 se realizaba un servicio desde La Plata hasta San Bernardo del Tuyú, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1306-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello, Director.**

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANSOT CARLOS ALBERTO (CUIT 20-12229616-5) con domicilio real en Batalla de Ituzaingó n° 70, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11717394-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11717394-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 31 de marzo de 2024 en la Ruta 2 km 400 vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2740; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sansot Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno 2017, se realizaba un servicio desde Campana con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. SANSOT Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello, Director.**

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANCHAS TAXI DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-71498596-1) con domicilio real en Italia n° 1629 2° piso, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-06037905-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06037905-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 9 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2885; Que en dicha acta se imputa a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1) por afectar a los servicios embarcaciones no autorizadas; en el caso: la unidad Mat. 02281M no se encontraba autorizada; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1); por la infracción configurada en el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$12.644). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que

mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1252-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIA TAC S.A. (CUIT 33-64076481-9) con domicilio real en Viamonte n° 1770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2023-13543286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-13543286-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio De Transporte; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N°12891 de fecha 23 de marzo de 2023, efectuada por el Sistema Web de Denuncias de la Subsecretaría de Transporte, contra la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; Que atento al proceso de investigación, se da intervención Al Departamento Servicios a efectos de que se sirva informar si el servicio mencionado por la denunciante se corresponde con un servicio provincial aprobado por este organismo .Todo ello a efectos de proporcionar una oportuna respuesta al denunciante., informándose en orden 11, que: "...conforme surge de los registros- el nombre de la empresa transportadora, Via Tac, obrante en el pasaje N° BOL. VBR-109189 (orden 3), se trataría de un nombre de fantasía y que el mismo estaría relacionado con la firma Vía Bariloche S.A., la cual se encuentra citada en dicho boleto. Dicha empresa no cuenta con autorización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires para vincular las localidades de Mar del Plata y Merlo ni en la modalidad de servicios de línea regular ni en las de servicios especializados de tipo Ejecutivos o Turismo de Temporada; Que la falta enmarca en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, " Por realizar tráficos no autorizados.", con respecto a la denuncia N°12891 con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; y conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2123-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERRERA FEDERICO DANIEL (CUIT 23-32946050-9) con domicilio real en Geronimo Luis de Cabrera n° 653, Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 30 de marzo de 2024 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4484; Que por dicha acta se imputó al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCJ816 se realizaba un servicio desde Moreno con destino final Santa Teresita, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde alega que circulaba en su colectivo transporte escolar con su familia y amigos y le realizan un control en la rotonda de San Clemente y teniendo toda la documentación correspondiente del vehículo se le efectúa un acta por no tener la habilitación correspondiente para realizar viajes, explicándole al inspector actuante que no realizaba un viaje con fines de lucro y que solo eran parientes y amigos; Que analizada la defensa interpuesta y atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de

diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1746-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

dic. 26 v. ene. 2

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Montes de Oca n° 1950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de agosto de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición Nº 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución Nº 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución Nº 1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2024-13175542-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo cumplido la empresa con la mencionada obligación, es que se remiten las presentes actuaciones...", obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57 y el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Imputar a la firma Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto Nº 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición Nº 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución Nº 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución Nº 1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1888-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Horacio Anello**, Director.

dic. 26 v. ene. 2

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRILLO MIGUEL - PICARO PALMIRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear Nº 2767, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 61, Parcela 6, Pda. 83455, Matrícula Nº 85632(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 32844/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNÁNDEZ AÑÓN JOSÉ, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bme. Mitre Nº 2565, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 272, Parcela 16, Pda. 117784, Matrícula Nº 150437(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 37667/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14

hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CENTURIÓN GÓMEZ SERAPIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. E. Insua N° 3742, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 157, Parcela 4, Pda. 124425, Matrícula N° 38367(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32834/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jorge Duclout N° 3207, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 221, Parcela 12, Pda. 309862, Matrícula N° 144168(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33364/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GARCÍA DOMINGO BARTOLOMÉ-GONZALEZ DE GARCÍA BLANCA DORA a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Calandria N° 324, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 200, Parcela 26, Pda. 103180, Matrícula N° 79127(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:48994/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario de Tierras y Viviendas.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 12 de Octubre N° 1662, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 33 b, Parcela 16, Pda. 78845, Matrícula N° 143392(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:49020/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario de Tierras y Viviendas.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERRERA, JORGE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Sánchez N° 732, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 57, Parcela 14, Pda. 101759, Matrícula N° 8139(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 44114/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOREIRA ROBERTO EUGENIO - VAZQUEZ CLAUDIA DE MOREIRA RACHEL MIRNA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 3124, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 39, Parcela 22, Pda. 83420, Matrícula N° 22429(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 49017/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nueva Escocia N° 1324, de la localidad de Luis



Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 2, Mza. 40, Parcela 5, Pda. 148577, Matrícula N° 53290 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21767/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SOSA ALFREDO TORIBIO - SOSA y ADRAGNA LUISA MARTA SUSANA, JULIO RICARDO, JOSE ALBERTO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Marinone N° 1736, de la localidad de Canning, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 264, Parcela 21, Pda. 116674, Matrícula N° 79195(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 43138/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HIRSHFELD DE FERREYRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. N. Alem N° 3730, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 59, Parcela 12, Pda. 72543, Matrícula N° 99978(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46418/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SANTILLÁN DE FARÍAS PETRONA DEL CARMEN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. de Mayo N° 1119, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza.:148 d, Parcela 23, Pda. 98588, Matrícula N° 119815(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32445/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PESOA JUAN CARLOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. L. Huergo N° 2715, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 15, Fr. III, Mza. 283, Parcela 20, Pda. 160052, Matrícula N° 40672 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50592/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERREIRA FERMÍN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle D. Chimondegui N° 874, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31 r, Parcela 3, Pda. 60506, Matrícula N° 137391(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 44711/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRILLO MIGUEL - PICARO PALMIRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2767, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 61, Parcela 6, Pda. 83455, Matrícula N° 85632 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32844/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes

de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 449, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 57, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-20524, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5041 año 1950 a nombre de FLORA FREITES.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2509, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 156, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-035453-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69171 a nombre de BENITEZ JOSE MARÍA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pampero 75, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 20B, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-156788-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 101024 a nombre de LOPEZ SALAS, IBAÑEZ Y MENDIA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 7, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 107, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-154933-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraná 446, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 29, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-126960-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69752 a nombre de AZCARRAGA PEDRO y RASSETTO JUAN ADRIÁN VICTORIANO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1792, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 39, Parcela 32, Partida inmobiliaria 063-068993-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69329 a nombre de CANDA DE DELFINO DOLORES.

**Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

dic. 27 v. dic. 31

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22611-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41846948-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MONTENEGRO, MARCELA BEATRIZ. Visto el EX-2024-41846948-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marcela Beatriz Montenegro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de noviembre 2024, a la agente Marcela Beatriz Montenegro, DNI 20.206.732, Clase 1968, Foja 479708, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación en la Escuela de Educación Secundaria N°

3 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22663-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42712226-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - D'AMICO JUAN CARLOS. Visto el EX-2024-42712226-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Carlos D'Amico, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de junio de 2009, al docente Juan Carlos D'Amico, DNI 12.366.107, Clase 1956, Foja 392279, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales y Profesor provisional con un (1) módulo semanal de la Escuela de Educación Media N° 2, Profesor titular con tres (3) módulos semanales y Profesor titular interino tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor titular interino tres (3) módulos semanales, Profesor suplente con tres (3) módulos semanales y Profesor provisional con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Media N° 3 y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Media N° 4, todos los establecimientos del distrito de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22662-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41845583-GDEBA-SDCADDGCYE - FARIAS ALEJANDRA BEATRIZ - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2024-41845583-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Alejandra Beatriz Farias, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2024, a la docente Alejandra Beatriz Farias, DNI 23.822.120, Clase 1974, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 13, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 15, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12 y Profesora provisional con doce (12) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455, todos los establecimientos del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22622-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42810371-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CONCAS CLAUDIA EDITH. Visto el EX-2024-42810371-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Edith Concas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de octubre de 2024, a la agente Claudia Edith Concas, DNI 28.232.690, Clase 1980, Foja 483701, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12- Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el

Consejo Escolar de Ezeiza, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 925 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22619-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41126929-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - KLOSTER ANA GISELE. Visto el EX-2024-41126929-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ana Gisele Kloster, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de noviembre de 2024, a la agente Ana Gisele Kloster, DNI 32.731.863, Clase 1986, Foja 495268, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-VI-1- Categoría 10 -Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tigre, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22661-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41509145-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - NUÑEZ ADRIANA MABEL. Visto el EX-2024-41509145-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Adriana Mabel Nuñez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de julio de 2024 a la agente Adriana Mabel Nuñez, DNI 16.760.612, Clase 1963, Foja 472067, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 33 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22649-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41454775-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MALDONADO, MARÍA ROSA. Visto el EX-2024-41454775-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Rosa Maldonado, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2024, a la agente María Rosa Maldonado, DNI 16.887.237, Clase 1963, Foja 478185, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 116 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo

1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22659-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-39693730-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROLON, ADRIÁN MIGUEL. Visto el EX-2024-39693730-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Adrián Miguel Rolon, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de octubre de 2024, al agente Adrián Miguel Rolon, DNI 16.983.376, Clase 1965, Foja 373542, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Zárate, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22650-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-43060187-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FILLLOL, FLORA AZUCENA. Visto el EX-2024-43060187-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Flora Azucena Fillol, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de noviembre de 2021, a la docente Flora Azucena Fillol, DNI 10.461.828, Clase 1952, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesora titular interina con dos (2) y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesora titular interina con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesora titular interina con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 459, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, todos los establecimientos del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22658-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42021403-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CAJAL, MARÍA ANGÉLICA. Visto el EX-2024-42021403-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Angélica Cajal, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2024, a la agente María Angélica Cajal, DNI 14.495.580, Clase 1961, Foja 285465, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-Código 1-0000-I-A- Categoría 15 -Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 118 del citado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones

establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024 RESO-2024-22654-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-39452185-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CUARELA PATRICIA ANDREA. Visto el EX-2024-39452185-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Patricia Andrea Cuarela, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de diciembre de 2021, a la agente Patricia Andrea Cuarela, DNI 21.903.308, Clase 1970, Foja 373886, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Primaria N° 40 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **Instrucción de Sumarios**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor CARLOS RAÚL PEREZ GIMENEZ, Legajo Nº 47.623, DNI 23.190.281, que en el EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-387-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con fecha 6 de diciembre de 2024 se ha dictado la RESO-2024-538-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MOCHOTORENA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Dr Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-538-GDEBA-CGP. EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC. Visto el presente expediente por el cual se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y Considerando: Que en el Orden N° 15, obra informe de la División Fiscalización en el que se expone que con fecha 12 de junio de 2023 ingresó al Departamento Contabilidad del referido Casino un ticket de una máquina tragamonedas por \$93.342,95., el cual fue dejado en el lugar correspondiente para su anulación, sin concretarse la misma, y que a las 18:34 hs. del mismo día se registró el ingreso de dicho ticket en la máquina N° 9333 de la Isla 31 del Tercer Nivel, y que efectuada una investigación en conjunto con el Departamento Seguridad Juego, se visualizó en los registros filmicos al agente Carlos Raúl Pérez Giménez, Legajo N° 47.623, quien se desempeñaba como Fiscalizador en el Departamento Contabilidad del Casino, ingresando en dicha máquina el ticket mencionado junto a otros dos (2) tickets de menor valor (\$451,92 y \$990,59), los que habían sido llevados a la oficina de Contabilidad para su anulación y el agente no los anuló, fundiéndolos en uno solo, de \$94.785,46, que guardó en su bolsillo. Asimismo se indica que el Ticket original, de \$93.342,95, fue hecho efectivo a apostador mediante Pago Manual en Caja N° 13 de Pago Ticket del 1º Nivel, a las 14:36 hs. del mismo día. Que en el Orden N° 21, el Departamento Seguridad Juego informa que, del análisis de los registros filmicos, se puede observar que a las 21:46 hs. el agente Pérez Giménez se retira del Casino por sector de Personal, habiendo finalizado sus labores diarias, y que a las 22:06 hs. se visualiza que dos personas de sexo femenino llegan al Casino en un automóvil con el agente Pérez Giménez, luego ingresan al lugar -quedando el agente afuera en las inmediaciones del ingreso- y cobran dicho ticket en la Caja N° 14 de Pago Ticket, 1er. Nivel (pago \$ 94.700), retirándose luego del establecimiento; Que por RESO-2023-1271-GDEBA-IPLYCMJGM se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario al agente Pérez Giménez (Orden N° 58), que concluyó con el dictado de la RESO-2024-148-GDEBA-IPLYCMGGP, por la cual se le aplica la sanción de Cesantía por violación del deber establecido en el artículo 23 inciso a) del Régimen aprobado por la Ley N° 25.164, conforme lo normado por el artículo 32 inciso e) de la citada normativa, Decreto N° 456/22 y artículo 2 del Decreto N° 4406/96 (Orden N° 116), modificada por su similar RESO-2024-715-GDEBA-IPLYCMGGP (Orden N° 164); siendo la misma notificada conforme constancias de Orden N° 167; Que en el orden n° 200, por Resolución n° RESO-2024-387-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; Que a renglón seguido,

la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. orden n° 203); Que seguidamente, en el orden n° 204, luce auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, ascendía a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con 46/100 (\$94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl PEREZ GIMENEZ, Legajo N° 47.623; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al citado, se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en los artículos 23, inciso a) y 32 inciso e) del Régimen aprobado por la Ley n° 25.164 (derogatoria de la Ley 22.140), (en ccd. con el Decreto N° 456/22 -Reglamento de Investigaciones Administrativas- y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4406/96 provincial -t.o. dto. n° 156/2024- Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultados del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que en el orden n° 214, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación practicada sobre la imputación, en los términos del artículo 66 del decreto-ley 7647/70; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden n° 215) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo N° 47.623, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccdd. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo surge acreditada la comisión de las faltas previstas en las normas pre-citadas, a partir de que el imputado ha manipulado tickets de máquinas tragamonedas los cuales debieron ser anulados, y en realidad, fueron posteriormente cobrados por él en el Casino de Tigre. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 46/100 (\$94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo N° 47.623, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. ARTÍCULO 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador.

dic. 30 v. ene. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LARDO FRANCISCO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Independencia N° 821, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 25, Mza.: 25 E, Parcela 23, Pda. 25023, Matrícula N° 140425 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34182/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 30 v. ene. 2

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica